

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - REPARTO

Ciudad.

Ref: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
De: LUZ HELENA GOMEZ PINZON
Contra: CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP
 EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. EMAB

AYDEE PATRICIA GOMEZ BLANCO, profesional del Derecho, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.541.579 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional 219766 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio del poder conferido por la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 63.513.219 de Bucaramanga, con domicilio en la calle 100 No. 33-35 del Barrio la Pedregosa del municipio de Bucaramanga, correo electrónico para recibir notificaciones judiciales luzhelenagomezpinzon20@gmail.com, por medio del presente escrito presento demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en contra en contra de la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP**, con Nit 901000963-6, con domicilio calle 35 # 17 - 77 edificio Bancoquia oficina 908 del municipio de Bucaramanga, con correo electrónico para recibir notificaciones judiciales ciudadbrillantesas@gmail.com, representada legalmente por la señora **ODILIA CARREÑO ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía 63.479.084 y/o quien haga sus veces, y solidariamente a **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP EMAB** con Nit 804006674-8 con domicilio Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca Con Carrera 15 Modulo Ccial 1 Barrio Granada y correo para recibir notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@emab.gov.co, representada legalmente por el señor **HELBERT PANQUEVA**, identificado con la cedula de ciudadanía 13.746.055 y/o quien haga sus veces, con el fin de solicitar el reconocimiento de la existencia del contrato de trabajo del periodo laborado del **18 de Enero de 2017 hasta el día 31 de Enero de 2022**, cuando me encontraba amparado por estabilidad laboral reforzada, por discapacidad o limitación, de igual manera se declare que desde el día **31 de Enero de 2022** el contrato laboral se continua sin solución de continuidad hasta la fecha y como consecuencia se ordena y condene a la parte pasiva a que se me reintegre a un cargo igual o de superior denominación y remuneración para el que fue contratada mi mandante, así mismo al reconocimiento y pago de los salarios dejados de percibir desde el **01 de Febrero de 2022** junto con el pago del auxilio de transporte hasta cuando se haga efectivo el reintegro, a reconocer y a pagar a favor de mi mandante, lo correspondiente a prestaciones sociales de cesantías, intereses a las cesantías y prima de servicios, desde el **01 de Febrero de 2022** y hasta que se haga efectivo el reintegro, a reconocer de igual manera reserva o calculo actuarial por los aportes dejados de efectuar al Sistema General de Seguridad Social en pensión, desde el día **01 de Febrero de 2022** y hasta cuando se haga efectivo el reintegro, al fondo de pensiones y cesantías a reconocer, y pagar indexadas los rubros reconocidos en el presente proceso y subsidiariamente la declaratoria de la relación laboral desde el **18 de Enero de 2017 hasta el 31 de Enero de 2022** hasta que la relación laboral termino

de manera unilateral y sin justa causa imputable al empleador el **31 de Enero de 2022**, cuando me encontraba mi mandante amparada por estabilidad laboral reforzada, por discapacidad o limitación y al reconocimiento y pago a favor de mi mandante la indemnización por despido sin justa causa, prevista el **artículo 64 del CST** y todas aquellas erogaciones emanadas del contrato de trabajo, como indexaciones e indemnizaciones; lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

HECHOS

1. La empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP**, en su condición de empleador, contrató los servicios personales de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, en su condición de trabajador, mediante la modalidad de contrato de trabajo de duración determinada por labor contratada por escrito, desde el **18 de Enero de 2017**, para ejercer el cargo de **operaria de barrido**.
2. Entre las partes contratantes, la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP**, en su condición de empleador y la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, en su condición de trabajadora, se pactó una remuneración mensual de **UN SALARIO MINIMO LEGAL**, pagado por periodos mensuales.
3. El horario de trabajo de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, en su condición de trabajadora, al servicio de la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP**, era el siguiente:

Lunes a sabado: 6:00 a.m. – 2:00 p.m.
4. La señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, en su condición de trabajadora, desarrolló sus labores de manera personal, permanente e ininterrumpidamente, bajo la continua dependencia y subordinación de la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP**, quien impartía las ordenes e instrucciones.
5. El día **01 de Febrero de 2021**, la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP**, en su condición de contratista para desarrollar el objeto contractual al cual se comprometió mediante los **contratos de prestación de servicios de barrido Nos. 210044 y 210045 suscritos** con la empresa contratante **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. EMAB**, le realizó un nuevo contrato de trabajo de duración determinada por la labor contratada, a la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, en su condición de trabajador, en el mismo cargo y con la misma remuneración laboral de un Salario Mínimo, con el mismo horario de trabajo.
6. En el desarrollo de la labor encomendada por su empleador, la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON** en el mes de **Mayo de 2021**, en horario laboral presenta un dolor fuerte en su pierna izquierda, que la imposibilita poder caminar y consulto al médico, quien la incapacito y desde la fecha se encuentra en tratamiento médico para saber con certeza la causa y el procedimiento que se debe adelantar con la finalidad que siga desempeñando su labor.

7. A causa del tratamiento médico realizado a mi mandante, y remisiones de exámenes post incapacidad, se realizan las siguientes recomendaciones de fechas **14 de Octubre de 2021, 04 de Noviembre de 2021, 03 de Noviembre de 2021 y 25 de Noviembre de 2021**:
- a. Evitar transitar en terrenos irregulares, superficies deslizantes, bajadas, rampas y uso frecuente de escaleras.
 - b. Evitar posición de cuclillas y arrodillada. No flexión sostenida ni repetitiva de rodilla.
 - c. Control de posturas prolongadas con pausas activas y marchas de 20 minutos.
 - d. Cambio de posturas prolongadas cada hora y marcha de 20 minutos con pausas activas.
 - e. Cambios de postura por 5 minutos y reanudar labor.
 - f. Estilos de vida saludables, ejercicio físico, periódico, alimentación balanceada.
 - g. Uso adecuado de elementos de protección personal y bioseguridad.
 - h. Continuar con manejo EPS.
 - i. Reubicación en el puesto en forma sentada el día **03 de Noviembre de 2021** en la **Estación de Clasificación y Aprovechamiento de residuos sólidos, ECA ubicada en la vía Girón del municipio de Bucaramanga**.
 - j. No realizara actividades de esfuerzo que implique sus miembros inferiores como piernas, rodillas, gemelos, tobillos y pies.
8. De acuerdo a lo anterior, la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON** fue reubicada en la **Estación de Clasificación y Aprovechamiento de residuos sólidos, ECA ubicada en la vía Girón del municipio de Bucaramanga** el día **03 de Noviembre de 2021**, en el cargo de **reciclaje**, con un horario laboral de **7:00 am hasta las 3:00 p.m.** y la misma **asignación laboral, un salario mínimo**.
9. El día **11 de Diciembre de 2021**, el médico tratante DR. **ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA** manifiesta que mi mandante, se debe realizar una **CIRUGÍA CON SOPORTE DE ARTROSCOPIA DE RODILLA CON SINOVECTOMIA CONDROPLASTIA Y REMODELACIÓN DE MENISCO, CIRUGÍA DE LIGAMENTOS**, como consta en la historia clínica que se allega como prueba, situación que se pone en conocimiento al empleador por parte de mi mandante.
10. Por lo expuesto, es claro que la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP** conocía el estado de salud de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, como de la misma manera el procedimiento quirúrgico que se debía someter mi mandante en la rodilla izquierda la cual estaba programada para el mes de **Diciembre 2021** y se pospuso hasta el día **03 de Febrero de 2022**, a causa del **COVID 19**, por lo que no existe causal de justa causa de despido, por lo que el otrosí firmado el día **01 de Enero de 2022** al contrato de trabajo no es válido, pues esto vulnera sus derechos fundamentales a la salud y la seguridad social en conexidad con la vida, afectado su mínimo vital y sus derechos laborales.

11. En la actualidad mi mandante no cuento con ningún ingreso económico que me permita solventar su congrua subsistencia y la de su familia quien depende económicamente de ella, encontrándose inmersa en la protección laboral reforzada que trata el **artículo 26 de la ley 361 de 1997 modificado por el artículo 137 del Decreto Nacional 019 de 2012**, la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP** conocía el estado de salud y del tratamiento al cual debía someterse mi mandante, para restaurar la capacidad laboral y hasta la fecha no ha sido satisfactoria, pues en la actualidad se encuentra en tratamiento médico.
12. Por lo expuesto, la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON** se encuentra en tratamiento médico, por lo que el empleador, debió solicitar autorización del Ministerio de Trabajo, como lo señala el **artículo 26 de la ley 361 de 1997 modificado por el artículo 137 del Decreto Nacional 019 de 2012**, por contar mi mandante con estabilidad laboral reforzada o limitación, **según consta en la historia clínica que se anexa con la demanda.**
13. La señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON** fue intervenida quirúrgicamente el día **03 de Febrero de 2022**, como consta en la historia clínica que se allega con la presentación de la demanda, además que en la fecha se encuentra en tratamiento médico, faltando la valoración de su pérdida de capacidad laboral.
14. Los contratos de trabajos celebrados entre las partes, se desarrollaron de manera ininterrumpida desde sus inicios del **18 de Enero de 2017 hasta el 31 de Enero de 2022.**
15. Durante la vigencia de los contratos de trabajos, la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, fue afiliada al sistema de seguridad social integral de pensión, salud ni riesgos laborales por parte de su empleador, del periodo laborado del **18 de Enero de 2017 hasta 01 de Enero de 2022.**
16. La empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP –Empleador**, se encuentra en mora el pago de los aportes a seguridad social en pensión con destino al **fondo de pensiones y cesantías** y a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON** del periodo laborado del **18 de Enero de 2017 hasta el 31 de Enero de 2022**, por la no afiliado al sistema de seguridad social integral de pensión, salud ni riesgos laborales a la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, desde el **02 de Enero de 2022.**
17. El último lugar en donde la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, se desempeñó como reciclaje en la **ECA ubicada en la vía Girón del municipio de Bucaramanga** al servicio de la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP**, fue el municipio de Bucaramanga.

DECLARACIONES Y CONDENAS

1. Que se **DECLARE** que entre la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP** en su **condición de empleador** y la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, existió

un contrato de trabajo de obra o labor determinada por escrito, que inicio el día **18 de Enero de 2017**.

2. Que como consecuencia de lo anterior, se **DECLARE** que la relación laboral termino de manera unilateral y sin justa causa imputable al empleador, el día **31 de Enero de 2022**, cuando mi mandante se encontraba amparada por estabilidad laboral reforzada, por discapacidad o limitación.
3. Que como consecuencia de lo anterior, se **DECLARE** que la relación laboral entre la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON** y la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP** continua sin solución de continuidad hasta la fecha.
4. Que como consecuencia de lo anterior, se **CONDENE** a la parte pasiva a reintegrar a la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON** a un cargo igual o superior denominación y remuneración, para el que fue contratado.
5. Que como consecuencia de lo anterior, se **CONDENE** a la parte pasiva al reconocimiento y pago de los salarios dejados de cancelar desde **el 01 de Febrero de 2022** y hasta cuando se haga efectivo el reintegro a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**.
6. Que como consecuencia de lo anterior, se **CONDENE** a la parte pasiva al reconocimiento y pago de cancelar el auxilio de transporte desde **el 01 de Febrero de 2022** y hasta cuando se haga efectivo el reintegro a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**.
7. Que como consecuencia de lo anterior, se **CONDENE** a la parte pasiva al reconocimiento y pago de cancelar, a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, lo correspondiente a prestaciones sociales, cesantías, intereses a las cesantías y prima de servicios, causados desde el **01 de Febrero de 2022** hasta cuando se haga efectivo el reintegro.
8. Que como consecuencia de lo anterior, se **CONDENE** a la parte pasiva al reconocimiento y pago de cancelar, a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, lo correspondiente a vacaciones no disfrutadas ni compensadas, causados desde el **01 de Febrero de 2022** hasta cuando se haga efectivo el reintegro.
9. Que como consecuencia de lo anterior, se **CONDENE** a la parte pasiva a pagar la reserva actuarial, por los aportes dejados de efectuar a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON** al sistema general de seguridad social en pensión, desde el **01 de Enero de 2022** y hasta que se haga efectivo el reintegro, al fondo de pensiones y cesantías, en el cual se encontraba afiliado al momento del despido.
10. Que se **CONDENE** a la parte pasiva al reconocimiento y pago de la indemnización de 180 días de salario a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON** por encontrándose inmersa en la protección laboral reforzada que trata la **ley 361 de 1997 modificada por el artículo 137 del Decreto Nacional 019 de 2012**, es decir la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)**.

11. Que se declare que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. EMAB**, por virtud de los contratos suscrito entre estas y por medio del cual desarrollan el objeto social del contratante, es solidariamente responsable por las condenas que se lleguen a imponer en la sentencia.

INDEXACION

Condénese al pago de la indexación conforme el I. P. C. y en relación con los valores causados a partir de la fecha de adquisición del derecho y hasta cuando se haga efectivo el pago

12. Condénese a la parte accionada a reconocer y pagar los costos procesales a que haya lugar.
13. En caso de resultar probadas otros derechos laborales a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON** - demandante, y en contra de los demandados, se dé aplicación al art 50 del C.P.L.

DECLARACIONES Y CONDENAS SUBSIDIARIAS

1. Que se **DECLARE** que entre la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP en su condición de empleador** y la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, existió un contrato de trabajo de obra o labor determinada por escrito, que inicio el día **18 de Enero de 2017**.
2. Que como consecuencia de lo declarado en el **numeral segundo, SE DECLARE** que a mi poderdante señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, fue despedida sin previo aviso y sin justa causa el día **31 de Enero de 2022**, por parte la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP**.
3. Que como consecuencia de lo declarado en el **numeral SEGUNDO, SE CONDENE** a la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP**, a pagar a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, la indemnización establecida en el **artículo 64 literal a numeral 2 del C.S.T**, por la terminación del contrato de trabajo sin previo aviso y sin justa causa del periodo laborado del **18 de Enero de 2017 hasta el 31 de Enero de 2022**, por haber laborado **1 años 10 meses**, equivalente la indemnización a **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.166.666)**, por cuanto el último salario devengado fue de \$1.000.000.
4. Que se declare que la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. EMAB**, por virtud de los contratos suscrito entre estas y por medio del cual desarrollan el objeto social del contratante, es solidariamente responsable por las condenas que se lleguen a imponer en la sentencia.

INDEXACION

Condénese al pago de la indexación conforme el I. P. C. y en relación con los valores causados a partir de la fecha de adquisición del derecho y hasta cuando se haga efectivo el pago

5. Condénese a la parte accionada a reconocer y pagar los costos procesales a que haya lugar.
6. En caso de resultar probadas otros derechos laborales a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON** - demandante, y en contra de los demandados, se dé aplicación al art 50 del C.P.L.

MEDIOS PROBATORIOS

En su oportunidad procesal, decrétense y practíquese y téngase como pruebas las siguientes

TESTIMONIALES: solicito al señor Juez se sirva citar a los testigos que relaciono, en vista que a estos les constan los motivos que dieron origen a la demanda, esto es el servicio prestado a favor de la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP**, los salarios recibidos, el horario laboral, la subordinación que ejercía la empresa, la actividad ejercida, conllevando con esto a demostrar los elementos constitutivos del contrato de trabajo y las obligaciones emanadas de este, como la terminación del contrato y el estado de salud de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, estas personas son:

ALVARO CACERES VARGAS

C.C. 13.815.632

Dirección de Residencia: municipio de Bucaramanga

Cel: 317-2832855

DANNY FABIAN MOSQUERA VARGAS

C.C. 13.745.626

Dirección de Residencia: Municipio de Bucaramanga

Cel: 312-3345063

MARTIN RAMIREZ ANGARITA

C.C. 91.230.332

Dirección de Residencia: Municipio de Bucaramanga

Cel: 316-2846934

Los testigos reciben las notificaciones personales por intermedio del demandante, quien se compromete hacerlos comparecer a la diligencia.

DOCUMENTALES:

1. Certificación de existencia y representación legal de la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP.**
2. Certificación de existencia y representación legal de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA SA ESP**
3. Copias de los contratos labores entre la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP** y la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**

4. Copias de las certificaciones laborales expedidas por la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP** donde consta el periodo laborado por el accionante, cargo y a la empresa que prestaba sus servicios mi mandante.
5. Copia de la historia clínica del accionante, donde el tratamiento médico, las recomendaciones, incapacidades y cirugía.
6. Copia del concepto medico ocupacional de mi mandante.

Solicitud de Exhibición de documentos, Art. 54B del C. de P. L., en concordancia con el art. 65 Parágrafo 1. del C. S. del T.

Comendidamente me permito solicitar al señor Juez se requiera al demandado empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP**, para que exhiban los documentos del pago de los aportes de seguridad social, de salud, pensión y riesgos profesionales a favor del ex trabajadora señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON SEPULVEDA**, los cuales estaba en la obligación legal de hacer el empleador con destino a **PROTECCION FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS y a las entidades prestadoras de servicio de salud**, entre el periodo comprendido del **18 de Enero de 2017 hasta el 31 de Enero de 2022**.

INTERROGATORIO DE PARTE

Dígnese señor Juez ordenar que el señor **Gerente de la empresa CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP**, absuelva interrogatorio de parte que personalmente le expondré en la fecha y hora que su despacho señale para el efecto y con el fin de que reconozca existencia del contrato de trabajo con la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, por ende, los derechos ciertos e indiscutibles que de allí emanan.

OFICIOS:

Sírvase señor Juez ordenar librar los siguientes oficios:

PROTECCION FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS, ubicado en la **carrera 30 #53-16 Avenida Gonzalez Valencia del municipio de Bucaramanga**, y/o al correo electrónico **afp_proteccion@proteccion.com.co**, para que certifique si la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, identificada con la cédula de ciudadanía 63.513.219 de Bucaramanga, es o ha sido afiliada al régimen de seguridad social de pensión, salud y riesgos profesionales entre los periodos del **18 de Enero de 2017 hasta el 31 de Enero de 2022**.

COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, domicilio de las partes y lugar donde se prestó el servicio por la parte demandante que es el municipio de Bucaramanga y por las pretensiones que se estiman superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por tanto es usted competente para conocer en el proceso **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**.

DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 48, 53 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 9, 13, 14, 22, 23, 24, 36, 34, 37, 39, 47, 54, 56, 57, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 127, 132, 142, 149, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 172, 173, 174, 186, 249 del C.S.T. y demás normas concordantes del mismo y relativas a la materia, leyes 52 DE 1975, 50 de 1990 art 98, 100 de 1993, 712 de 2001 y 1149 de 2007.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El artículo **53 de la Constitución Política y en concordancia de los artículo 9 del código sustantivo de trabajo**, establece la protección del trabajo y sus trabajadores, donde establece los principio mínimos fundamentales que estos tienen, como así mismo la irrenunciabilidad de estos, que confrontando los hechos de la demanda con las normas establecidas para la defensa de los intereses del trabajador, se nota claramente una violación a las mismas que contiene Derechos consagrados a favor de los trabajadores derechos por demás ciertos, adquiridos e irrenunciables, salvo de los casos expresamente señalados por la ley, Derechos de Orden Público, que deben ser respetados íntegramente, con fundamento en la Seguridad Pública y en el Orden Social en las relaciones de los asociados y de estos con el Estado. El desconocimiento de tales normas con lleva necesariamente a una sanción para el empleador que las transgrede, en el caso concreto, la obligación para la demandada de resarcir los daños, a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, si se tiene en cuenta que realmente existió contrato de trabajo debiéndosele pagar las indemnizaciones correspondientes por la falta de cotización con forme al régimen de seguridad social.

EXISTENCIA DEL CONTRATO DE TRABAJO

Los artículo 22, 23 y 24 del Código Sustantivo del Trabajo, estipula los elementos constitutivos del contrato de trabajo, la obligaciones emanadas de este y la forma de probarlo, lo que demuestra en el caso presente que existió la prestación personal del servicio por parte de la accionante, la contraprestación mensual que recibía por los mismos y la continua dependencia y subordinación con la empresa **CIUDAD BRILLANTE SAS ESP**, empleadora, evidencia de manera inobjetable, la existencia del contrato de trabajo.

La inexistencia del contrato escrito de trabajo no desnaturaliza la existencia del contrato laboral, debido a que la normatividad constitucional y legal como también el carácter público de las demás normas laborales son conducentes en establecer la “primacía” de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales (art 53 C.N.), así mismo la ley 50 de 1990 y la Corte Constitucional (N. Rad 11959-99) ha sido enfática al afirmar que solo es necesario probar la subordinación para que se constituya el contrato y una vez probada su existencia los

demás derechos que sobrevienen al trabajador le son inherentes por constituirse en derechos ciertos e indiscutibles.

PRINCIPIO DE LA PRIMACIA DE LA REALIDAD

El artículo 53 de La Constitución Política, establece este principio “El derecho opera en la realidad y tiene exclusivamente hacia ella. Lo real, siempre tiene primacía, pues de no ser así, jamás se concretarían en el mundo jurídico de las libertades del hombre. No es posible que las formalidades establecidas por los sujetos lleguen a obstruir los beneficios reales para el trabajador y la realidad misma del derecho al trabajo. Es lógico que suceda, pues nunca lo substancial puede subordinarse a lo accidental, sino todo lo contrario: los accidentes deben definir cada vez más lo substancial, en lugar de anular la realidad. De no ser así operaría un desorden jurídico, contrario a orden jurídico que inspira la carta política.” (Sent – C-023/94 M.P. Dr VLADIMIRO NARANJO MESA).

El principio de la primacía de la realidad, establece que “en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que sucede en el terreno de los hechos”, según la Doctrina “La existencia de una relación de trabajo depende, en consecuencias no de lo que las partes hubieren pactado, sino de la situación real en que el trabajador se encuentre colocado, y es que, la aplicación del Derecho de Trabajo depende cada vez menos de la relación jurídica subjetiva, cuanto de una situación objetiva, cuya existencia es independiente del acto que condiciona su nacimiento. De donde resulta erróneo pretender juzgar la naturaleza de una relación de acuerdo con lo que las partes hubieran pactado, ya que, si las estipulaciones consignadas en el contrato no corresponden a la realidad carecerán de todo valor”. El principio de la primacía de la realidad, consagrado por la Doctrina y admitido por la Jurisprudencia, con base en los textos legales, corresponde muy bien al derecho del Trabajo por señalamiento protectorio y básicamente irrenunciable. (CSJ Cas. Laboral, Secc Primera, Sent de 1 de dic/81), lo que conlleva con esto es llevar a demostrar la existencia del contrato de trabajo que tenía la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, con la empresa **CIUDAD BRILLANTE SAS ESP**, en el periodo del **18 de Enero de 2017 hasta el 31 de Enero de 2022**.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo señalado en el art 48 de la Constitución Política: “La seguridad es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, integridad, unidad y participación, en los términos que establece la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho es irrenunciable a la seguridad social.”, lo que hacía que la empresa **CIUDAD BRILLANTE SAS ESP**, estaba en la obligación legal de haber afiliado la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON** en el periodo del **18 de Enero de 2017 hasta el 31 de Enero de 2022, a PROTECCION FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS**, en pensión, salud y riesgos profesionales, aportes estos que no habiéndose pagado, deberán ser reconocidos a favor del ex trabajador en vista que estos no fueron tenido en cuenta en el reconocimiento de su pensión de

vejez, lo que se hace acreedor el ex trabajador en recibirlos en dinero a su favor.

PRINCIPIO DE LA IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS MINIMOS LABORALES

El artículo 53 de la constitución política de Colombia, establece **el principio de la irrenunciabilidad de los derechos laborales** “Cuando surge la pregunta de por qué son irrenunciables ciertos beneficios mínimos establecidos por las leyes laborales, la respuesta debe apuntar a la conexidad que existe entre el trabajo y la dignidad de la persona humana y con el libre desarrollo de la personalidad. Ya se ha mencionado como el art. 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que debe haber condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo. No se trata de la laboral de cualquier forma, sino de manera adecuada a la dignidad del trabajador, por ende, la cultura humana ha descubierto unas veces y ha luchado por implantarlos, otras beneficios que una vez adquiridos, se forman en irrenunciables. Al renunciar a ellos se desconocería la dignidad humana exigible siempre y nunca renunciable. Porque para renunciar jurídicamente a la dignidad humana tendría que renunciarse al ser persona hipótesis impensable en una orden social justo. El estado social de Derecho tiene como fin servir a la comunidad, no puede que el derecho al trabajo se vea menguado, por renuncias que el trabajador por necesidad puede estar forzado a realizar. Por ejemplo: hacer un despido sin justa causa, ante las perspectivas de recibir con prontitud el dinero proveniente de una indemnización. De una u otra forma, implicaría renunciar a unos de los fines personales del hombre, como se ha dicho, el del buscar su propia realización a través de un trabajo honrado y lícito, y cuando un fin es inalcanzable los medios van perdiendo su razón de ser.” (Sent C-023/94 M.P. Dr. BLADIMIRO NARANJO MESA), es así que los derechos derivados del contrato de trabajo no son renunciables, es así que la empresa **CIUDAD BRILLANTE SAS ESP**, deberá pagar a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, todas aquellas obligaciones a que tiene derecho el trabajador.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

El artículo 53 de la constitución política de Colombia, establece el principio de favorabilidad opera en caso de duda, tanto en la aplicación como en la interpretación de las fuentes formales del derecho. La razón de ser de este principio es la protección al artífice de la perfección social que es el trabajador, en razón a que su situación de debilidad económica o material frente al patrono en la relación laboral. El trabajador no puede ser sometido a situaciones que lo desfavorezcan, porque ello, supondría una acción en detrimento de benéficos adquiridos y tenidos como fines del estado social de derechos. (Cfr. Preámbulo), en aras de fortalecer cuestiones subordinadas al artífice de trabajo.” (Sent – c-023/94 M.P. Dr. VLADIMIRO NARANJO MESA), es así que la empresa **CIUDAD BRILLANTE SAS ESP**, deberá pagar a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, todas aquellas obligaciones a que tiene derecho el trabajador.

CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 47 del C.S.T. Modificado por el art. 5, Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:

1o) El contrato de trabajo no estipulado a término fijo, o cuya duración no esté determinada por la de la obra, o la naturaleza de la labor contratada, o no se refiera a un trabajo ocasional o transitorio, será contrato a término indefinido.

2o) El contrato a término indefinido tendrá vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen, y la materia del trabajo. Con todo, el trabajador podrá darlo por terminado mediante aviso escrito con antelación no inferior a treinta (30) días, para que el patrono lo reemplace. En caso de no dar aviso oportunamente o de cumplirlo solo parcialmente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 8o., numeral 7o., para todo el tiempo, o para el lapso dejado de cumplir.

Por lo anterior la empresa **CIUDAD BRILLANTE SAS ESP**, deberá pagar a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, la indemnización establecida en el **artículo 64 literal a numeral 2 del C.S.T.**, por la terminación del contrato de trabajo sin previo aviso y sin justa causa del periodo laborado del **18 de Enero de 2017 hasta el 31 de Enero de 2022**, por haber laborado 5 año 1 mes, equivalente la indemnización a **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.166.666).**

INDEMNIZACION POR TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO DE MANERA UNILATERAL Y SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL EMPLEADOR artículo 64 del C.S.T.

ARTICULO 64. Del Código Sustantivo del Trabajo - TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO SIN JUSTA CAUSA. Artículo modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002.

En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente. En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan:

En los contratos a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato; o el del lapso determinado por la duración de la obra o la labor contratada, caso en el cual la indemnización no será inferior a quince (15) días. En los contratos a término indefinido la indemnización se pagará así:

a) Para trabajadores que devenguen un salario inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales:

1. Treinta (30) días de salario cuando el trabajador tuviere un tiempo de servicio no mayor de un (1) año.

2. Si el trabajador tuviere más de un (1) año de servicio continuo se le pagarán veinte (20) días adicionales de salario sobre los treinta (30) básicos del numeral 1, por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero y proporcionalmente por fracción.

AUXILIO DE CESANTIA.

ARTICULO 249. C. S.T. REGLA GENERAL. Todo empleador está obligado a pagar a sus trabajadores, y a las demás personas que se indican en este Capítulo, al terminar el contrato de trabajo, como auxilio de cesantía, un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año.

Nuevo régimen. Ley 50 de 1990

Estable este régimen que a **31 de diciembre** de cada año se hará la liquidación definitiva de cesantías, por anualidad o por la fracción correspondiente.

El valor liquidado por concepto de Cesantías se consignara por el empleador antes del **15 de febrero del año siguiente**, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantías que el mismo elija. No obstante, esta fecha podrá ser anticipada de común acuerdo por el trabajador y empleador o cuando terminado el contrato de trabajo con anterioridad a la fecha de liquidación de 31 de diciembre, el empleador está en la obligación de pagarlas al terminar el contrato so pena del pago de la sanción correspondiente del art 65 del C.S.T.

El empleador que incumpla el plazo señalado, deberá pagar un día de salario, por cada día de retardo, sanción que opera por el simple hecho de que el empleador incumpla el plazo señalado para depositar el valor del auxilio de cesantías en el fondo elegido por el trabajador. En consecuencia. Por cada día de retardo o mora en el cumplimiento del depósito, el empleador está en la obligación de pagar un día de salario. Depositado el valor de la cesantía, aun cuando no se deposite la sanción moratoria, esta solo se contara hasta el día en que efectivamente se consigne las cesantías. El no pago de la sanción no invalida el depósito del auxilio de cesantía. (art 99 ley 50 de 1990)

INTERESES A LAS CESANTIAS

A partir el 1 de enero de 1975, todo empleador obligado al pago de cesantías a sus trabajadores, les reconocerá y pagara intereses del 12% anual sobre los saldos que a 31 de diciembre de cada año o en fechas de retiro definitivo del trabajador, o de liquidación parcial de cesantías, tengan a su favor por este concepto. Estos intereses deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron; o en la fecha de retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de

cesantías, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo periodo anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido del año.

INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL EMPLEADOR POR NO PAGAR LOS INTERES DE LAS CESANTIAS.

Sentencia C-892/09

INDEMNIZACION MORATORIA-Exigibilidad respecto de salarios y prestaciones en dinero no vulnera la Constitución ni el derecho al trabajo/**INDEMNIZACION MORATORIA**-Restricción de reconocimiento por acreencias relativas a salarios y prestaciones en dinero no se opone a la Constitución

La indemnización moratoria es la forma de una reparación a cargo del empleador que retarda el pago de los salarios y prestaciones sociales que se le adeudan al trabajador al momento de la terminación del respectivo contrato de trabajo, consistente en una suma igual al último salario diario por cada día de demora en la cancelación de lo adeudado. Se presenta así un mecanismo de apremio al empleador que demora dichos pagos cuando ya no existe una acción con origen contractual para hacerlos exigibles pero que permite compensar la pérdida del poder adquisitivo del dinero del trabajador, por permanecer en manos del empleador, siendo su aplicación desligada de las causas que motivaron la terminación del contrato de trabajo, destinada a proteger al trabajador de los efectos en el tiempo de la falta de pago de las acreencias debidas, a la culminación de la relación laboral.

Ley 52 de 1975

INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL EMPLEADOR POR NO PAGAR LOS INTERES DE LAS CESANTIAS.

De acuerdo con la Ley 52 de 1975, todos los empleadores están obligados a pagar a sus trabajadores, intereses legales del 12% anual sobre el valor de la cesantía que cada trabajador tenga acumulado a 31 de diciembre de cada año. Estos intereses son, por tanto, de carácter legal y se distinguen de los intereses o rendimientos financieros que los fondos de cesantías deben reconocer a sus afiliados sobre el monto de sus ahorros Pro concepto de cesantías.

Igualmente, el artículo 1. Ley 52 de 1975, expresa:

“1. A partir del primero de enero de 1975 todo patrono obligado a pagar cesantías a sus trabajadores conforme el capítulo VII título VIII parte primera del Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, les reconocerá y pagará intereses del 12% anual sobre los saldos que en 31 de diciembre de cada año, o en las fechas de retiro del trabajador o liquidación parcial de cesantías, tenga éste a su favor por concepto de cesantía.

2. Los intereses de qué trata el inciso anterior deberán pagarse en el mes de enero del año siguiente a aquel en que se causaron; o en la fecha del retiro del trabajador o dentro del mes siguiente a la liquidación parcial de cesantía, cuando se produjere antes del 31 de diciembre del respectivo período anual, en cuantía proporcional al lapso transcurrido del año.

3. Si el patrono no pagare al trabajador los intereses aquí establecidos salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes, deberá cancelar al asalariado a título de indemnización y por una sola vez un valor adicional al de los intereses causados..."(negrillas fuera de texto)

De otra parte, el artículo 2 del Decreto Reglamentario 116 de 1976, dispone:

"ART.2.-Para efectos del artículo 2° de la Ley 52 de 1975, los patronos deben informar colectiva o individualmente a sus trabajadores sobre el sistema empleado para liquidar los intereses y, además, junto con cada pago de estos le entregarán un comprobante con los siguientes datos:

- a) Monto de las cesantías tomadas como base para liquidación;*
- b) Período que causó los intereses, y*
- c) Valor de los intereses,"*

Igualmente el artículo 5 del enunciado Decreto Reglamentario, consagra:

"ART. 5 .- Si el patrono no pagare los intereses dentro de los plazos señalados en el presente decreto, deberá pagar al trabajador, a título de indemnización y por cada vez que incumpla, una suma adicional igual a dichos intereses, salvo los casos de retención autorizados por la ley o convenidos por las partes."

El empleador que no pague oportunamente los [intereses sobre las cesantías](#) al trabajador, debe pagar una sanción equivalente al 100% de los intereses liquidados.

Recordemos que el artículo 99 de la ley 50 de 1990, establece que el empleador deberá pagar al trabajador [intereses legales](#) del 12% anual, o proporcionales al tiempo laborado por el trabajador, y dicho pago se ha de hacer a más tardar el 31 de enero.

Es importante precisar que la liquidación se hace a 31 de diciembre y el pago se debe hacer como máximo el 31 de enero.

Si el trabajador termina el [contrato de trabajo](#) durante el año, los intereses se tienen que liquidar a la fecha de terminación del contrato, y se tienen que pagar dentro del mes siguiente. Por ejemplo, si el trabajador se retira el 30 de octubre, los intereses sobre las cesantías se liquidan desde el 01 de enero o desde la fecha en que se inició el contrato, si este se inició después del 01 de enero, y la fecha de retiro, esto es hasta el 30 de octubre. En este caso, el empleador tiene plazo para pagar los intereses hasta el 30 de noviembre, un mes después de la liquidación.

Bien, si los intereses no se pagan dentro de las fechas contempladas por la ley, el empleador queda obligado a pagar como sanción equivalente al 100% de los intereses, esto es, que tendrá que pagar el doble.

No obstante, la jurisprudencia de la corte suprema de justicia ha dicho que esta sanción no opera de forma automática, lo que quiere decir que el empleador podrá no pagar la sanción y el trabajador tendrá que recurrir al juez para que este lo ordene, si es que encuentra probada la mala fe del empleador al no pagar los intereses sobre las cesantía.

Fuente normativa: Ley 52 de 1975, decreto reglamentario 116 de 1976, ley 50 de 1990, Ministerio de la protección social, concepto 106816 22 de abril de 2008.

Artículo 34 C.S.T.: CONTRATISTAS INDEPENDIENTES. Modificado por el art. 3, Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:

1o) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.

2o) El beneficiario del trabajo o dueño de la obra, también será solidariamente responsable, en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aún en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas.

Art. 36 C.S.T. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Son solidariamente responsables de todas de las obligaciones que emanen del contrato de trabajo las sociedades de personas y sus miembros y éstos entre sí en relación con el objeto social y sólo hasta el límite de responsabilidad de cada socio, y los condueños o comuneros de una misma empresa entre sí, mientras permanezcan en indivisión.

Del surgimiento de la solidaridad y responsabilidad de la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. EMAB, junto con la empresa **CIUDAD BRILLANTE SAS ESP.**

En un principio la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP EMAB,** suscribió **Contrato de apoyo para la ejecución de sus operaciones** con la empresa **CIUDAD BRILLANTE SAS ESP.**

Para el desarrollo de ese objeto social y de la obligación contractual adquirida con la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP EMAB.**, la empresa **CIUDAD BRILLANTE SAS ESP**, contrato a la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, como trabajador, en el cargo de OPERARIA DE BARRIDO el día **01 de Febrero de 2021**.

Por consiguiente, al surgir un contrato entre la empresa **CIUDAD BRILLANTE SAS ESP** y la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP EMAB.**, éstas últimas son responsables solidariamente por las obligaciones que el contratista (**CIUDAD BRILLANTE SAS ESP**) haya dejado de pagar a sus empleados, por el desarrollo de su objeto social y contractual que tenía con la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP EMAB**, al contratar a la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, como trabajadora.

Por consiguiente, la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP EMAB.**, es solidariamente responsable por las obligaciones contractuales laborales, en su condición de contratante, por aquellas obligaciones que la empresa **CIUDAD BRILLANTE SAS ESP**, en su condición de contratista, haya dejado de pagar a sus trabajadores, en este caso a favor de la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**, por ser los beneficiarios.

CONTRATO DE TRABAJO

El artículo 53 de la Constitución Política de Colombia ordena que el congreso debe expedir un estatuto del trabajo donde se tenga en cuenta, entre otros, el principio de la **primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones procesales**.

El artículo 23 del C.S. del Trabajo preceptúa que una vez reunidos los tres elementos esenciales del contrato de trabajo, vale decir, actividad personal del trabajador, la continuada subordinación y el salario como retribución del servicio, se entiende que existe contrato de trabajo. Y no deja de serlo por razón del nombre o de la nominación que se le dé, ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 2127 de 1945 para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos:

- a) La actividad personal del trabajador, es decir realizada por sí mismo.
- b) La dependencia del trabajador respecto del patrono, que otorga a éste la facultad de imponerle un reglamento, darle órdenes y vigilar su cumplimiento, la cual debe ser prolongada, y no instantánea ni simplemente ocasional, y
- c) El salario como retribución del servicio. y en el artículo 3 del citado decreto consigna lo siguiente:

“ Por el contrario, una vez reunidos los tres elementos de que trata el artículo anterior, el contrato de trabajo no deja de serlo por virtud del nombre que se le dé, ni de las condiciones peculiares del patrono, ya sea persona jurídica o natural, ni de las modalidades de la labor, ni del tiempo en que su ejecución se invierta, ni del sitio en donde se realice, así sea el domicilio del trabajador, ni de la naturaleza de la remuneración, ya en dinero ya en especie o ya en

simple enseñanza, ni del sistema de pago, ni de otras circunstancias cualesquiera. “

Por su parte el artículo 43 de la disposición en cita determina que el contrato celebrado por tiempo indefinido, o sin fijación de término alguno, salvo que se estipule otra cosa, se entenderá prorrogado por períodos iguales, es decir de tres meses, por el solo hecho de continuar el trabajador prestando sus servicios al patrono, con su consentimiento expreso o tácito después de la expiración del plazo presuntivo.

ARTICULO 158 C.S.T. JORNADA ORDINARIA. La jornada ordinaria de trabajo es la que convengan a las partes, o a falta de convenio, la máxima legal.

ARTICULO 159 C.S.T.. TRABAJO SUPLEMENTARIO. Trabajo suplementario o de horas extras es el que excede de la jornada ordinaria, y en todo caso el que excede de la máxima legal.

ARTICULO 160 C.S.T. TRABAJO ORDINARIO Y NOCTURNO. [Modificado por el art. 25 de la Ley 789 de 2002.](#) :

1. Trabajo ordinario es el que se realiza entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintidós horas (10:00 p.m.).
2. Trabajo nocturno es el comprendido entre las veintidós horas (10:00 p.m.) y las seis horas (6:00 a.m.).

ARTICULO 161 C.S.T.. DURACION. Modificado por el art. 20 de la Ley 50 de 1990. **El nuevo texto es el siguiente:** La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las siguientes excepciones:

a). En las labores que sean especialmente insalubres o peligrosas, el gobierno puede ordenar la reducción de la jornada de trabajo de acuerdo con dictámenes al respecto;

b). La duración máxima legal de la jornada de trabajo del menor se sujetará a las siguientes reglas:

1. El menor entre doce y catorce años solo podrá trabajar una jornada máxima de cuatro de horas diarias y veinticuatro (24) horas a la semana, en trabajos ligeros.

2. Los mayores de catorce y menores de dieciséis años solo podrá trabajar una jornada máximas de seis (6) horas diarias y treinta y seis (36) horas a la semana.

3. La jornada del menor entre dieciséis y dieciocho años no podrá exceder de ocho (8) horas diarias y cuarenta y ocho (48) a la semana.

c). [Modificado por el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.](#) El empleador y el trabajador pueden acordar temporal o indefinidamente la organización de turnos de trabajo sucesivos, que permitan operar a la empresa o secciones de la misma sin solución de continuidad durante todos los días de la semana,

siempre y cuando el respectivo turno no exceda de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) a la semana;

En este caso no habrá lugar a recargo nocturno ni al previsto para el trabajo dominical o festivo, pero el trabajador devengará el salario correspondiente a la jornada ordinaria de trabajo, respetando siempre el mínimo legal o convencional y tendrá derecho a un día de descanso remunerado.

d) Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 789 de 2002. El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m.

PARAGRAFO. El empleador no podrá a un con el consentimiento del trabajador, contratarlo para la ejecución de dos turnos en el mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección, confianza o manejo.

ARTICULO 162 C.S.T.. EXCEPCIONES EN DETERMINADAS ACTIVIDADES.

1. Quedan excluidos de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo los siguientes trabajadores:

- a). Los que desempeñan cargos de dirección, de confianza o de manejo;
- b). Los servicios domésticos ya se trate de labores en los centros urbanos o en el campo;
- c). Los que ejerciten labores discontinuas o intermitentes y los de simple vigilancia, cuando residan en el lugar o sitio de trabajo;
- d). Derogado por el artículo 56 del Decreto 1393 de 1970.

2. Modificado por el artículo 1o. del Decreto 13 de 1967. Las actividades no contempladas en el presente artículo sólo pueden exceder los límites señalados en el artículo anterior, mediante autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados. En las autorizaciones que se concedan se determinará el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanales, y se exigirá al empleador llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente.

El empleador está obligado a entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.

ARTICULO 163 C.S.T.. EXCEPCIONES EN CASOS ESPECIALES. Modificado por el art. 2, Decreto 13 de 1967. El límite máximo de horas de trabajo previsto en el artículo 161 puede ser elevado por orden del empleador y sin permiso del Ministerio del Trabajo, por razón de fuerza mayor, caso fortuito, de amenazar u ocurrir algún accidente o cuando sean indispensables trabajos de urgencia que deban efectuarse en las máquinas o en la dotación de la empresa; pero únicamente se permite el trabajo en la medida necesaria para evitar que la marcha normal del establecimiento sufra una perturbación grave. El empleador debe anotar en un registro, ciñéndose a las indicaciones anotadas en el artículo anterior, las horas extraordinarias efectuadas de conformidad con el presente artículo.

ARTICULO 164 C.S.T.. DESCANSO EN LA TARDE DEL SABADO. Modificado por el art. 23, Ley 50 de 1990. **El nuevo texto es el siguiente:** Pueden repartirse las cuarenta y ocho (48) horas semanales de trabajo ampliando la jornada ordinaria hasta por dos (2) horas, por acuerdo entre las partes, pero con el fin exclusivo de permitir a los trabajadores el descanso durante todo el sábado. Esta ampliación no constituye trabajo suplementario o de horas extras.

ARTICULO 172 C.S.T.. NORMA GENERAL. Modificado por el art. 25, Ley 50 de 1990. Salvo la excepción consagrada en el literal c) del artículo 20 de esta ley el empleador está obligado a dar descanso dominical remunerado a todos sus trabajadores. Este descanso tiene duración mínima de veinticuatro (24) horas.

ARTICULO 173 C.S.T.. REMUNERACION. Modificado por el artículo 26, Ley 50 de 1990. 1. El empleador debe remunerar el descanso dominical con el salario ordinario de un día, a los trabajadores que habiéndose obligado a prestar sus servicios en todos los días laborales de la semana, no falten al trabajo, o que, si faltan, lo hayan hecho por justa causa o por culpa o por disposición del empleador.

2. Se entiende por justa causa el accidente, la enfermedad, la calamidad doméstica, la fuerza mayor y el caso fortuito.

3. No tiene derecho a la remuneración del descanso dominical el trabajador que deba recibir por eso mismo día un auxilio o indemnización en dinero por enfermedad o accidente de trabajo.

4. Para los efectos de este artículo, los días de fiesta no interrumpen la continuidad y se computan como si en ellos se hubiera prestado el servicio por el trabajador.

5. Cuando la jornada de trabajo convenida por las partes, en días u horas, no implique la prestación de servicios en todos los días laborales de la semana, el trabajador tendrá derecho a la remuneración del descanso dominical en proporción al tiempo laborado.

ARTICULO 174 C.S.T. VALOR DE LA REMUNERACION.

1. Como remuneración del descanso, el trabajador a jornal debe recibir el salario ordinario sencillo, aún en el caso de que el descanso dominical coincida con una fecha que la ley señale también como descanso remunerado.
2. En todo sueldo se entiende comprendido el pago del descanso en los días en que es legalmente obligatorio y remunerado.

ARTICULO 149 C.S.T. DESCUENTOS PROHIBIDOS. [Modificado por el art. 18, Ley 1429 de 2010.](#)

1. El empleador no puede deducir, retener o compensar suma alguna del salario, sin orden suscrita por el trabajador, para cada caso, o sin mandamiento judicial. Quedan especialmente comprendidos en esta prohibición los descuentos o compensaciones por concepto de uso o arrendamiento de locales, herramientas o útiles de trabajo; deudas del trabajador para con el empleador, sus socios, sus parientes o sus representantes; indemnización por daños ocasionados a los locales, máquinas, materias primas o productos elaborados, o pérdidas o averías de elementos de trabajo; avances o anticipos de salario; entrega de mercancías, provisión de alimentos, y precio de alojamiento.
2. Tampoco se puede efectuar la retención o deducción sin mandamiento judicial, aunque exista orden escrita del trabajador, cuando quiera que se afecte el salario mínimo legal o convencional, o la parte del salario declarada inembargable por la ley, o en cuanto el total de la deuda supere al monto del salario del trabajador en tres meses.

ARTICULO 69 C.S.T. RESPONSABILIDAD DE LOS empleadores.

1. El antiguo y el nuevo empleador responden solidariamente de las obligaciones que a la fecha de la sustitución sean exigibles a aquél, pero si el nuevo empleador las satisfaciere, puede repetir contra el antiguo.
2. El nuevo empleador responde de las obligaciones que surjan con posterioridad a la sustitución.
3. En los casos de jubilación, cuyo derecho haya nacido con anterioridad a la sustitución, las pensiones mensuales que sean exigibles con posterioridad a esa sustitución deben ser cubiertas por el nuevo empleador, pero éste puede repetir contra el antiguo.
4. El antiguo empleador puede acordar con todos o con cada uno de sus trabajadores el pago definitivo de sus cesantías por todo el tiempo servido hasta el momento de la sustitución, como si se tratara de retiro voluntario, sin que se entienda terminado el contrato de trabajo.
5. Si no se celebrare el acuerdo antedicho, el antiguo empleador debe entregar al nuevo el valor total de las cesantías en la cuantía en que esta obligación fuere exigible suponiendo que los respectivos contratos hubieren de extinguirse por retiro voluntario en la fecha de sustitución, y

de aquí en adelante queda a cargo exclusivo del nuevo empleador el pago de las cesantías que se vayan causando, aun cuando el antiguo empleador no cumpla con la obligación que se le impone en este inciso.

6. El nuevo empleador puede acordar con todos o cada uno de los trabajadores el pago definitivo de sus cesantías, por todo tiempo servido hasta el momento de la sustitución, en la misma forma y con los mismos efectos de que trata el inciso 4o. del presente artículo.

ARTICULO 70 C.S.T. ESTIPULACIONES ENTRE LOS EMPLEADORES. El antiguo y el nuevo empleador pueden acordar modificaciones de sus propias relaciones, pero los acuerdos no afectan los derechos consagrados en favor de los trabajadores en el artículo anterior.

ANEXOS

1. Poder
2. Las pruebas enunciadas en el acápite de la demanda.

NOTIFICACIONES

Demandados: **CIUDAD BRILLANTE SAS ESP:** con domicilio calle 35 # 17 - 77 edificio Bancoquia oficina 908 del municipio de Bucaramanga
Email: ciudadbrillantesas@gmail.com

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP: con domicilio Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca Con Carrera 15 Modulo Ccial 1 Barrio Granada
Email: notificacionesjudiciales@emab.gov.co,

Demandante: **LUZ HELENA GOMEZ PINZON:** con domicilio en la calle 100 No. 33-35 Barrio la Pedregosa del municipio de Bucaramanga.
Email: luzhelenagomezpinzon20@gmail.com

La suscrita apoderada recibo notificaciones judiciales en la Carrera 13 No. 35 -15 Oficina 204 edificio las villas del municipio de Bucaramanga y correo electrónico para recibir notificaciones judiciales p.gomez.asociados@gmail.com.

Atentamente,



AYDEE PATRICIA GOMEZ BLANCO
CC. 83.541.579 de Bucaramanga
T.P 219.766 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA - REPARTO
Ciudad.



Ref: Proceso Ordinario Laboral de única Instancia
Demandante: LUZ HELENA GOMEZ PINZON
Demandado: CIUDAD BRILLANTE SAS -ESP Y OTRO

LUZ HELENA GOMEZ PINZON, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 63.513.219 de Bucaramanga, dirección de notificaciones Calle 100 No. 33-35 Barrio la Pedregosa del municipio de Bucaramanga y correo electrónico para recibir notificaciones judiciales luzhelenagomezpinzon20@gmail.com, comedidamente por medio del presente escrito le manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **AYDEE PATRICIA GÓMEZ BLANCO**, Profesional del Derecho, identificada con la cédula de ciudadanía 63.541.579 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional 219.766 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA**, en contra de la empresa **CIUDAD BRILLANTE SAS -ESP**, con Nit 9010000963-6, representada legalmente por el señor YEIMY ALEXANDER VELASCO ANGARITA, con domicilio en la Carrera 26 No. 33 -27 del Barrio Antonio Santos del municipio de Bucaramanga y correo electrónico para recibir notificaciones judiciales auxiliarsstciudadbrillante@gmail.com, con el fin de solicitar el reconocimiento de la existencia del contrato de trabajo del periodo laborado del **18 de Enero 2017 hasta el día 31 de Enero de 2022**, cuando me encontraba amparado por estabilidad laboral reforzada, por discapacidad o limitación, de igual manera se declare que desde el día 31 de Enero de 2022 el contrato laboral se continua sin solución de continuidad hasta la fecha y como consecuencia se ordena y condene a las partes pasivas a que se me reintegre a cargo igual o de superior denominación y remuneración para el que fui contratada, así mismo al reconocimiento y pago de los salarios dejados de percibir desde el 01 de Febrero de 2022 junto con el pago del auxilio de transporte hasta cuando se haga efectivo el reintegro, a reconocer y a pagar a favor del suscrito lo correspondiente a prestaciones sociales de cesantías, intereses a las cesantías y prima de servicios, desde el 01 de Febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el reintegro, a reconocer de igual manera la reserva o calculo actuarial por los aportes dejados de efectuar al sistema general de seguridad social en pensión, desde el 01 de Febrero 2022 y hasta cuando se haga efectivo el reintegro, al fondo de pensiones y cesantías a reconocer y pagar indexados los rubros reconocidos en el presente proceso. Y subsidiariamente la declaratoria de la relación laboral desde el 18 de Enero de 2017 hasta 31 de Enero de 2022 hasta que la relación laboral termine de manera unilateral y sin justa causa imputable al empleador el 31 de Enero de 2022, cuando me encontraba amparado por estabilidad laboral reforzada, por discapacidad o limitación y al reconocimiento y pago a favor del suscrito de la indemnización por despido sin justa causa, prevista el artículo 64 del CST, y todas aquellas erogaciones emanadas del contrato de trabajo, como indexaciones e indemnizaciones.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, recibir dineros y títulos judiciales a su nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, conciliar, proponer tachas de falsedades, proponer incidentes de nulidad, como de presentar el ejecutivo a continuación de la sentencia y todas aquellas facultades que tiendan al buen y fiel cumplimiento del mandato en especial aquellas facultades requeridas en los artículos 23, 74, 75, 77, 98, 99, 119, 129, 135, 143, 148, 153, 185, 191, 193, 206, 269, 272, 273, 274 inciso 2, 275, 312, 314, 315, 316, 372 núm. 2 inc. 3, 452 inc. 7, 461, 467, 620 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado para actuar.

Atentamente,


LUZ HELENA GOMEZ PINZON
C.C.63.513.219 de Bucaramanga

Acepto el poder:


AYDEE PATRICIA GOMEZ BLANCO
C.C. No. 63.541.579 de Bucaramanga
T.P. No. 219.766 del C.S. de la J.

Handwritten signature in blue ink.

Notaria Tercera
Bucaramanga (Stder)

7238-86560764

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

La Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga Sder Certifica
que el anterior escrito dirigido a: fue presentado personalmente
por

GOMEZ PINZON LUZ HELENA

Quien se identificó con la

C.C. 63513219

y además declara que el contenido
del presente documento es cierto y la
firma que lo autoriza fueron puestas
por el(la) compareciente.

Bucaramanga Stder., 2022-04-09 08:44:08


Cod. Verificación
bzpy2




FIRMA


NOTARIO MARTINEZ JEREZ
CIRCULO DE BUCARAMANGA



SIN BIOMETRIA
A SOLICITUD DEL
INTERESADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/07/04 HORA: 18:41:43
10536488

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0ZY021AED0

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
"CIUDAD BRILLANTE S.A.S.E.S.P"

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 30 DE 2022
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-354960-16 DEL 2016/08/22
NOMBRE: "CIUDAD BRILLANTE S.A.S.E.S.P"
NIT: 901000963-6

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 35 # 17 - 77 EDIFICIO BANCOQUIA OFICINA 908
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6703719
TELEFONO2: 3124341297
EMAIL : CIUADBRILLANTESAS@GMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 35 # 17 - 77 EDIFICIO BANCOQUIA OFICINA 908
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6703719
TELEFONO2: 3124341297
EMAIL : CIUADBRILLANTESAS@GMAIL.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2016/08/06 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/08/22 BAJO EL No 140655 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA CIUDAD BRILLANTE SAS SIGLA:

"CIUDAD BRILLANTE S.A.S.E.S.P"

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 004 DE FECHA 2017/01/31 DE ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/02/01 BAJO EL NO. 144554 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: "CIUDAD BRILLANTE S.A.S.E.S.P"

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA 001	2016/11/30	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2016/12/12	
ACTA 004	2017/01/31	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2017/02/01	
ACTA 008	2018/03/14	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2018/05/10	
ACTA 010	2019/03/12	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2019/04/23	
ACTA 012	2021/01/21	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2021/04/08	
ACTA 014	2021/11/04	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2021/11/25	

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 001 DEL 2016/11/30 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO QUINTO: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES ILIMITADO PUDIENDO REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL O CIVIL LICITA DENTRO Y FUERA DEL PAIS. EN PARTICULAR, LA SOCIEDAD CIUDAD BRILLANTE S.A.S. PODRA ADELANTAR DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LIMPIEZA DE PARQUES, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES, BRIGADAS DE RECUPERACION (MACANEO, GUADAÑADO, PODA DE ARBOLES), EL ADECUADO MANEJO DE RECICLAJE, TAMBIEN TENDRA COMO OBJETO LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE BOLSAS, ASI COMO CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, GRAVAR TODA CLASE DE BIENES; B) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO; C) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR O COBRAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CREDITOS COMUNES; D) TRANSFORMARSE, FUSIONARSE O ESCINDIRSE. E) AVALAR O GARANTIZAR CARTERA DE TERCEROS CON LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS, ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y ACRECER SU PATRIRNONIO G) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LIMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$500.000.000	500.000 \$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$100.000.000	100.000 \$1.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$100.000.000	100.000 \$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 014 DEL 2021/11/04 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS: ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: GERENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, A QUIEN CORRESPONDE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO PROMOTOR, GESTOR Y EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, BAJO LA ORIENTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

"CIUDAD BRILLANTE S.A.S.E.S.P"

DE ACCIONISTAS. EL GERENTE TENDRÁ SU SUPLENTE, PARA CUYA ELECCIÓN, PERIODO Y REMUNERACIÓN SE OBSERVARÁN LAS MISMAS REGLAS DEL TITULAR Y EJERCERÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE EL SUPLENTE REEMPLAZARÁ AL GERENTE, EN TODAS SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y EN TODOS LOS ACTOS PARA LOS CUALES ESTE SE HALLE IMPEDIDO, SIN QUE SEA NECESARIO ACREDITARLO.....
QUE POR ACTA NRO. 001 DEL 2016/11/30 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE REPRESENTARA LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y TENDRA EL USO DE LA DENOMINACION A SU CARGO Y LE ESTARAN SOMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES JERARQUICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.
ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: REPRESENTACION PROCESAL: EL GERENTE OBRARA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REPRESENTANDOLA JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 013 DE 2021/03/31 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/07/16 BAJO EL No 190758 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	VELASCO ANGARITA YEIMY ALEXANDER
	DOC. IDENT. C.C. 13873077

QUE POR ACTA No 007 DE 2017/11/28 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/12/21 BAJO EL No 153428 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE SUPLENTE	CARREÑO ALVAREZ ODILIA
	DOC. IDENT. C.C. 63479084

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 010 DE FECHA 2019/03/12 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: FACULTADES DEL GERENTE: EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE SE HALLA FACULTADO, DENTRO DE SUS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS ESTATUTOS PARA ENAJENAR, COMPROMETER, ARBITRAR, TRANSIGIR, DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTAN O CONTROVIERTAN BIENES SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUDAR LA FORMA DE ESTOS, HIPOTECARLOS O CONSTITUIR PRENDA SOBRE LOS MISMOS, ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, CONTRAER OBLIGACIONES, RENOVARLAS, NEGOCIAR CREDITOS, E INTERVENIR EN LOS OTORGAMIENTOS, CONSTITUCION, GIRO, NEGOCIACION DE TITULOS VALORES, CONSTITUIR, APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, Y EN GENERAL TODA CLASE DE NEGOCIOS JURIDICOS EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CUANTIA.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 012 DE 2021/01/21 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/08 BAJO EL No 187149 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	CARREÑO ALVAREZ ODILIA	C.C. 63479084
SEGUNDO RENGLON	SANABRIA FLOREZ GONZALO	C.C. 91227356
TERCER RENGLON	GERENA MARTINEZ JAVIER ALEXIS	C.C. 1102367058

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	ORREGO USUGA LEOBARDO	C.C. 71973778
SEGUNDO RENGLON	ARIZA TELLEZ ORLANDO	C.C. 13951787
TERCER RENGLON	MORA VARGAS DIANA KAROLINA	C.C. 63563597

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 013 DE 2021/03/31 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/07/16 BAJO EL No 190756 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL GARCIA LEON CINDY JOHANNA

C.C. 1098636000

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 009 DE 2019/02/15 DE ASAMBLEA GRAL

"CIUDAD BRILLANTE S.A.S.E.S.P"

ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/24 BAJO EL No 168441
DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL SUPLENTE CORREA MALUENDAS HEIDY CORREA
C.C. 1098633006

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 3811 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8130 ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO CONEXOS

OTRA ACTIVIDAD 2 : 8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E
INSTALACIONES INDUSTRIALES

C E R T I F I C A
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 442790 DEL 2019/09/19
NOMBRE: CIUDAD BRILLANTE SAS EST
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 35 # 17 - 77 OFICINA 908
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6703719
E-MAIL: CIUDADBRILLANTESAS@GMAIL.COM
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 3811 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE
2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
PEQUEÑA EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO
EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$4.128.857.907

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO -
CIIU: 3811

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/07/04 18:41:43 - REFERENCIA OPERACION 10536488

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. |
| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |

"CIUDAD BRILLANTE S.A.S.E.S.P"

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Pedro Pablo Contreras Pacheco

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/07/04 HORA: 18:35:44
10536487

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LHET21AECF

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE:
EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 30 DE 2022
GRUPO NIIF: ENTIDADES QUE SE CLASIFIQUEN SEGÚN EL ARTÍCULO NO. 2 DE LA RESOLUCIÓN 414 DEL 2014, SEGÚN LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN).

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-071216-04 DEL 1998/10/30
NOMBRE: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
SIGLA: EMAB S.A. E.S.P.
NIT: 804006674-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADA SECA CON CARRERA 15 MODULO CCIAL 1 BARRIO GRANADA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFON01: 7000488
TELEFON02: 7000480
TELEFON03: 3165406268
EMAIL : gerencia@emab.gov.co

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADA SECA CON CARRERA 15 MODULO CCIAL 1 BARRIO GRANADA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFON01: 7000488
TELEFON02: 7000480
TELEFON03: 3165406268
EMAIL : notificacionesjudiciales@emab.gov.co

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

C E R T I F I C A

NATURALEZA: LA SOCIEDAD ES DEL TIPO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS, SU NATURALEZA ES DE ECONOMIA MIXTA, DEL NIVEL MUNICIPAL, SEGUN LA CLASIFICACION QUE HACE LA LEY 142 DE 1.994 ES UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, REGULADA POR LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES, POR LA LEY 142 DE 1.994, POR LAS NORMAS CONSAGRADAS EN EL LIBRO II DEL CODIGO DE COMERCIO PARA LAS MATRICULAS MERCANTILES EN GENERAL Y PARA LAS SOCIEDADES ANONIMAS EN PARTICULAR Y POR EL TITULO VII LLAMADO "DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA", POR LO REGULADO PARA ESTA CLASE DE SOCIEDADES EN EL DECRETO 1050 DE 1.968, EL DECRETO 3130 DE 1.968, EN EL DECRETO 130 DE 1.976 Y POR LAS NORMAS CONCORDANTES, COMPLEMENTARIAS O SUSTITUTIVAS DE LAS ANTERIORES.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3408 DE 1998/10/08 DE NOTARIA 01 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1998/10/30 BAJO EL No 38468 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P." SIGLA: "EMAB S.A. E.S.P."

C E R T I F I C A

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	3408	1998/10/08	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1998/10/30
ESCRIT. PUBLICA	1134	2000/05/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2000/05/31
ESCRIT. PUBLICA	64	2005/01/14	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2005/04/08
ESCRIT. PUBLICA	2643	2009/12/14	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2009/12/29
ESCRIT. PUBLICA	03057	2012/08/02	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2012/08/13
ESCRIT. PUBLICA	01997	2015/06/04	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2015/06/19
ESCRIT. PUBLICA	1271	2016/06/16	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2016/06/21
ESCRIT. PUBLICA	2002	2017/08/16	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	2017/08/28
ESCRIT. PUBLICA	177	2021/02/23	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	2021/02/26
ESCRIT. PUBLICA	4468	2021/09/09	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	2021/09/17

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2002 DE FECHA 2017/08/16 DE LA NOTARIA 01 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: A) LA PRESTACION Y REGULACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MUNICIPIOS DEL TERRITORIO NACIONAL; B) LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIO DE ASEO EN LOS TERMINOS CONSAGRADOS EN LA LEY 142 DE 1994; C) BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y CON EL FIN DE CUMPLIR CON SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA, A TRAVES DE UN OPERADOR CALIFICADO O MEDIANTE SUBCONTRATACION, REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS O CONVENIENTES, TENDIENTES A LOGRAR LA ORGANIZACION QUE LE PERMITA ATENDER LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE ESTARAN A SU CARGO; D) PARTICIPA, COMO ASOCIADA, EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES E INGRESAR COMO ASOCIADA A SOCIEDADES CONSTITUIDAS CUANDO EL OBJETO SOCIAL DE ESTAS SEA IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO AL SUYO E) REALIZAR LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE COMPOSTAJE ADEMAS, PODRA PRESTAR: EL SERVICIO DE LIMPIEZA, LAVADO Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

PRIVADAS COMO: PARQUES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PLAZAS DE MERCADO, CENTROS COMERCIALES, OFICINAS, COMPLEJOS URBANISTICOS Y RESIDENCIALES, TERMINALES AEREAS Y TERRESTRES, CLUBES, CENTROS DE CONVENCIONES, AUDITORIOS, HOTELES, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS, TANQUES DE AGUA, BODEGAS, ZONAS FRANCAS, RESTAURANTES Y CAFETERIAS EN TODAS SUS AREAS. ADEMAS, PODRA PRESTAR: LAVADO DE FACHADAS EN TODO TIPO DE EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS. 2) SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y EMBELLECIMIENTO DE JARDINES, PARQUES Y VIAS PUBLICAS, PODA DE ARBOLES Y PLANTAS, DESCOPE DE FOLLAJE, PREPARACION DE TIERRAS, RIEGO, DISEÑO DE JARDINES, SIEMBRA DE ARBOLES, PASTO Y DIFERENTES ESPECIES DE PLANTAS 3) SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, FUMIGACION EN AREAS PUBLICAS Y PRIVADAS TANTO INTERNAS Y EXTERNAS EN PARQUES, ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PLAZAS DE MERCADO, CENTROS COMERCIALES, OFICINAS, COMPLEJOS URBANISTICOS Y RESIDENCIALES. TERMINALES AEREAS Y TERRESTRES, CLUBES, CENTROS DE CONVENCIONES, AUDITORIOS, HOTELES, GIMNASIO 3, CENTROS DEPORTIVOS, RESTAURANTES Y CAFETERIAS Y EN GENERAL TODO TIPO DE EDIFICACIONES EN QUE SEA NECESARIO EL SERVICIO DE FUMIGACION, REALIZAR LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE COMPOSTAJE.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$1.904.000.000	1.904.000.000 \$1,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$1.734.729.000	1.734.729.000 \$1,00
CAPITAL PAGADO	:	\$1.734.729.000	1.734.729.000 \$1,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 177 DE FECHA 2021/02/23 DE LA NOTARIA 04 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO CINCUENTA Y SEIS. GERENTE Y SUPLENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA SOCIEDAD SERÁ EJERCIDA POR UN GERENTE QUIEN TENDRÁ SU RESPECTIVO SUPLENTE. TAMBIÉN PODRÁ SER EJERCIDA POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA PARA ASUNTOS Y PROYECTOS ESPECIALES, CON LAS FACULTADES, LIMITACIONES Y DIRECTRICES QUE ELLA ESTABLEZCA. EL GERENTE SUPLENTE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN SUS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS Y A LA FALTA DE ESTE POR LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE (PRINCIPAL O SUPLENTE) O EL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA ASUNTOS O PROYECTOS ESPECIALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE LO CUAL DEBERÁ RESPONDER POR LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE OS NEGOCIOS SOCIALES. LOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS ESTÁN SOMETIDOS A LAS NORMAS DE CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. A EL ESTÁN SOMETIDOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TODOS LOS EMPLEADOS, EXCEPTO EL REVISOR FISCAL. LA VINCULACIÓN LABORAL DEL GERENTE (PRINCIPAL) SE REGULARA POR UN CONTRATO DE TRABAJO CUYO TÉRMINO DE DURACIÓN LO ESTABLECERÁ LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE SUPLENTE PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL CON LAS MISMAS RESTRICCIONES CUALITATIVAS Y CUANTITATIVAS QUE TENGA EL PRINCIPAL Y LAS DEMÁS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA DE UNA MANERA CONJUNTA, ALTERNATIVA O SEPARADA. EL GERENTE TENDRA VOZ EN LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA, PERO NO VOTO, NI RECIBIRA REMUNERACION ESPECIAL POR SU ASISTENCIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 232 DE 2022/02/18 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/02/21 BAJO EL No 196634 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	PANQUEVA HELBERT
	DOC. IDENT. C.C. 13746055

QUE POR ACTA No 234 DE 2022/03/17 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/04/28 BAJO EL No 198887 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE	CARVAJAL PABÓN MONICA PATRICIA
	DOC. IDENT. C.C. 37510356

C E R T I F I C A

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

QUE POR ACTA NO. 21, DEL 02-01-2001, INSCRITA EL 03-01-2001, POR JUNTA DIRECTIVA SE ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. MARLENE ARCHILA DE OSORIO COMO SUPLENTE DEL GERENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2013/12/20 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/02/12 BAJO EL NRO. 116589 DEL LIBRO 9, CONSTA: PARA LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO FECHADO A DIC. 20 DE 2.013 DIRIGIDO A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, EL SR. SAMUEL PRADA COBOS, CON C.C. 91.230.508, PRESENTO RENUNCIA A SU CARGO COMO GERENTE DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA 197 DE FECHA 2018/11/19 DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/03/04 BAJO EL NO. 165101 DEL LIBRO 9, CONSTA: QUE PARA EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO EL SEÑOR JOSE MANUEL BARRERA ARIAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91226582, PRESENTO RENUNCIA AL CARGO QUE OCUPA COMO GERENTE.

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 177 DE FECHA 2021/02/23 DE LA NOTARIA 04 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS". ARTICULO 58 FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, DESARROLLAR TODAS LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1- HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE SUS ACCIONISTAS, LOS TERCEROS AJENOS A ELLA Y ANTE TODA CLASE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICAS O PRIVADAS. 2- 3- NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O NO SE HAYA RESERVADO LA JUNTA DIRECTIVA, PERO INFORMARA A ESTA LAS DECISIONES TOMADAS. 4- ELABORAR Y SOMETER, ANUALMENTE, A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE OPERACIONES E INVERSIONES. 5- PRESENTAR MENSUALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD Y LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN Y ANUALMENTE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN, LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, CON PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O CANCELACIÓN DE PERDIDAS LIQUIDAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, REFORMAS INTRODUCIDAS Y DEMÁS INFORMES QUE REQUIERA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LA LEY O LOS ESTATUTOS. 6- PRESENTAR A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PLAN GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES Y ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA. 7- HACER LLEGAR LOS LIBROS DE ACTAS Y REGISTRO CONFORME A LAS LEYES. 8- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS CONDUCENTES A LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 9- CONVOCAR A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO ESTIME NECESARIO Y CONVENIENTE Y MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 10- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, SOBRE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS QUE A JUICIO SEA CONVENIENTE ACOMETER EN SUS METODOS DE TRABAJO SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE LOS MISMOS NEGOCIOS. 11- CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, LOS MISMO QUE LAS FUNCIONES QUE ESTOS ÓRGANOS DELEGUEN EN EL, CONFORME A LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS. 12- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS. 12- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 13- REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, LOS TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 14- 15. SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD EN LOS ASOCIADOS O CON TERCEROS CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDINAL ANTERIOR. 16- CUIDAR DE LA DEBIDA RECAUDACIÓN DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE SOCIEDAD. 17- RESPONDER POR EL CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

LOS ARTÍCULOS 46 AL 49 DE LA LEY 142 DE 1.994. 18- EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. 19- APLICAR LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO NACIONAL Y PREPARAR OPORTUNAMENTE LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR MODIFICACIONES TARIFARIAS. 20- ENVIAR COPIA DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, AL IGUAL QUE DE LOS BALANCES Y DE LOS ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ADEMÁS DE TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE LE SOLICITE DICHA SUPERINTENDENCIA EN RAZÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. 21- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONES DE LA SOCIEDAD. 22- LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES."..... QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4468 DE FECHA 2021/09/09 DE LA NOTARIA 07 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, NUMERALES: 2. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PERO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO EL VALOR DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO SE SUPERIOR A MIL (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 14. REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES CON AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA AQUELLOS QUE SUPEREN LA SUMA DE MIL (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS O ENTIDADES FINANCIERAS, CELEBRAR OPERACIONES CAMBIARIAS EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, GIRAR, NEGOCIAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, COBRAR, ETC., TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES QUE INCORPORAN OBLIGACIONES, REQUIRIENDO AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE EXCEDA LA SUMA DE MIL (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

ESCISION: QUE POR ESCRITURA NO. 3.408, DEL 08-10-1.998, DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 30-10-1.998, BAJO EL NO. 38467 DEL LIBRO IX, CONSTA LA ESCISION PARCIAL MEDIANTE LA CUAL LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA E.S.P. ACTUA COMO ESCINDENTE, CREANDOSE DOS SOCIEDADES DE CONOMIA MIXTA ASI: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. SIGLA: EMAB S.A. E.S.P. Y SOCIEDAD DE INVERSIONES BUCARAMANGA S.A. COMO SOCIEDADES BENEFICIARIAS.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 045 DE 2022/03/28 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/04/29 BAJO EL No 199892 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	CARDENAS REY JUAN CARLOS	C.C. 91230309
SEGUNDO RENGLON	CUARTAS RIOS MARIA FERNANDA	C.C. 52690815
TERCER RENGLON	HERNANDEZ HERNANDEZ CESAR CAMILO	C.C. 91533501
CUARTO RENGLON	ROJAS PERALTA JUAN DIEGO	C.C. 13744293
QUINTO RENGLON	ROJAS TELLEZ NAYARIN SAHARAY	C.C. 1069713529

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	CAVANZO ORTIZ JOSE DAVID	C.C. 1098673042
SEGUNDO RENGLON	ACEVEDO ORDOÑEZ MARIA JULIANA	C.C. 63533690
TERCER RENGLON	CLAVIJO GRANADOS HERNAN	C.C. 81721044
CUARTO RENGLON	CASTELLANOS GOMEZ CESAR AUGUSTO	C.C. 1095810182
QUINTO RENGLON	VARGAS CARDENAS IVAN JOSE	C.C. 91278629

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4468 DE FECHA 2021/09/09 DE LA NOTARIA 07 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO CINCUENTA Y CINCO (55): FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 13. AUTORIZAR DE MANERA PREVIA AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A MIL (1000) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2022/03/01, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/03/07, BAJO EL NO. 197093 DEL LIBRO 9, CONSTA: PARA EFECTOS DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO FECHADO A 1 DE MARZO DE 2.022, SERGIO ERNESTO ARENAS CASTELLANOS IDENTIFICADO CON C.C. 13.543.602 PRESENTA RENUNCIA A SU CARGO COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 040 DE 2020/06/08 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/07/14 BAJO EL No 178897 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL SUPLENTE LOPEZ URIBE SOLANGE L

C.C. 27978742

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 045 DE 2022/03/28 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2022/04/29 BAJO EL No 199891 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL CARVAJAL ARMANDO

C.C. 91210763

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 3811 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 3900 ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

OTRA ACTIVIDAD 2 : 4665 COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA
DE: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P
CONTRA: C.D.M.B.

CORP. AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BMANGA - C.D.M.B. BUCARAMANGA EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., UBICADO EN PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADA SECA CON CARRERA 15 MODULO CCIAL 1 BARRIO GRANADA, BUCARAMANGA OFICIO No 002657 DEL 2019/03/12 INSCR 2019/03/22

C E R T I F I C A

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
DE: CDMB

CONTRA: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.
CORP. AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BMANGA - C.D.M.B. BUCARAMANGA EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., UBICADO EN PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADA SECA CON CARRERA 15 MODULO CCIAL 1 BARRIO GRANADA, BUCARAMANGA AUTO No J.C 105-MUL-10-960 DEL 2019/03/07 INSCR 2019/09/26

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: PROHIBESE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONE DE

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

TERCEROS Y CAUCIONAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, A MANOS QUE ESTOS ACTOS SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL.

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2005/08/29

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 70298 DEL 1998/10/30

NOMBRE: EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2022

DIRECCION COMERCIAL: PARQUE INTERCAMBIADOR VIAL AVENIDA QUEBRADA SECA CON CARRERA 15 MODULO CCIAL 1 BARRIO GRANADA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 7000488

E-MAIL: gerencia@emab.gov.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 3811 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 3900 ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS

SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E

INSTALACIONES INDUSTRIALES

OTRA ACTIVIDAD 2 : 4665 COMERCIO AL POR MAYOR DE DESPERDICIOS, DESECHOS Y CHATARRA

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
GRAN EMPRESA- RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$45.992.163.455

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 3811

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/07/04 18:35:44 - REFERENCIA OPERACION 10536487

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Pedro Pablo Contreras Pacheco

	CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA	
--	--	--

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
CIUDAD BRILLANTE E.S.P	CALLE 35 # 17-77 OFICINA 1005
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
LUZ HELENA GOMEZ PINZON	CALLE 32B # 35C-04 GIRON
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR	SALARIO
OPERARIO DE BARRIDO	\$ 737.717
PAGADERO POR	DESEMPEÑARÁ LABORES EN
Mensual	BUCARAMANGA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	18 DE ENERO DE 2017

OBJETO: El objeto de éste contrato es: vincular al personal necesario para dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios de barrido suscrito entre **CIUDAD BRILLANTE E.S.P** y **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P.** , La duración de este contrato está determinada por la necesidad del servicio del trabajador en la obra y/o labor para la cual ha sido contratada y por las exigencias de personal que el contratante haga a **CIUDAD BRILLANTE E.S.P** durante el desarrollo del mismo, la obra relatada en esta cláusula se entenderá terminada cuando se termine la necesidad del servicio por parte del cliente contratante y/o se termine el contrato entre este y **CIUDAD BRILLANTE E.S.P** siendo la labor del **TRABAJADOR** la prevista en este documento o cualquier otra que deba desempeñar por la naturaleza de la actividad a realizar y por el vínculo tanto para con el **EMPLEADOR** como de este para con el contratista. Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL **TRABAJADOR** se obliga a prestar al **EMPLEADOR** su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en calidad de **OPERARIO DE BARRIDO** para lo cual:

- A. Se compromete a realizar las gestiones propias, anexas de tal oficio y además las funciones que se le encomienden de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que se le impartan por parte del **EMPLEADOR** o sus representantes y a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. Para lo cual desarrollará las siguientes funciones:
1. Cumplir con los horarios de trabajo establecidos.
 2. Recoger al iniciar la jornada de trabajo los implementos y el equipo de trabajo en el lugar indicado.
 3. Barrer las vías y las zonas peatonales de los sectores asignados, dejándolas libres de residuos sólidos.
 4. Realizar la limpieza de separadores y zonas verdes, recogiendo ramas, cajas, palos y demás elementos que se encuentren en la vía y que puedan ser depositados en el vehículo recolector, ubicándolos junto a las bolsas de barrido vial para su posterior recolección.

	CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA	
--	--	--

5. Barrer las placas polideportivas que se encuentren en el espacio público y en la ruta asignada.
 6. Quitar la hierba que nace entre el andén y la vía.
 7. Desocupar las canastillas peatonales ubicadas en el sector asignado.
 8. Guardar una vez finalizada la jornada de trabajo, los implementos y el equipo de trabajo en el lugar indicado para ello.
 9. Solicitar al jefe inmediato, los materiales e insumos necesarios para desempeñar eficientemente sus actividades.
 10. Informar al jefe inmediato las anomalías que se presenten en el desempeño de sus funciones.
 11. Brindar información a los usuarios, sobre la empresa y los servicios que presta a la comunidad, cuando estos lo requieran.
 12. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la empresa.
 13. Velar por la seguridad del área, lugar o espacio asignado, o ruta asignada.
 14. Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono
 15. Informar al empleador los cambios de residencia para actualizar los datos de dirección y teléfono.
 16. Programar, en la medida que le sea posible, las citas médicas y odontológicas en horas que no obstaculicen el desarrollo normal del trabajo ya programado. Se exceptúan las urgencias y lo relacionado con los accidentes de trabajo que deben ser reportados en forma inmediata y de la misma forma recibir la atención requerida.
 17. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores.
 18. Abstenerse de desplazarse a sitios diferentes al asignado para la realización de la gestión sin contar con la debida autorización.
 19. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que le observe con el fin de hacer los correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad.
 20. Cubrir íntegramente las demás funciones que se le asignen y/o ordenen.
 21. Cumplir con las funciones establecidas en el manual de funciones, El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamento Interno de Trabajo, políticas o demás documentos definidos por la empresa.
- B. Aceptar la reubicación que le ordene la empresa en alguna área, lugar, empresa o espacios diferentes.
- C. Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR o a quienes nos contratan.
- D. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las ordenadas por su empleador y abstenerse, fuera de esas horas, de desempeñar cualquier otro trabajo dependiente u remunerado distinto al aquí pactado o al que le señale EL EMPLEADOR de conformidad con su contrato.

SEGUNDA: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en las oportunidades atrás señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración

	CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA	
--	--	--

de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. De igual manera y por necesidad en la prestación del servicio, EL EMPLEADOR se compromete a entregar de manera anticipada al TRABAJADOR la dotación de calzado y vestido de labor contemplada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo. Con todo si el TRABAJADOR se desvincula o es desvinculado de la empresa en el lapso menor a tres (3 meses) siguientes a la celebración del presente contrato, autoriza al EMPLEADOR que de la liquidación de las prestaciones sociales a que tenga derecho, le sea descontado el valor correspondiente a la dotación entregada, salvo que la dotación, sea reintegrada a la empresa. Lo anterior, toda vez que la obligación de proporcionar al trabajador la dotación no se genera desde el momento de la suscripción del contrato.

***PARAGRAFO.** Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.*

TERCERA: EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que no constituye salario, para ningún efecto, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de: vacaciones, servicios, navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a serlo, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato.

CUARTA: El empleador y el trabajador acuerdan mediante este contrato que la alimentación y el alojamiento que reciba el empleado por razón de las funciones que deba desempeñar en la empresa no constituye salario y que en caso de ser salario pactan las partes que no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales y obligaciones a la seguridad social y/o indemnizaciones y/o vacaciones y/o obligaciones laborales de cualquier especie.

QUINTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera el trabajador desde ya acepta que su jornada de trabajo pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de producción o planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167.

SEXTA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos, solo que para el reconocimiento y pago del trabajo

	CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA	
--	--	--

suplementario diurno o nocturno, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al empleador o a sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún recargo nocturno, suplementario o en días festivos o de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado como queda dicho.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración está determinada, de conformidad con lo que establece la ley para el efecto, es decir una quinta parte del período inicial. Este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante éste período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso.

OCTAVA: Son obligaciones inherentes a este contrato las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/o oficio para el cual es contratado el Trabajador, las que por medio de este contrato adquiere, las que en forma verbal o escrita le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a:

1. Iniciar sus labores en forma puntual y en el lugar indicado por el empleador.
2. Entregar oportunamente al EMPLEADOR y a los clientes toda suma de dinero o valores, o mercancías o elementos que reciba para el cliente.
3. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas en las reuniones respectivas cuando a ello haya lugar y participando activamente en ellas.
4. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe en el desempeño de sus funciones y que pueda tener interés para este, ya se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo.
5. Dar permanentemente a sus ayudantes o auxiliares, o compañeros de trabajo si los tuviere, las instrucciones y ordenes que considere indicadas para el correcto y eficaz cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con las normas establecidas por el EMPLEADOR, velar y colaborar en desarrollo de los negocios, programas y proyectos del Empleador.
6. Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros de trabajo: contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos de higiene, El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, contrato de trabajo, Manual de Funciones, etc., y que sea observada por el trabajador durante el desempeño de sus funciones.

NOVENA: Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos, políticas y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones

	CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA	
--	--	--

contenidas en la cláusula primera del presente contrato. Para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes

1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez.
2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez.
3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización del empleador, aún por la primera vez.
4. La revelación de secretos y datos reservados de la empresa o de quienes la contratan, aún por la primera vez.
5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, empleados del contratante, público en general, aún por la primera vez.
6. El hecho de que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez.
7. El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez.
8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez.
9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo dentro y fuera de la empresa sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez.
10. Amenazar a sus compañeros de trabajo, superiores y/o clientes de la empresa, aún por la primera vez.
11. El usar, vender, distribuir, portar y/o consumir drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez.
12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez.
13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores, familiares de estos y /o clientes, aún por la primera vez.
14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros de trabajo o superiores y/o clientes, aún por la primera vez.
15. Irrespetar de palabra o de obra dentro y fuera de la empresa a sus compañeros de trabajo y/o superiores y/o clientes, aún por la primera vez.
16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez.
17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los Jefes, a los propietarios o socios de la empresa, a los compañeros de trabajo y/o clientes, aún por la primera vez.
18. El sustraer herramientas y/o material terminado o materia prima o productos en proceso o insumos o repuestos o retal que se utilizan en la empresa, en los clientes, sin la autorización previa y escrita, aún por la primera vez.
19. El sustraer cualquier tipo de elemento del lugar de trabajo sin la previa autorización del cliente o el empleador.
20. Apropiarse de los bienes de sus compañeros o causar daño en los elementos personales o equipo de transporte.
21. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez.
22. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez.

	CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA	
--	--	--

23. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez.
24. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez.
25. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, de sus jefes, compañeros y/o clientes, aún por la primera vez.
26. El uso de los equipos en trabajos diferentes a los autorizados o asignados por EL EMPLEADOR sin autorización previa del empleador, aún por la primera vez.
27. Malgastar o dar mal uso a las herramientas o equipos de la empresa por descuidos, aún por la primera vez.
28. El hacer caso omiso a los llamados de atención, aún por la primera vez.
29. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez.
30. La no entrega oportuna de las tareas asignadas, aún por la primera vez.
31. Extraer información de la empresa (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, sin previa autorización del empleador, aún por la primera vez.
32. El realizar trabajos en las instalaciones de la empresa para provecho o uso personal sin autorización de la misma, aún por la primera vez.
33. Realizar rifas o negocios personales dentro de la empresa, aún por la primera vez.
34. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez.
35. Cualquier violación de las obligaciones, deberes y prohibiciones pactadas en este contrato, así como también de lo señalado en la cláusula especial de este documento, aún por la primera vez.
36. Usar el celular personal durante la jornada de trabajo aún por la primera vez.
37. Dormir durante el turno de trabajo, aún por la primera vez.
38. El pedir favores, dádivas o privilegios a algunos de los clientes, tener relaciones comerciales o cualquier tipo de acercamiento diferente al profesional, aún por la primera vez.
39. El realizar conductas impropias que afecten la imagen con los clientes. Todas las conductas que de acuerdo con la moral social se consideren como inaceptables y que se trasladen del campo individual de la persona al campo laboral, afectando la imagen de la sociedad ante los clientes o la imagen del profesional como prototipo de empleado de la firma ante los demás miembros de esta y sus socios, aún por la primera vez.
40. Portar elemento no autorizados durante la jornada de trabajo tales como: portátiles, radios, mp3, mp4, televisores, etc).
41. Abandonar, así sea momentáneamente, el área de trabajo asignada, aún por la primera vez.
42. No actualizar los datos personales en forma oportuna, aún por la primera vez.
43. Recibir quejas de un mal servicio o mal comportamiento por parte del cliente que conlleve al cambio de guardad de seguridad en su puesto, aún por la primera vez.
44. Propagar chismes y/o rumores, ciertos o no, entre los habitantes y/o trabajadores del área, empresa, lugar, conjunto asignado.
45. Cualquier violación o incumplimiento a las obligaciones, órdenes, instrucciones, prohibiciones o consignas establecidas en el reglamento interno de trabajo y/o en el contrato de trabajo y/o en demás comunicaciones, circulares, memos, etc, expedidos por la empresa, aún por la primera vez.
46. El tomar para sí o para terceras personas, así sea de manera simplemente provisional, cualquier suma de dinero que hubiese recibido, aún por la primera vez.

	CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA	
--	--	--

47. El no concurrir puntualmente a las reuniones que cite el empleador, aún por la primera vez.
48. El no cumplir, sin excusa que lo justifique, las labores ordenadas por la empresa, en el período y modo como ella lo establezca, aún por la primera vez.
49. El no utilizar la dotación entregada por la empresa, aún por la primera vez.
50. El presentarse a laborar con ropa o con la dotación sucia e inadecuada y el no mantener una presentación personal que no se adecue a lo prescrito por las órdenes administrativas emanadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o previstas por la ciencia para el efecto, aún por la primera vez.
51. Incumplir con los procedimientos de seguridad establecidos tanto por la empresa, como por ejemplo el uso de los elementos de protección personal, aún por primera vez.
52. No tomar las medidas de seguridad ordenadas por la empresa, aún por primera vez.
53. Cuando se termine la necesidad del servicio por parte del cliente contratante y/o se termine el contrato entre este y CIUDAD BRILLANTE E.S.P
54. Cuando el CLIENTE solicite el cambio del personal.

DECIMA: El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le de a su cargo y a sus funciones así como también a su sitio de trabajo.

PARAGRAFO: *El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del empleado y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador.*

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en el artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR acepta, que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores, por lo tanto se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo previa autorización de la Gerencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato el que el empleado, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato

	CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA	
--	--	--

pertenecerán al EMPLEADOR, por lo cual, EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual, no se causará ninguna compensación adicional.

DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuenta, las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario.

DECIMA CUARTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, celebrado entre las presentes partes.

DECIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL: Son obligaciones especiales del trabajador: 1. Comunicar a su jefe inmediato cualquier falla humana, física o mecánica, que se presente en la realización del trabajo, para tomar medidas correctivas. 2. Usar siempre implementos de seguridad que la empresa les proporciona, lo mismo que los overoles y zapatos de labor. 3. Buscar y recibir instrucciones sobre la manera correcta como debe ser manejados los equipos y herramientas de trabajo o instrumentos dados para su uso, a fin de evitar y prevenir todo riesgo o error. 4. Cuidar y mantener la maquinaria bajo su responsabilidad de acuerdo a los instructivos que para tal fin tenga la empresa. 5. Empezar las labores en forma puntual de acuerdo con el programa que le fije la empresa. 6. Desarrollar las gestiones que se le encomienden con rapidez y eficiencia. 7. Racionalizar el tiempo que dedica para realizar cada una de las actividades encomendadas. 8. Utilizar los elementos de seguridad industrial que se le suministren en la realización de aquellas tareas en las cuales sea obligatorio su uso. 9. Reportar dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes todas las incapacidades que le sean dadas por parte de la EPS o ARL respectiva. 10. Asistir en forma puntual a las capacitaciones y demás actividades que la empresa le programe. 11. Utilizar con diligencia y cuidado, todos y cada uno de los elementos y equipos que utilice en el desarrollo de sus actividades laborales, asumiendo la custodia y buen uso de ellos y conforme a las actividades propias de la labor encomendada. 12. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 13. Informar cualquier daño o deterioro de los elementos de trabajo al Superior de inmediato. 14. Cumplir estrictamente con las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, los estándares de calidad, tanto como los del empleador como los del cliente.

PARÁGRAFO: El desconocimiento o incumplimiento, aún por la primera vez, por parte del trabajador de cualquiera de las anteriores obligaciones constituye falta grave para los efectos de este contrato. **Son prohibiciones especiales del trabajador:**

1. Manejar máquinas o vehículos distintos de aquellas que les han entregado para el desempeño de sus funciones.

	CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA	
--	--	--

2. Levantar o movilizar manualmente cargas que pongan en peligro su integridad física, si éstas no se ejecutan de acuerdo con las instrucciones de seguridad sobre la posición del cuerpo de los pies y de los brazos en la manipulación de cargas.
3. Fumar dentro de las instalaciones de la empresa y durante el ejercicio de sus funciones.
4. Hacer uso del teléfono y/o celular y/o equipos electrónicos no autorizados durante el desarrollo de la jornada de trabajo para asuntos personales sin la autorización de su empleador o de su representante.
5. Desarrollar cuestiones ajenas a las encomendadas.
6. Utilizar cualquier vehículo que se le llegue a asignar en su trabajo para fines distintos a los señalados por la empresa.
7. Transportar en el vehículo asignado por la empresa a personas no autorizadas por la misma.
8. Atender durante las horas de trabajo asuntos de carácter estrictamente personal o ejecutar labores distintas a las encomendadas por la empresa.
8. Consumir alimentos o bebidas durante la realización de la gestión a su cargo.

PARÁGRAFO: El incurrir el trabajador, aún por la primera vez, en cualquiera de las anteriores prohibiciones constituye falta grave para los efectos de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: Las partes acuerdan en calificar como falta grave cualquier acto del trabajador que pueda considerarse de competencia desleal de conformidad con la ley, así el mismo se cometa por primera vez.

DECIMA SEPTIMA: El trabajador se compromete aún después de la terminación de su relación laboral a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral, especialmente pero sin limitarse a todo lo concerniente a las mejores prácticas y a los procesos propios de la organización tales como: programas de auditoría, revisoría fiscal, impuestos y todos los programas de Software relativos a ellos; siempre que los mismos no sean de conocimiento público.

DECIMA OCTAVA: El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualesquier elemento contenido en medios físicos o digitales que posean información relacionada con su trabajo.

DECIMA NOVENA: Autorización Tratamiento de datos personales. El TRABAJADOR tiene pleno conocimiento de la ley de protección de datos personales, Ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, y en condición de titular de la información personal y sensible que ha suministrado o suministrare para el desarrollo del presente contrato, autoriza, con la firma del presente contrato a la empresa, de manera libre y voluntaria, para que almacene en sus bases de datos sus datos personales y sensibles y tenga los mismos en cualquier momento, los cuales serán tratados conforme a las siguientes finalidades:

- Cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de trabajo en relación con los roles, funciones y responsabilidades.
- Registro en bases de datos y aplicativos desarrollados por la empresa, necesarios para el

	CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA	
--	--	--

- desarrollo de las actividades propias de la misma y del manejo interno de la nómina.
- Cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa en el desarrollo de su objeto social y respecto de las relaciones jurídicas que tenga con las entidades vigilantes, sus proveedores y clientes.
 - Como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio.
 - Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias.
 - Llevar estudios demográficos internos, proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes.
 - Revisar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones.
 - Conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa.
 - Transmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social.

Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace.

PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales.

VIGESIMA: Encargado del Tratamiento de Datos Personales. El TRABAJADOR se compromete a cumplir la legislación en cuanto a la ley de protección de datos personales, Ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013 y dar estricto cumplimiento a la política de tratamiento de la información que la empresa ha implementado, como también a: 1. Utilizar los datos de carácter personal a que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con las finalidades y obligaciones previstas para con el EMPLEADOR. 2. Cumplir con las medidas de seguridad que EL EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como no a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. 3. A no realizar actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por El RESPONSABLE.

PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales.

	CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA	
--	--	--

VIGESIMA PRIMERA: El empleado mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del mismo, el del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y de su Manual de funciones.

VIGESIMA SEGUNDA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán mediante otrosí al contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le da consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, a los DIECIOCHO (18) días del mes de ENERO de 2017

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR



YEIMY ALEXANDER VELASCO ANGARITA
CC 13.873.077
GERENTE GENERAL



LUZ HELENA GOMEZ PINZON
CC 63.513.219

**OTRO SI No 1 AL CONTRATO LABORAL CELEBRADO ENTRE GOMEZ PINZON LUZ HELENA Y LA EMPRESA
CIUDAD BRILLANTE S.A.S. E.S.P**

Entre los suscritos a saber **GOMEZ PINZON LUZ HELENA**, mayor de edad, identificada con No C.C. 63.513.219, obrando en nombre propio y quien para los efectos de este documento se denominará **EL TRABAJADOR** de un parte, y **YEIMY ALEXANDER VELASCO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 13.873.077 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S E.S.P**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, hemos convenido modificar el contrato de trabajo suscrito el 18 de Enero de 2017 y celebrado entre **EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR**, el cual quedará así:

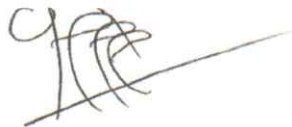
PRIMERO: Modificar el termino de duración del contrato, el cual se entenderá de un mes (01) mes y dos (02) días más, modificación que se realiza a partir de la suscripción del presente documento.

Las demás cláusulas no son objeto de modificación

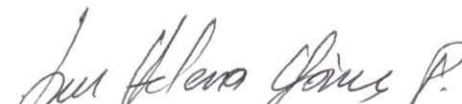
De conformidad con lo anterior, el presente documento se firma a los 17 del mes de Noviembre de 2020.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR (A)



YEIMY ALEXANDER VELASCO A.
Gerente General Ciudad brillante S.A.S E.S.P



LUZ HELENA GOMEZ PINZON
C.C. 63.513.219

**OTRO SI No 2 AL CONTRATO LABORAL CELEBRADO ENTRE GOMEZ PINZON LUZ HELENA Y LA EMPRESA
CIUDAD BRILLANTE S.A.S. E.S.P**

Entre los suscritos a saber **GOMEZ PINZON LUZ HELENA**, mayor de edad, identificada con No C.C. 63.513.219, obrando en nombre propio y quien para los efectos de este documento se denominará **EL TRABAJADOR** de un parte, y **YEIMY ALEXANDER VELASCO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 13.873.077 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S E.S.P**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, hemos convenido modificar el contrato de trabajo suscrito el 18 de Enero de 2017 y celebrado entre **EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR**, el cual quedará así:

PRIMERO: Modificar el termino de duración del contrato, el cual se extenderá a partir del 19 de diciembre de 2020 por un (01) mes y doce (12) días más, modificación que se realiza a partir de la suscripción del presente documento.

Las demás clausulas no son objeto de modificación

De conformidad con lo anterior, el presente documento se firma a los 19 del mes de Diciembre de 2020.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR (A)



YEIMY ALEXANDER VELASCO A.
Gerente General Ciudad brillante S.A.S E.S.P



LUZ HELENA GOMEZ PINZON
C.C. 63.513.219

63513219 B16A

**CONTRATO DE TRABAJO DE DURACION
DETERMINADA POR LA LABOR CONTRATADA**

VERSION: 002

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
CIUDAD BRILLANTE S.A.S E.S.P	CALLE 35 # 17-77 OFICINA 908 EDIF. BANCOQUIA
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
LUZ HELENA GOMEZ PINZON	CALLE 32 B N. 35 C -04
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR	SALARIO
OPERARIO DE BARRIDO	\$ 908.526
PAGADERO POR	DESEMPEÑARÁ LABORES EN
MENSUAL	BUCARAMANGA
FECHA INICIACION DEL CONTRATO	1 DE FEBRERO DE 2021

OBJETO: El objeto de éste contrato es: vincular al personal necesario para dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios de barrido Nos. 210044 y 210045 cuya actividad es la prestación de servicios correspondientes a los procesos y subprocesos de barrido y limpieza manual de las áreas públicas de las zonas tres (03) y cuatro (04) suscrito entre **CIUDAD BRILLANTE S.A.S E.S.P** y la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P EMAB**, La duración de este contrato está determinada por la necesidad del servicio del trabajador en la obra y/o labor para la cual ha sido contratada y por las exigencias del personal que el contratante haga a **CIUDAD BRILLANTE S.A.S E.S.P** durante el desarrollo del mismo, la obra relatada en esta cláusula se entenderá terminada cuando se termine la necesidad del servicio por parte del cliente contratante y/o se termine el contrato entre este y **CIUDAD BRILLANTE S.A.S E.S.P** siendo la labor del **TRABAJADOR** la prevista en este documento o cualquier otra que deba desempeñar por la naturaleza de la actividad a realizar y por el vínculo tanto para con el **EMPLEADOR** como de este para con el contratista. Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL **TRABAJADOR** se obliga a prestar al **EMPLEADOR** su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva, en calidad de **OPERARIO DE BARRIDO** para lo cual:

Se compromete a realizar las gestiones propias, anexas de tal oficio y además las funciones que se le encomienden de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que se le impartan por parte del **EMPLEADOR** o sus representantes y a no prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por

cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato. Para lo cual desarrollará las siguientes funciones:

1. Cumplir con los horarios de trabajo establecidos.
2. Recoger al iniciar la jornada de trabajo los implementos y el equipo de trabajo en el lugar indicado.
3. Barrer las vías y las zonas peatonales de los sectores asignados, dejándolas libres de residuos sólidos.
4. Realizar la limpieza de separadores y zonas verdes, recogiendo ramas, cajas, palos y demás elementos que se encuentren en la vía y que puedan ser depositados en el vehículo recolector, ubicándolos junto a las bolsas de barrido vial para su posterior recolección.
5. Barrer las placas polideportivas que se encuentren en el espacio público y en la ruta asignada.
6. Quitar la hierba que nace entre el andén y la vía.
7. Desocupar las canastillas peatonales ubicadas en el sector asignado.
8. Guardar una vez finalizada la jornada de trabajo, los implementos y el equipo de trabajo en el lugar indicado para ello.
9. Solicitar al jefe inmediato, los materiales e insumos necesarios para desempeñar eficientemente sus actividades.
10. Informar al jefe inmediato las anomalías que se presenten en el desempeño de sus funciones.
11. Brindar información a los usuarios, sobre la empresa y los servicios que presta a la comunidad, cuando estos lo requieran.
12. Realizar todas las operaciones y procedimientos establecidos por la empresa.
13. Velar por la seguridad del área, lugar o espacio asignado, o ruta asignada.
14. Suministrar información exacta y precisa del lugar de su residencia como dirección y teléfono
15. Informar al empleador los cambios de residencia para actualizar los datos de dirección y teléfono.
16. Programar, en la medida que le sea posible, las citas médicas y odontológicas en horas que no obstaculicen el desarrollo normal del trabajo ya programado. Se exceptúan las urgencias y lo relacionado con los accidentes de trabajo que deben ser reportados en forma inmediata y de la misma forma recibir la atención requerida.
17. Abstenerse de tomar decisiones sin consultar con cualquiera de sus superiores.
18. Abstenerse de desplazarse a sitios diferentes al asignado para la realización de la gestión sin contar con la debida autorización.
19. Operar los equipos y herramientas a su cargo de la mejor manera posible, avisando a tiempo cualquier irregularidad que le observe con el fin de hacer los

- correctivos a tiempo y evitando que se presente un daño mayor o produzca productos defectuosos o de baja calidad.
20. Cubrir íntegramente las demás funciones que se le asignen y/o ordenen.
 21. Cumplir con las funciones establecidas en el manual de funciones, El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamento Interno de Trabajo, políticas o demás documentos definidos por la empresa.
 22. Aceptar la reubicación que le ordene la empresa en alguna área, lugar, empresa o espacios diferentes.
 23. Guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio y que sea de naturaleza reservada y cuya comunicación pueda causar perjuicios al EMPLEADOR o a quienes nos contratan.
 24. A no atender durante las horas de trabajo, ocupaciones distintas a las ordenadas por su empleador y abstenerse, fuera de esas horas, de desempeñar cualquier otro trabajo dependiente u remunerado distinto al aquí pactado o al que le señale EL EMPLEADOR de conformidad con su contrato.

SEGUNDA: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado en las oportunidades atrás señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. De igual manera y por necesidad en la prestación del servicio, EL EMPLEADOR se compromete a entregar de manera anticipada al TRABAJADOR la dotación de calzado y vestido de labor contemplada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo. Con todo si el TRABAJADOR se desvincula o es desvinculado de la empresa en el lapso menor a tres (3 meses) siguientes a la celebración del presente contrato, autoriza al EMPLEADOR que de la liquidación de las prestaciones sociales a que tenga derecho, le sea descontado el valor correspondiente a la dotación entregada, salvo que la dotación, sea reintegrada a la empresa. Lo anterior, toda vez que la obligación de proporcionar al trabajador la dotación no se genera desde el momento de la suscripción del contrato.

PARAGRAFO. *Se aclara y se conviene que el 82.5% de los ingresos que reciba el trabajador por concepto de comisiones o de cualquiera otra modalidad variable del salario en el evento de que así se estipule en este contrato o que de hecho devengue tal modalidad de salario el trabajador, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del Código Sustantivo del Trabajo.*

TERCERA: EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, acuerdan expresamente que **no constituye salario, para ningún efecto**, los pagos, reconocimientos o suministros que se le lleguen a hacer o se le hagan al primero por concepto de beneficios o auxilios otorgados en forma extralegal por EL EMPLEADOR, tales como: la alimentación, la habitación, el vestuario, bonificaciones extralegales, las primas de vacaciones, servicios,

navidad, aguinaldos, auxilios o beneficios para estudio, por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas, consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio similar a los anteriormente enunciados y que si algún pago de ellos llegase a serlo, acuerdan desde ya que no deberá tenerse como factor de salario para la liquidación de las obligaciones provenientes de este contrato.

CUARTA: El empleador y el trabajador acuerdan mediante este contrato que la alimentación y el alojamiento que reciba el empleado por razón de las funciones que deba desempeñar en la empresa no constituye salario y de manera consecuente, no se tendrá en cuenta para la liquidación de prestaciones sociales y obligaciones a la seguridad social y/o indemnizaciones y/o vacaciones y/o obligaciones laborales de cualquier especie.

QUINTA: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. De idéntica manera el trabajador desde ya acepta que su jornada de trabajo pueda ser manejada a través de turnos de trabajo cuya fijación dependerá de las necesidades de logísticas, estratégicas o de planeación de la empresa. Por disposición de la empresa podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del código sustantivo del trabajo.

SEXTA: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivos en los que legalmente deba concederse descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos, solo que para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario diurno o nocturno, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, debe ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, dentro de las 8 horas hábiles siguientes al empleador o a sus representantes. **El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún recargo nocturno, suplementario o en días festivos o de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o avisado como queda dicho.**

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que este contrato tendrá período de prueba y su duración será de 45 días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del código sustantivo del trabajo y demas normas concordantes. Este período de prueba tiene por objeto, por parte del EMPLEADOR apreciar las aptitudes del TRABAJADOR y por parte de éste la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante este período puede darse por terminado el contrato unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso.

OCTAVA: Son obligaciones inherentes a este contrato las que imponga la ley, las propias o inherentes a la función y/o oficio para el cual es contratado el Trabajador, las que por medio de este contrato adquiere, las que en forma verbal o escrita le imparta el Empleador y/o sus representantes. En razón a lo anterior EL TRABAJADOR se obliga especialmente para con el EMPLEADOR a:

1. Iniciar sus labores en forma puntual y en el lugar indicado por el empleador.
2. Entregar oportunamente al EMPLEADOR y a los clientes toda suma de dinero o valores, o mercancías o elementos que reciba para el cliente.
3. Concurrir puntualmente a las reuniones que cite el EMPLEADOR en especial a las que se vayan a tratar temas relacionados con su oficio y funciones, procurando aportar sus ideas en las reuniones respectivas cuando a ello haya lugar y participando activamente en ellas.
4. Informar inmediatamente al EMPLEADOR sobre cualquier irregularidad que observe en el desempeño de sus funciones y que pueda tener interés para este, ya se relacione directa o indirectamente con las funciones asignadas y con los deberes propios de su cargo.
5. Dar permanentemente a sus ayudantes o auxiliares, o compañeros de trabajo si los tuviere, las instrucciones y ordenes que considere indicadas para el correcto y eficaz cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con las normas establecidas por el EMPLEADOR, velar y colaborar en desarrollo de los negocios, programas y proyectos del Empleador.
6. Informar al EMPLEADOR sobre cualquier falta que cometan sus compañeros de trabajo: contra las órdenes del EMPLEADOR, los reglamentos de higiene, El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, contrato de trabajo, Manual de Funciones, etc., y que sea observada por el trabajador durante el desempeño de sus funciones.

NOVENA: Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en el artículo 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del empleador, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos, manuales, instructivos, políticas y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integral del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. Para todos los efectos legales las partes convienen en pactar como faltas graves las siguientes

1. La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones, deberes y prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias, aún por la primera vez.

2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del empleador, aún por la primera vez.
3. La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas a servicio de terceros sin autorización del empleador, aún por la primera vez.
4. La revelación de secretos y datos reservados de la empresa o de quienes la contratan, aún por la primera vez.
5. Las desavenencias con sus compañeros de trabajo, empleados del contratante, público en general, aún por la primera vez.
6. El hecho de que el trabajador llegue embriagado o en estado de alicoramiento al trabajo o que ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez.
7. El hecho que el trabajador abandone el sitio de trabajo o el lugar donde deba cumplir con sus funciones sin el permiso de sus superiores, aún por la primera vez.
8. La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito, aún por la primera vez.
9. No aceptar el cambio de turno o lugar de trabajo dentro y fuera de la empresa sin razones válidas expuestas al empleador, aún por la primera vez.
10. Amenazar a sus compañeros de trabajo, superiores y/o clientes de la empresa, aún por la primera vez.
11. El usar, vender, distribuir, portar y/o consumir drogas alucinógenas o estupefacientes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez.
12. El utilizar el nombre de la empresa para obtener cualquier tipo de provecho para sí, para sus parientes o allegados, aún por la primera vez.
13. El calumniar o injuriar a sus compañeros de trabajo, superiores, familiares de estos y/o clientes, aún por la primera vez.
14. El pelear de palabra o de obra dentro o fuera del sitio de trabajo con sus compañeros de trabajo o superiores y/o clientes, aún por la primera vez.
15. Irrespetar de palabra o de obra dentro y fuera de la empresa a sus compañeros de trabajo y/o superiores y/o clientes, aún por la primera vez.
16. Cualquier información falsa suministrada a la empresa, aún por la primera vez.
17. Cualquier respuesta grosera dada al Supervisor, a los Directivos, a los Jefes, a los propietarios o socios de la empresa, a los compañeros de trabajo y/o clientes, aún por la primera vez.
18. El sustraer herramientas y/o material terminado o materia prima o productos en proceso o insumos o repuestos o retal que se utilizan en la empresa, en los clientes, sin la autorización previa y escrita, aún por la primera vez.
19. El sustraer cualquier tipo de elemento del lugar de trabajo sin la previa autorización del cliente o el empleador.
20. Apropiarse de los bienes de sus compañeros o causar daño en los elementos personales o equipo de transporte.

21. No presentar los reportes de trabajo en el momento indicado por la empresa, aún por la primera vez.
22. Suspender la labor sin autorización, aún por la primera vez.
23. No cumplir con la labor programada, aún por la primera vez.
24. El que con su conducta, negligencia, descuido, intención u omisión cause pérdidas o daño económico a la empresa, aún por la primera vez.
25. El referirse en malos términos o el hablar mal o denigrar de la empresa, de sus jefes, compañeros y/o clientes, aún por la primera vez.
26. El uso de los equipos en trabajos diferentes a los autorizados o asignados por EL EMPLEADOR sin autorización previa del empleador, aún por la primera vez.
27. Malgastar o dar mal uso a las herramientas o equipos de la empresa por descuidos, aún por la primera vez.
28. El hacer caso omiso a los llamados de atención, aún por la primera vez.
29. Entorpecer las tareas de sus compañeros, aún por la primera vez.
30. La no entrega oportuna de las tareas asignadas, aún por la primera vez.
31. Extraer información de la empresa (clientes, productos, trabajos etc.) para ser utilizada en provecho personal o de la competencia, sin previa autorización del empleador, aún por la primera vez.
32. El realizar trabajos en las instalaciones de la empresa para provecho o uso personal sin autorización de la misma, aún por la primera vez.
33. Realizar rifas o negocios personales dentro de la empresa, aún por la primera vez.
34. La pérdida de herramientas o implementos de trabajo dados a su cargo y bajo su responsabilidad y cuidado, aún por la primera vez.
35. Cualquier violación de las obligaciones, deberes y prohibiciones pactadas en este contrato, así como también de lo señalado en la cláusula especial de este documento, aún por la primera vez.
36. Usar el celular personal durante la jornada de trabajo aún por la primera vez.
37. Dormir durante el turno de trabajo, aún por la primera vez.
38. El pedir favores, dádivas o privilegios a algunos de los clientes, tener relaciones comerciales o cualquier tipo de acercamiento diferente al profesional, aún por la primera vez.
39. El realizar conductas impropias que afecten la imagen con los clientes. Todas las conductas que de acuerdo con la moral social se consideren como inaceptables y que se trasladen del campo individual de la persona al campo laboral, afectando la imagen de la sociedad ante los clientes o la imagen del profesional como prototipo de empleado de la firma ante los demás miembros de esta y sus socios, aún por la primera vez.
40. Portar elemento no autorizados durante la jornada de trabajo tales como: portátiles, radios, mp3, mp4, televisores, etc).
41. Abandonar, así sea momentáneamente, el área de trabajo asignada, aún por la primera vez.
42. No actualizar los datos personales en forma oportuna, aún por la primera vez.

43. Recibir quejas de un mal servicio o mal comportamiento por parte del cliente que conlleve al cambio de guardad de seguridad en su puesto, aún por la primera vez.
44. Propagar chismes y/o rumores, ciertos o no, entre los habitantes y/o trabajadores del área, empresa, lugar, conjunto asignado.
45. Cualquier violación o incumplimiento a las obligaciones, órdenes, instrucciones, prohibiciones o consignas establecidas en el reglamento interno de trabajo y/o en el contrato de trabajo y/o en demás comunicaciones, circulares, memos, etc, expedidos por la empresa, aún por la primera vez.
46. El tomar para sí o para terceras personas, así sea de manera simplemente provisional, cualquier suma de dinero que hubiese recibido, aún por la primera vez.
47. El no concurrir puntualmente a las reuniones que cite el empleador, aún por la primera vez.
48. El no cumplir, sin excusa que lo justifique, las labores ordenadas por la empresa, en el período y modo como ella lo establezca, aún por la primera vez.
49. El no utilizar la dotación entrega por la empresa, aún por la primera vez.
50. El presentarse a laborar con ropa o con la dotación sucia e inadecuada y el no mantener una presentación personal que no se adecue a lo prescrito por las órdenes administrativas emanadas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o previstas por la ciencia para el efecto, aún por la primera vez.
51. Incumplir con los procedimientos de seguridad establecidos tanto por la empresa, como por ejemplo el uso de los elementos de protección personal, aún por primera vez.
52. No tomar las medidas de seguridad ordenadas por la empresa, aún por primera vez.
53. Cuando se termine la necesidad del servicio por parte del cliente contratante y/o se termine el contrato entre este y CIUDAD BRILLANTE S.A.S E.S.P
54. Cuando el CLIENTE solicite el cambio del personal.

DECIMA: El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le de a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo.

PARAGRAFO: El empleador podrá exigir al trabajador la prestación del servicio en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del empleado o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado, si a ello hubiere lugar, serán cubiertos por el empleador de conformidad con lo establecido en la ley. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del empleado y no se le causen perjuicios, todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador.

DECIMA PRIMERA: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la Ley y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo

cuyo objeto, definido en el artículo 1, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR acepta, que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo previa autorización de la Gerencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato el que el empleado, aún por la primera vez, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en vigencia del presente contrato pertenecerán al EMPLEADOR, por lo cual, EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así lo solicite. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normatividad de derechos de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual, razón por la cual, no se causará ninguna compensación adicional.

DECIMA TERCERA: EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, liquidación de contrato, le descuenta, las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario, por daños ocasionados a las herramientas de trabajo, equipos, dispositivos o implementos necesarios para el desarrollo de su función que se encuentren bajo el cuidado por del TRABAJADOR.

DECIMA CUARTA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato de trabajo, verbal o escrito, celebrado entre las presentes partes.

DECIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL: Son obligaciones especiales del trabajador: 1. Comunicar a su jefe inmediato cualquier falla humana, física o mecánica, que se presente en la realización del trabajo, para tomar medidas correctivas. 2. Usar siempre implementos de seguridad que la empresa les proporciona, lo mismo que los overoles y zapatos de labor. 3. Buscar y recibir instrucciones sobre la manera correcta como debe ser manejados los equipos y herramientas de trabajo o instrumentos dados para su uso, a fin de evitar y prevenir todo riesgo o error. 4. Cuidar y mantener la maquinaria bajo su responsabilidad de acuerdo a los instructivos que para tal fin tenga la empresa. 5. Empezar las labores en forma puntual de acuerdo con el programa que le fije la empresa. 6. Desarrollar las gestiones que se le encomienden con rapidez y eficiencia. 7. Racionalizar el tiempo que dedica para realizar cada una de las actividades encomendadas. 8. Utilizar los elementos de seguridad industrial que se le suministren en la realización de aquellas tareas en las cuales sea obligatorio su uso. 9. Reportar dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes todas las incapacidades que le sean dadas por parte de la EPS o ARL respectiva. 10. Asistir en forma puntual a las capacitaciones y demás actividades que la empresa le programe. 11. Utilizar con diligencia y cuidado, todos y cada uno de los elementos y equipos que utilice en el desarrollo de sus actividades laborales, asumiendo la custodia y buen uso de ellos y conforme a las actividades propias de la labor encomendada. 12. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 13. Informar cualquier daño o deterioro de los elementos de trabajo al Superior de inmediato. 14. Cumplir estrictamente con las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, los estándares de calidad, tanto como los del empleador como los del cliente.

PARÁGRAFO: El desconocimiento o incumplimiento, aún por la primera vez, por parte del trabajador de cualquiera de las anteriores obligaciones constituye falta grave para los efectos de este contrato. **Son prohibiciones especiales del trabajador:**

1. Manejar máquinas o vehículos distintos de aquellas que les han entregado para el desempeño de sus funciones.
2. Levantar o movilizar manualmente cargas que pongan en peligro su integridad física, si éstas no se ejecutan de acuerdo con las instrucciones de seguridad sobre la posición del cuerpo de los pies y de los brazos en la manipulación de cargas.
3. Fumar dentro de las instalaciones de la empresa y durante el ejercicio de sus funciones.
4. Hacer uso del teléfono y/o celular y/o equipos electrónicos no autorizados durante el desarrollo de la jornada de trabajo para asuntos personales sin la autorización de su empleador o de su representante.
5. Desarrollar cuestiones ajenas a las encomendadas.
6. Utilizar cualquier vehículo que se le llegue a asignar en su trabajo para fines distintos a los señalados por la empresa.

7. Transportar en el vehículo asignado por la empresa a personas no autorizadas por la misma.
8. Atender durante las horas de trabajo asuntos de carácter estrictamente personal o ejecutar labores distintas a las encomendadas por la empresa.
8. Consumir alimentos o bebidas durante la realización de la gestión a su cargo.

PARÁGRAFO: El incurrir el trabajador, aún por la primera vez, en cualquiera de las anteriores prohibiciones constituye falta grave para los efectos de este contrato.

DÉCIMA SEXTA: Las partes acuerdan en calificar como falta grave cualquier acto del trabajador que pueda considerarse de competencia desleal de conformidad con la ley, así el mismo se cometa por primera vez.

DECIMA SEPTIMA: El trabajador se compromete aún después de la terminación de su relación laboral a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral, especialmente pero sin limitarse a todo lo concerniente a las mejores prácticas y a los procesos propios de la organización tales como: programas de auditoría, revisoría fiscal, impuestos y todos los programas de Software relativos a ellos; siempre que los mismos no sean de conocimiento público.

DECIMA OCTAVA: El trabajador se compromete a restituir a su empleador todos los documentos, manuales y cualquier elemento contenido en medios físicos o digitales que posean información relacionada con su trabajo.

DECIMA NOVENA: Autorización Tratamiento de datos personales. El TRABAJADOR tiene pleno conocimiento de la ley de protección de datos personales, Ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, y en condición de titular de la información personal y sensible que ha suministrado o suministrare para el desarrollo del presente contrato, autoriza, con la firma del presente contrato a la empresa, de manera libre y voluntaria, para que almacene en sus bases de datos sus datos personales y sensibles y tenga los mismos en cualquier momento, los cuales serán tratados conforme a las siguientes finalidades:

- Cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de trabajo en relación con los roles, funciones y responsabilidades.
- Registro en bases de datos y aplicativos desarrollados por la empresa, necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la misma y del manejo interno de la nómina.
- Cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa en el desarrollo de su

objeto social y respecto de las relaciones jurídicas que tenga con las entidades vigilantes, sus proveedores y clientes.

- Como prueba o defensa en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes de su inicio.
- Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias y tributarias.
- Llevar estudios demográficos internos, proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes.
- Revisar y controlar las actividades realizadas por el trabajador; informar al titular sobre noticias, eventos, cambios y promociones.
- Conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la empresa.
- Transmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio al respecto o para que se encarguen de los fines mencionados anteriormente y, en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social.

Se advierte que todo dato que afecte la intimidad del titular y pueda causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace.

PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales.

VIGESIMA: Encargado del Tratamiento de Datos Personales. El TRABAJADOR se compromete a cumplir la legislación en cuanto a la ley de protección de datos personales, Ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013 y dar estricto cumplimiento a la política de tratamiento de la información que la empresa ha implementado, como también a:

1. Utilizar los datos de carácter personal a que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con las finalidades y obligaciones previstas para con el EMPLEADOR.
2. Cumplir con las medidas de seguridad que EL EMPLEADOR haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como no a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.
3. A no realizar actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por El RESPONSABLE.

PARÁGRAFO. El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales.

VIGESIMA PRIMERA: El empleado mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del mismo, el del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y de su Manual de funciones.

VIGESIMA SEGUNDA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se realizarán mediante otrosí al contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le da consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, al primer (01) día del mes de Abril del 2021.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR,



YEIMY ALEXANDER VELASCO A.
Gerente General Ciudad brillante S.A.S
E.S.P


C.C. 63513219

**OTROSI No 1 AL CONTRATO LABORAL CELEBRADO ENTRE GOMEZ PINZON LUZ HELENA Y LA EMPRESA
CIUDAD BRILLANTE S.A.S. E.S.P**

Entre los suscritos a saber **GOMEZ PINZON LUZ HELENA**, mayor de edad, identificado con No C.C. 63.513.219, obrando en nombre propio y quien para los efectos de este documento se denominará **EL TRABAJADOR** de un parte, y **YEIMY ALEXANDER VELASCO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 13.873.077 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación legal de la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S E.S.P**, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL EMPLEADOR**, hemos convenido modificar el contrato de trabajo suscrito el 01 de Abril de 2021 y celebrado entre **EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR**, el cual quedará así:

PRIMERO: Modificar el termino de duración del contrato, el cual se entenderá de un mes (01) mes a partir del 01 de enero del 2022, modificación que se realiza a partir de la suscripción del presente documento.

Las demás clausulas no son objeto de modificación

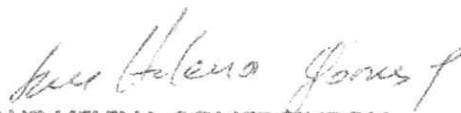
Una vez finalizado el presente OTROSI se le solicita presentarse en la IPS MEDICID ubicada en la Carrera 35 A No. 52-70 para realizarse los exámenes médicos ocupacionales de egreso, luego acercarse a la Oficina Operativa de la empresa ubicada en la Carrera 26 No. 33-37 con la finalidad de hacer entrega del equipo de dotación y herramientas de trabajo, para poder efectuar el cobro de su respectiva liquidación y hacerle entrega de su certificado de laboral en los términos de ley.

De conformidad con lo anterior, el presente documento se firma al primer día (01) del mes de enero de 2022.

EL EMPLEADOR,

EL TRABAJADOR (A)


YEIMY ALEXANDER VELASCO A.
Gerente General Ciudad brillante S.A.S E.S.P


LUZ HELENA GOMEZ PINZON
C.C. 63.513.219
63513219 B16A

CERTIFICO:

Que la Señora LUZ HELENA GOMEZ PINZON, identificada Con Cédula de ciudadanía No. 63513219 laboro para la empresa CIUDAD BRILLANTE S.A.S E.S.P identificada con NIT: 901.000.963-6, desempeñando el cargo de OPERARIA DE BARRIDO, con contratos de trabajo de duración determinada por la labor contratada, así:

- Contrato de trabajo de duración determinada por la labor contratado entre CIUDAD BRILLANTE SAS ESP y la Sr. LUZ HELENA GOMEZ PINZON suscrito el 18 de enero de 2017, con vigencia a partir del 18 de enero del 2017 al 16 de noviembre del 2020.
- Otro si N° 1 al contrato laboral celebrado entre GOMEZ PINZON LUZ HELENA Y la empresa CIUDAD BRILLANTE S.A.S. E.S.P, suscrito el 17 de noviembre de 2020, con vigencia del 17 de noviembre de 2020 al 19 de diciembre de 2020
- Otro si N° 2 al contrato laboral celebrado entre GOMEZ PINZON LUZ HELENA Y la empresa CIUDAD BRILLANTE S.A.S. E.S.P, suscrito el 19 de diciembre de 2020, con vigencia del 19 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2021
- Contrato de trabajo obra y/o labor entre CIUDAD BRILLANTE SAS ESP y la Sr. LUZ HELENA GOMEZ PINZON suscrito el 01 de febrero de 2021, con vigencia del 01 de febrero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- Otro si N° 1 al contrato laboral celebrado entre GOMEZ PINZON LUZ HELENA Y la empresa CIUDAD BRILLANTE S.A.S. E.S.P, suscrito el 1 de enero del 2022, con vigencia del 1 de enero del 2022 al 31 de enero del 2022.

Se expide a los 17 días del mes de febrero de 2022, como respuesta al derecho de petición de información y expedición de documentos de fecha 1 de febrero de 2022.

Atentamente;

ADRIANA DIAZ DIAZ
Departamento de Talento Humano

Información básica del paciente y la atención

Plan: POS

Luz Helena Gomez Pinzon

Identificación
CC 63513219

Fecha de nacimiento
06-02-1975

Edad
46 años(Adultez)

Sexo
Femenino

Tipo de afiliación
POS

Teléfono fijo

Estado civil
Unión libre

Departamento
SANTANDER

Otro teléfono fijo
316464431

Ocupación
operaria de barrido

Municipio
BUCARAMANGA

Dirección
CR 5 # 67 03 BR BUCARAMANGA 2 PISO
Correo electrónico
nataliablanco Gomez14@gmail.com

Motivo de Consulta

"ME HA COGIDO DOLOR EN LAS RODILLAS"

Enfermedad actual

PACIENTE FEMENINA ADULTA DE 46 AÑOS D EDAD OCUPACIÓN: OPERARIA DE BARRIDO VIVE CON PAREJA, HIJA Y NIETA; HIJOS: 2 ESTADO CIVIL: UNIÓN LIBRE RESIDE EN: LA PEDREGOSA, BUCARAMANGA
 REFIERE CUADRO CLINICO DE APROX. 20 DIAS DE EVOLUCIONNN CONSISTENTE EN DOLOR A NIVEL DE RODILLAS DE PREDOMINIO IZQUIERDO, REFIERE QUE EN SU TRABAJO PERMANECE DEMASIADO TIMEPO DE PIE, PACIENTE
 CONANTECEDENTES DE SOBREPESO Y REFIERE SOPLO CARDIACO EN ESTUDIO NO TRAE EXAMENES. EN EL MOEMNTO NIEGA OTROS SINTOMAS, REFIERE QUE HA TOMADO ACETAMINOFEN E IBUPROFENO.

Revisión por Sistemas

NO REFIERE

Antecedentes Patológicos

Patología	Presenta	Patología	Presenta
Hipertensión arterial	No	EPOC	No
Diabetes mellitus	No	Enfermedad tiroidea	No
Enfermedad isquémica del corazón	No	Trastorno del tracto digestivo	No
Trastorno de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	Trastorno psiquiátrico	No
Insuficiencia renal crónica	No	VIH	No
Asma	Sí	Obesidad	Sí

Antecedentes Alérgicos

No relata alergias

Antecedentes quirúrgicos

Procedimiento
Ligadura bilateral a cielo abierto de trompas de Falopio, técnica de Pomeroy

Antecedentes ginecobstétricos

Menarca años	13 año(s)	FUM (Fecha de última menstruación)	09-03-2021
Duración del ciclo menstrual	5 Días	Frecuencia del ciclo menstrual	30 Días
Ciclo menstrual	Irregular		
¿Planifica?: Si			
Métodos de planificación:	Tubectomía		
Información de embarazos previos			
Número de embarazos previos	3	Nacidos vivos	2
Partos vía vaginal	2	Cesárea	0
Nacimientos prematuros	0		

Mortinatos:	0	Embarazos Múltiples	0
Abortos	1	Vivos actualmente	2
Nacimientos múltiples	0	Embarazos Ectópicos	0
Muertos en la primera semana	0	Embarazos molares	0
Muertos después de la primera semana	0		

Información del embarazo actual

¿Está embarazada? No

Observaciones ginecobstétricas: FECHA ULTIMA CITOLOGIA EN OCTUBRE DE 2020 NORMAL

Antecedentes familiares

Enfermedad	Padre	Padre	Padre
Diabetes mellitus	Padre	Diabetes mellitus	Hermanos
Diabetes mellitus	Madre		

Estilos de Vida

Hábitos (Cigarrillo)

¿Ha fumado más de 100 cigarrillos en su vida? No
 ¿Ha fumado en los últimos 6 meses? No

Clasificación: No fuma

Exposición al tabaco: ¿Fumador pasivo? No

Sustancias psicoactivas: ¿Consumo sustancias psicoactivas? No

Habitos (Actividad física): ¿Realiza actividad física? No

Examen físico

Medidas Antropométricas: Peso: 88 kg, Talla: 158 cm, IMC: 35.25, Clasificación según IMC: Obesidad tipo II, Perímetro abdominal: 78

Signos Vitales: Frecuencia cardíaca: 74 lpm, Frecuencia respiratoria: 19 rpm

Presión Arterial: Presión arterial sistólica: 110, Presión arterial diastólica: 75, Posición: Sentado, Punto: Brazo izquierdo, Presión Arterial Media: 86.67

Otros signos vitales: Temperatura: 36.6 °C, Sitio de toma de temperatura: Axilar, Clasificación de la temperatura: Normal, Saturación de oxígeno sin oxígeno: 99 %, Clasificación saturación sin oxígeno: Normal

Estado general del paciente: PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE CON BUEN PATRON RESPIRATORIO

Cabeza y Cuello: NORMOCEFALO, MUCOSA ORAL HUMEDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS, OTOSCOPIA NORMAL SIN LESIONES NI ALTERACIONES.

Tórax: DRAZ SIMETRICO EXPANSIBLE, MAMAS NORMOCONFIGURADAS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS SIN AGREGADOS.

Gastrointestinal: ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION NO MASAS NO MEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

Genitourinario: PUÑOPECUSION BILATERAL NEGATIVA

Osteomuscular: PACIENTE QUIEN NO SE EVIDENCIA LIMITACION A LA MOVILIDAD, NI TAMPOCO LIMITACION FUNCIONAL. SE EVIDENCIA EXAMEN NIR RODILLA CREPITACION A LA FLEXION Y EXTENSION CO LEVE DOLOR

Neurológicos: SIN DEFICIT APARENTE, GLASGOW 15/15

Vascular periférico: PRESENTA BUEN LLENADO CAPILAR <2 SEGUNDOS, NO SE EVIDENCIA CIANOSIS

Piel y anexos: SIN LESIONES NI ALTERACIONES VISIBLES

Análisis y plan

Información gestión covid

Nueva gestión: No

Validación COVID-19

¿Aplica cuestionario COVID 19? No

Notas de análisis y plan: PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES EN EL MOMENTO ESTABLE QUIEN PERITE CON DOLOR AVEL DE RODILLA PACIENTE CON OBESIDAD GRADO II QUIEN TAMBIEN PUEDE AFECTAR

Ips Sura Bucaramanga (2218)

Consulta Medico General

Fecha de la atención 21/05/2021 15:16

sura

DE FORMA SIGNIFICATIVA FUNCION Y GENERAR DOLOR EN LA RODILLA, SE INDICA LA PACIENTE PAUSAS ACTIVAS EN EL TRABAJO MEJORAR ESTILO DE VIDA, HABITOS SALUDABLES DIETA Y EJERCICIO. SE SOLICITA RX DE RODILLAS COMPARATIVAS BILATERAL Y TAMBIEN MEDICACION CON NAPROXENO Y METOCARBAMOL EN TAB 750 MG VIA ORAL CADA 12 HORAS. SE DEBE VALORAR PACIENTE CON RESULTADOS. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA EN CASO DE ACUDIR POR URGENCIAS. PACIENTE QUIEN ACEPTA Y COMPRENDE RECOMENDACIONES.

Notas de expectativas y metas: PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES EN EL MOMENTO ESTABLE QUIEN PERITE CON DOLOR AVEL DE RODILLA PACIENTE CON OBESIDAD GRADO II QUIEN TAMBIEN PUEDE AFECTAR DE FORMA SIGNIFICATIVA FUNCION Y GENERAR DOLOR EN LA RODILLA, SE INDICA LA PACIENTE PAUSAS ACTIVAS EN EL TRABAJO MEJORAR ESTILO DE VIDA, HABITOS SALUDABLES DIETA Y EJERCICIO. SE SOLICITA RX DE RODILLAS COMPARATIVAS BILATERAL Y TAMBIEN MEDICACION CON NAPROXENO Y METOCARBAMOL EN TAB 750 MG VIA ORAL CADA 12 HORAS. SE DEBE VALORAR PACIENTE CON RESULTADOS. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA EN CASO DE ACUDIR POR URGENCIAS. PACIENTE QUIEN ACEPTA Y COMPRENDE RECOMENDACIONES.

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
M239 TRASTORNO INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO	Impresión diagnóstica
Otros diagnósticos	Tipo de diagnóstico
M255 DOLOR EN ARTICULACIÓN	Impresión diagnóstica
Otros diagnósticos	Tipo de diagnóstico
E669 OBESIDAD, NO ESPECIFICADA	Impresión diagnóstica

Causa externa y finalidad

Causa interna: Enfermedad general Finalidad de la consulta: No aplica

Conducta final

Prescripción de medicamentos

Código	Tipo	Nombre	Dosis	Cantidad
13062	pos	METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	1 TABLETAS cada 12 Horas durante 7 Dias	14
5030	pos	NAPROXENO SODICO 250 MG TABLETA	1 TABLETAS cada 12 Horas durante 7 Dias	14

Ayudas diagnósticas

Código	Tipo	Nombre	Cantidad
8734200	pos	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL COMPARATIVA	1

Remisión

Recomendaciones

SE RECOMIENDA LLEVAR UNA DIETA RICA EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETALES Y ANIMAL, EVITANDO ALIMENTOS PROCESADOS, GRASOSOS O SALADOS. MANTENERSE EN BUEN ESTADO FÍSICO HACIENDO DEPORTE, CUMPLIENDO CON LAS RESTRICCIONES RELACIONADAS CON LA PANDEMIA. MANTENER LA SALUD ORAL, VISITAR AL ODONTÓLOGO DE ACUERDO A INDICACIONES. EVITAR LA EXPOSICIÓN A HUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS. SER RESPONSABLE CON LA VIDA SEXUAL.

CONTROLE SU PESO. RESTRINGA EL CONSUMO DE SAL. EVITE EL LICOR, NO FUME, EVITE EL CONSUMO DE ALIMENTOS GRASOS Y FRITOS (VÍSCERAS, HUEVO, PIEL DEL POLLO, TOCINO, ETC). CONSUMA FRUTAS Y VERDURAS. DISMINUYA Y RESTRINGA CONSUMO DE ALIMENTOS ENDULZADOS Y EL AZÚCAR EN GENERAL. PRACTIQUE EJERCICIO REGULARMENTE (5 VECES POR SEMANA DURANTE 30 MINUTOS).

SIGNOS DE ALARMA: DOLOR DE CABEZA PERSISTENTES, DOLOR EN EL PECHO, DESVANECIMIENTOS, DIFICULTAD RESPIRATORIA.

Información del profesional

DIANA STEFANIA ARIAS PINTO

CC 1090425162

MEDICINA GENERAL

Registro 1090425162

Información básica del paciente y la atención

Plan: POS

Luz Helena Gomez Pinzon

Identificación
CC 63513219

Fecha de nacimiento
06-02-1975

Edad
46 años(Adultez)

Sexo
Femenino

Tipo de afiliación
POS

Teléfono fijo

Estado civil
Unión libre

Departamento
SANTANDER

Otro teléfono fijo

3164644431

Ocupación

operaria de barrido

Municipio
BUCARAMANGA

Dirección

CR 5 # 67 03 BR BUCARAMANGA 2 PISO

Correo electrónico

nataliablanco.gomez14@gmail.com

Motivo de Consulta

"ME DUELEN LAS RODILLAS"

Enfermedad actual

PACIENTE FEMENINA 46 AÑOS, OPERARIA DE BARRIDO, UNIÓN LIBRE, HIJOS:2, RESIDENTE DEL BARRIO LA PEDREGOZA, QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLÍNICO DE 1 MES DE EVOLUCIÓN DE DOLOR EN RODILLAS SOBRE TODO LA IZQUIERDA DIFICULTAD PARA LA MARCHA PARA SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, REFIERE QUE ESTA EN TERAPIA FÍSICA CON POCA MEJORÍA, MANEJO CON NAPROXENO

Antecedentes Patológicos

Enfermedad	Presenta	Enfermedad	Presenta
Hipertensión arterial	No	EPOC	No
Diabetes mellitus	No	Enfermedad tiroidea	No
Enfermedad isquémica del corazón	No	Trastorno del tracto digestivo	No
Trastorno de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	Trastorno psiquiátrico	No
Insuficiencia renal crónica	No	VIH	No
Asma	Si	Obesidad	Si

Antecedentes Alérgicos

No relata alergias

Antecedentes quirúrgicos

Ligadura bilateral a cielo abierto de trompas de Falopio, técnica de Pomeroy

Antecedentes ginecobstétricos

Menarca años	13 año(s)	FUM (Fecha de última menstruación)	15-04-2021
Duración del ciclo menstrual	5 Dias	Frecuencia del ciclo menstrual	30 Dias
Ciclo menstrual	Irregular		

¿Planifica? Si

Métodos de planificación: Tubectomía

Información de embarazos previos

Número de embarazos previos	3	Nacidos vivos	2
Partos vía vaginal	2	Cesárea	0
Nacimientos prematuros	0	Embarazos Múltiples	0
Mortinatos	0	Vivos actualmente	2
Abortos	1	Embarazos Ectópicos	0
Nacimientos múltiples	0	Embarazos molares	0
Muertos en la primera semana	0		
Muertos después de la primera semana	0		

Información del embarazo actual

Esta embarazada No

Observaciones ginecobstétricas FECHA ULTIMA CITOLOGIA EN OCTUBRE DE 2020 NORMAL

Antecedentes familiares

	Familiares	Patología	Familiares
Diabetes mellitus	Padre	Diabetes mellitus	Hermanos
Diabetes mellitus	Madre		

Estilos de Vida

Hábitos (Cigarrillo)

¿Ha fumado más de 100 cigarrillos en su vida? No

¿Ha fumado en los últimos 6 meses? No

¿Consumidor? No fuma

Exposición al tabaco ¿Fumador pasivo? No

Sustancias psicoactivas ¿Consumir sustancias psicoactivas? No

Hábitos (Actividad física) ¿Realiza actividad física? No

Examen físico

Medidas Antropométricas Peso: 88 kg, Talla: 156 cm, IMC: 36.16, Clasificación según IMC: Obesidad tipo II

Signos vitales Frecuencia cardíaca: 72 lpm, Frecuencia respiratoria: 18 rpm

Presión Arterial Presión arterial sistólica: 120, Presión arterial diastólica: 80, Posición: Sentado, Punto: Brazo Derecho, Presión Arterial Media: 93.33

Otros signos vitales Temperatura: 36.2 °C, Sitio de toma de temperatura: Axilar, Saturación de oxígeno sin oxígeno: 98 %

Estado general del paciente BUENAS CONDICIONES GENERALES ALERTA ORIENTADO HIDRATADO AFEBRIL AL TACTO.

Cabeza y Cuello NORMOCEFALO CONJUNTIVAS ROSADAS PUPILAS, MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MÓVIL SIMÉTRICO NO DOLOROSO NO MASAS NI ADENOPATÍAS.

Tórax SIMÉTRICO EXPANDIBLE RSCRS SIN SOPLOS RSRS SIN SOBREGREGADOS MURMULLO VESICULAR CONSERVADO.

Gastrointestinal PERITONALIS POSITIVA BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO NO MASAS NI MEGALIAS NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.

Genitourinario NORMOCONFIGURADO PARA EDAD Y GÉNERO

Osteomuscular EXTREMIDADES EUTRÓFICAS SIMÉTRICA SIN EDEMAS RODILLA IZQUIERDA CON CHASQUIDO NO EDEMA, NO SIGNOS DE INESTABILIDAD

Neurológicos SIN DÉFICIT SENSITIVO NI MOTOR APARENTE

Piel y anexos SIN LESIONES

Análisis y plan

Validación COVID-19

¿Aplica cuestionario COVID-19? No

Notas de análisis y plan: PACIENTE FEMENINA 46 AÑOS, CON OBESIDAD CON CUADRO DE 1 MES, DE DOLOR EN AMBAS RODILLAS RADIOGRAFIA CON CAMBIOS DE ARTROSIS ACTUALMENTE EN TERAPIA FÍSICA, DOY MANEJO ANALGÉSICO. CONTINUAR CON TERAPIA, SE INSISTE EN LA IMPORTANCIA DE MEJORAR HABITOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOGRAR BAJAR EL PESO.

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
M179-CONARTROSIS, NO ESPECIFICADA	Confirmado nuevo

Recomendaciones

Recomendaciones: RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA

INCLUYA EN SU DIETA VEGETALES Y FRUTAS

AUMENTE EL CONSUMO DE AGUA DIARIO MINIMO 8 VASOS AL DÍA

Ips Sura Bucaramanga (2218)

Consulta No Programada

Fecha de la atención 30/06/2021 06:30

sura

REALICE EJERCICIO AL MENOS 4 VECES A LA SEMANA POR 30 MINUTOS

Causa externa y finalidad

Causa externa	Enfermedad general	Finalidad de la consulta	No aplica
---------------	--------------------	--------------------------	-----------

Conducta final

Prescripción de medicamentos

Código	Tipo	Nombre	Dosis
S010	pos	DICLOFENACO SODICO 50 MG TABLETA CUBIERTA (GRAGEA)	1 GRAGEAS cada 8 Horas durante 10 30 Dias
S015	pos	DICLOFENACO SODICO 75/3 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1 AMPOLLAS cada 24 Horas durante 1 1 Dias
9024	pos	DEXAMETASONA FOSFATO 8/2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1 AMPOLLAS cada 24 Horas durante 1 1 Dias

Ayudas diagnósticas

Remisión

Recomendaciones

RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA
INCLUYA EN SU DIETA VEGETALES Y FRUTAS
AUMENTE EL CONSUMO DE AGUA DIARIO MINIMO 8 VASOS AL DÍA
REALICE EJERCICIO AL MENOS 4 VECES A LA SEMANA POR 30 MINUTOS

Información del profesional

DIANA MARCELA HERRERA FLOREZ

CC 1098655023

MEDICO GESTOR RCV - RE

Registro 2575513

Información básica del paciente y la atención

Plan: POS

Luz Helena Gomez Pinzon

Identificación
CC 63513219

Fecha de nacimiento
06-02-1975

Edad
46 años(Adulter)

Sexo
Femenino

Tipo de afiliación
POS
Teléfono fijo
3164644
Estado civil
Unión libre

Departamento
SANTANDER
Otro teléfono fijo
316464431
Ocupación
operaria de barrido

Municipio
BUCARAMANGA

Dirección
CR 5 # 67 03 BR BUCARAMANGA 2 PISO
Correo electrónico
nataliablanco Gomez14@gmail.com

Motivo de Consulta

"ME DUELE LA RODILLA IZQUIERDA"

Enfermedad actual

PACIENTE FEMENINA 46 AÑOS, OPERARIA DE BARRIDO, UNIÓN LIBRE, HIJOS:2, RESIDENTE DEL BARRIO LA PEDREGOZA, QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLÍNICO DE 2 MES DE EVOLUCIÓN DE DOLOR EN RODILLAS SOBRE TODO LA IZQUIERDA

QUE SE HA EXACERBADO EN LA ÚLTIMA SEMANA. DIFICULTAD PARA LA MARCHA PARA SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, NO MEJORÍA CON ANALGÉSICO, NO MEJORÍA CON TERAPIA TIENE PENDIENTE VALORACIÓN CON FISIATRÍA. RADIOGRAFÍA DE RODILLAS 27/05/2021 Artropatía patelofemoral bilateral. Osteofitosis marginal. Edema periartricular de ambas rodillas.

Revisión por Sistemas

NIEGA

Antecedentes Patológicos

Enfermedad	Presente	Enfermedad	Presente
Hipertensión arterial	No	EPOC	No
Diabetes mellitus	No	Enfermedad tiroidea	No
Enfermedad isquémica del corazón	No	Trastorno del tracto digestivo	No
Trastorno de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	Trastorno psiquiátrico	No
Insuficiencia renal crónica	No	VIH	No
Asma	Sí	Obesidad	Sí

Antecedentes Alérgicos

No refiere alergias

Antecedentes quirúrgicos

Ligadura bilateral a cielo abierto de trompas de Falopio, técnica de Pomeroy
--

Antecedentes ginecobstétricos

Menarca años	13 año(s)	FUM (Fecha de última menstruación)	15-04-2021
Duración del ciclo menstrual	5 Dias	Frecuencia del ciclo menstrual	30 Dias
Ciclo menstrual	Irregular		

¿Planifica? Si

Métodos de planificación: Tubectomía

Información de embarazos previos

Número de embarazos previos	3	Nacidos vivos	2
Partos vía vaginal	2		

Nacimientos prematuros	0	Cesárea	0
Mortinatos	0	Embarazos Múltiples	0
Abortos	1	Vivos actualmente	2
Nacimientos múltiples	0	Embarazos Ectópicos	0
Muertos en la primera semana	0	Embarazos molares	0
Muertos después de la primera semana	0		

Información del embarazo actual

Esta embarazada: No

Observaciones ginecobstétricas: FECHA ULTIMA CITOLOGIA EN: OCTUBRE DE 2020 NORMAL

Antecedentes familiares

	Familiares	Patología	Parentesco
Diabetes mellitus	Padre	Diabetes mellitus	Hermanos
Diabetes mellitus	Madre		

Estilos de Vida

Hábitos (Cigarrillo)

¿Ha fumado más de 100 cigarrillos en su vida? No

¿Ha fumado en los últimos 6 meses? No

Clasificación: No fuma

Exposición al tabaco: ¿Fumador pasivo?: No

Sustancias psicoactivas: ¿Consumo sustancias psicoactivas?: No

Hábitos (Actividad física): ¿Realiza actividad física?: No

Examen físico

Medidas Antropométricas: Peso: 87 kg, Talla: 156 cm, IMC: 35.75, Clasificación según IMC: Obesidad tipo II

Signos Vitales: Frecuencia cardiaca: 74 lpm, Frecuencia respiratoria: 18 rpm

Presión Arterial: Presión arterial sistólica: 120, Presión arterial diastólica: 80, Posición: Sentado, Punto: Brazo Derecho, Presión Arterial Media: 93.33

Otros signos vitales: Temperatura: 36.2 °C, Sitio de toma de temperatura: Axilar, Clasificación de la temperatura: Normal, Saturación de oxígeno sin oxígeno: 98 %, Clasificación saturación sin oxígeno: Normal

Estado general del paciente: PACIENTE CON MARCHA ANTALGICA.

Cabeza y Cuello: NORMOCEFALO CONJUNTIVAS ROSADAS PINRAL, MUCOSA ORAL HUMEDA CUELLO MÓVIL SIMÉTRICO NO DOLOROSO NO MASAS NI ADENOPATÍAS.

Tórax: SIMÉTRICO EXPANDIBLE RSCRS SIN SOPLOS RSRs SIN SOBREGREGADOS MURMULLO VESICULAR CONSERVADO.

Gastrointestinal: PERISTALSIS POSITIVA BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO NO MASAS NI MEGALIAS NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.

Genitourinario: NORMOCONFIGURADO PARA EDAD Y GÉNERO.

Osteomuscular: RODILLA IZQUIERDA EDEMA, NO SIGNOS DE INESTABILIDAD, ARCOS DE MOVIMIENTO REDUCIDOS

Neurológicos: SIN DÉFICIT SENSITIVO NI MOTOR APARENTE

Piel y anexos: SIN LESIONES

Análisis y plan

Validación COVID-19

¿Aplica cuestionario COVID-19? No

Notas de análisis y plan: PACIENTE FEMENINA 46 AÑOS, CON OBESIDAD CON CUADRO CRÓNICO DE GONARTROSIS SOBRE TODO IZQUIERDA, CONSULTA POR EXACERBACIÓN DE DOLOR TIENE PENDIENTE VALORACIÓN POR FISIATRÍA, SE DA INCAPACIDAD 2 DÍA, CONTINUAR CON ANALGÉSICO RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
M239: TRASTORNO INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO	Confirmado repetido

Ips Sura Bucaramanga (2218)
Consulta Medico General
Fecha de la atención 12/07/2021 07:21

sura

Recomendaciones

Recomendaciones: RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA

INCLUYA EN SU DIETA VEGETALES Y FRUTAS

AUMENTE EL CONSUMO DE AGUA DIARIO MINIMO 8 VASOS AL DÍA

REALICE EJERCICIO AL MENOS 4 VECES A LA SEMANA POR 30 MINUTOS

Causa externa y finalidad

Causa externa

Enfermedad general

Finalidad de la consulta

No aplica

Conducta final

Prescripción de medicamentos

Ayudas diagnósticas

Remisión

Recomendaciones

RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA

INCLUYA EN SU DIETA VEGETALES Y FRUTAS

AUMENTE EL CONSUMO DE AGUA DIARIO MINIMO 8 VASOS AL DÍA

REALICE EJERCICIO AL MENOS 4 VECES A LA SEMANA POR 30 MINUTOS

Información del profesional

DIANA MARCELA HERRERA FLOREZ

CC 1098655023

MEDICO GESTOR RCV - RE

Registro 2575513

Información básica del paciente y la atención

Luz Helena Gomez Pinzon

Identificación
CC 63513219

Fecha de nacimiento
06-02-1975

Plan: POS
Edad
46 años(Adultez)

Sexo
Femenino

Tipo de afiliación
POS
Teléfono fijo
3164644
Estado civil
Union libre

Departamento
SANTANDER
Otro teléfono fijo
316464431
Ocupación
operaria de barrido

Municipio
BUCARAMANGA

Dirección
CR 5 # 67 03 BR BUCARAMANGA 2 PISO
Correo electrónico
natalablancogomez14@gmail.com

Motivo de Consulta

"MÁS DE DOS MESES CON UN DOLOR EN LA RODILLA, MÁS QUE TODO EN LA IZQUIERDA"

Enfermedad actual

PACIENTE DE SEXO FEMENINO DE 46 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLÍNICO DE APROXIMADAMENTE DOS MESES DE EVOLUCIÓN CARACTERIZADO POR DOLOR ARTICULAR EN CARA ANTERIOR LATERAL Y MEDIAL DE LA RODILLA IZQUIERDA, DICHO DOLOR ES DE PRESENTACIÓN CONSTANTE, EMPEORA AL SUBIR Y BAJAR ESCALAS, PACIENTE NIEGA ANTECEDENTE DE TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA, NO COMENTA OTRA SINTOMATOLOGÍA ADICIONAL.

Revisión por Sistemas

LO REFERIDO EN LA ENFERMEDAD ACTUAL.

Antecedentes Patológicos

	Presenta	Patología	Presenta
Hipertensión arterial	No	EPOC	No
Diabetes mellitus	No	Enfermedad tiroidea	No
Enfermedad isquémica del corazón	No	Trastorno del tracto digestivo	No
Trastorno de la Coagulación	No	Epilepsia	No
Cáncer	No	Trastorno psiquiátrico	No
Insuficiencia renal crónica	No	VIH	No
Asma	Sí	Obesidad	Sí

Antecedentes Alérgicos

No relata alergias

Antecedentes quirúrgicos

Ligadura bilateral a cielo abierto de trompas de Falopio, técnica de Pomeroy

Antecedentes ginecobstétricos

Menarca años	13 año(s)	FUM (Fecha de última menstruación)	15-04-2021
Duración del ciclo menstrual	5 Dias	Frecuencia del ciclo menstrual	30 Dias
Ciclo menstrual	Irregular		

¿Planifica?: Si

Métodos de planificación: Tubectomía

Información de embarazos previos

Número de embarazos previos	3	Nacidos vivos	2
Partos vía vaginal	2	Cesárea	0
Nacimientos prematuros	0	Embarazos Múltiples	0
Mortinatos	0		

Abortos	1	Vivos actualmente	2
Nacimientos múltiples	0	Embarazos Ectópicos	0
Muertos en la primera semana	0	Embarazos molares	0
Muertos después de la primera semana	0		

Información del embarazo actual

Esta embarazada No

Observaciones ginecobstétricas FECHA ULTIMA CITOLOGIA EN OCTUBRE DE 2020 NORMAL

Antecedentes familiares

Enfermedad	Parentesco	Enfermedad	Parentesco
Diabetes mellitus	Padre	Diabetes mellitus	Hermanos
Diabetes mellitus	Madre		

Estilos de Vida

Hábitos (Cigarrillo)

¿Ha fumado más de 100 cigarrillos en su vida? No ¿Ha fumado en los últimos 6 meses? No

Clasificación No fuma

Exposición al tabaco ¿Fumador pasivo?: No

Sustancias psicoactivas ¿Consumo sustancias psicoactivas?: No

Hábitos (Actividad física) ¿Realiza actividad física?: No

Examen físico

Medidas Antropométricas Peso: 88 kg, Talla: 156 cm, IMC: 36.16, Clasificación según IMC: Obesidad tipo II

Signos Vitales Frecuencia cardiaca: 68 lpm, Frecuencia respiratoria: 14 rpm

Presión Arterial Presión arterial sistólica: 120, Presión arterial diastólica: 70, Posición: Sentado, Punto: Brazo Izquierdo, Presión Arterial Media: 86.67

Otros signos vitales Temperatura: 36.7 °C, Clasificación de la temperatura: Anormal, Saturación de oxígeno sin oxígeno: 99 %, Clasificación saturación sin oxígeno: Normal

Estado general del paciente BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, HIDRATADO, AFEBRIL, ORIENTADO EN TRES ESFERAS Y COLABORADOR AL EXAMEN FÍSICO, INGRESA A CONSULTORIO POR SUS PROPIOS MEDIOS CON MARCHA CON COJERA EN FASE DE APOYO DEL MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO.

Cabeza y Cuello PINNAL, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MOVIMIENTOS OCULARES NORMALES, MUCOSA ORAL HUMEDA SIN LESIONES.

Tórax RscRs SIN SOPLOS, PULMONAR CON MURMULLO ALVEOLAR SIMÉTRICO, NO AGREGADOS DE NINGÚN TIPO, NO MOVILIZACIÓN DE SECRECIONES, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA DE NINGUNA INDOLE, ADECUADO PATRÓN RESPIRATORIO.

Gastrointestinal BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS, NO MEGALIAS, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN PROFUNDA NI SUPERFICIAL, PUÑOPERCUSIÓN BILATERAL NEGATIVA.

Osteomuscular EXTREMIDADES EUTRÓFICAS, SIMÉTRICAS, NO EDEMAS, NO DÉFICIT NEUROVASCULAR PROXIMAL NI DISTAL, ARCOS DE MOVILIDAD PASIVOS Y ACTIVOS COMPLETOS, RODILLA IZQUIERDA: ABUNDANTE TEJIDO GRASO, RÓTULA CENTRADA, MÓVIL PERO DOLOROSA, NO BORRAMIENTO DE PÉRTILES PATELARES, CAJONES Y BOSTEZOS NEGATIVOS, MANIOBRAS MENISCALES NEGATIVAS.

Neurológicos SIN DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO, ROT CONSERVADOS, NO SIGNOS DE FOCALIZACIÓN, FUERZA Y SENSIBILIDAD CONSERVADAS.

Análisis y plan

Información gestión covid

Nueva gestión No

Validación COVID-19

¿Aplica cuestionario COVID-19? No

Notas de análisis y plan: PACIENTE CON CUADRO DE SÍNDROME PATELOFEMORAL, INDICO ESQUEMA DE FARMACOTERAPIA INTEGRAL CON RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA Y SOLICITO ESTUDIO DE IMAGEN DIAGNÓSTICA.

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
M255-DOLOR EN ARTICULACIÓN	Impresión diagnóstica

Causa externa y finalidad

Causa externa	Enfermedad general	Finalidad de la consulta	No aplica
---------------	--------------------	--------------------------	-----------

Conducta final

Prescripción de medicamentos

Ayudas diagnósticas

Remisión

Recomendaciones

POR FAVOR RECUERDE LAVARSE BIEN LAS MANOS ANTES Y DESPUÉS DE COMER CUALQUIER ALIMENTO, ANTES Y DESPUÉS DE IR AL BAÑO Y AL LLEGAR EN LAS NOCHES A SU CASA ANTES DE DORMIR, VACUNARSE CON LOS PLANES DISPONIBLES EN IPS SURAMERICANA PARA EL RANGO ETAREO EN EL CUAL USTED SE ENCUENTRA, RECUERDE QUE DEBE ASISTIR A LAS CITAS DE HIGIENE ORAL EN IPS SURAMERICANA, ASISTA A LAS CHARLAS EDUCATIVAS DISPONIBLES PARA SU RANGO DE EDAD, SU SALUD ES IMPORTANTE PARA NOSOTROS.

Algunos consejos que pueden ayudarte a dormir bien son los siguientes: 1.- Sigue un horario regular de sueño. Si te acuestas cada día a la misma hora, cuando se acerque esa hora, tu cuerpo sabrá que ha llegado el momento de dormir. 2.- Realiza la misma rutina antes de acostarte (lavarte los dientes, prepararte 2. la ropa del día siguiente) 3.- El hecho de levantarte cada día a la misma hora también te ayudará a establecer un patrón regular de sueño. 4.- Mantén una temperatura adecuada en tu dormitorio (evita la calefacción por la noche pues reseca mucho el ambiente). Asimismo regula el nivel de ruido y de luz. 5.- Duermes con ropa cómoda y evita abrigo demasiado. 6. La cama debe ser firme. El colchón no debe ser muy blando. 7.- Haz ejercicio regularmente. Pero intenta no hacer ejercicio justo antes de acostarte porque esto puede elevar tu temperatura corporal y activarte, dificultando que concilies el sueño. 8.- Evita los estimulantes. Dile adiós al café y a los refrescos con cafeína a partir de las 4:00 de la tarde. Por tu bien, evita también fumar y beber alcohol por la noche. 9.- No hagas siestas demasiado largas. Dormir más de 30 minutos durante el día puede dificultar que concilies el sueño por la noche. 10.- Evita realizar actividades en la cama durante el día (comer, ver la TV, estudiar). 11.- Evita pasar noches en blanco para estudiar un examen. No dormir la noche de antes del examen puede hacer que rindas menos que si hubieras descansado bien. De todos modos, aún siguiendo estos consejos, hay épocas en las que puedes estar más tenso (por ejemplo durante la época de exámenes) o situaciones de tu vida personal que te estén provocando estrés y preocupación. Todo esto puede hacer que tengas dificultades para conciliar el sueño (insomnio) o un sueño de mala calidad. En estos casos aprender técnicas de relajación, como ejercicios respiratorios corporales, es muy favorable.

SIGNOS DE ALARMA:

1. DOLOR DE TIPO PRESIÓN EN EL PECHO ACOMPAÑADO DE DIFICULTAD PARA RESPIRAR; LA MAYORÍA DE LOS ATAQUES AL CORAZÓN SE PRESENTAN CON UNA MOLESTIA EN EL CENTRO DEL PECHO QUE DURA NO MÁS DE ALGUNOS MINUTOS O QUE DESAPARECE Y REAPARECE, PUEDE SENTIRSE COMO UNA PRESIÓN INCOMODA, OPRESIÓN O DOLOR EN EL PECHO.

2. FIEBRE (TEMPERATURA IGUAL O MAYOR A 38 GRADOS CELSIUS) POR MÁS DE TRES DÍAS.

3. DOLOR INTENSO Y SÚBITO DE CABEZA COMO SI FUERE EL PEOR DOLOR DE CABEZA DE SU VIDA.

4. PÉRDIDA DE FUERZA DE INICIO SÚBITO O DESVIACIÓN DE LOS RASGOS EN LA CARA, ENTUMECIMIENTO EN UN BRAZO, PIERNA O LA MITAD DEL CUERPO.

5. PÉRDIDA SÚBITA DE LA VISIÓN, PARTICULARMENTE EN UN OJO.

6. PÉRDIDA DEL HABLA, DIFICULTAD PARA EXPRESARSE O ENTENDER LA CONVERSACIÓN.

7. DIFICULTAD PARA CAMINAR, MAREO, PÉRDIDA DEL EQUILIBRIO O DE LA COORDINACIÓN DE CARÁCTER REPENTINO.

8. DOLOR ABDOMINAL QUE NO MEJORA O QUE AUMENTA EN INTENSIDAD, SI SE HINCHA EL ESTÓMAGO, SI PRESENTA VÓMITO CON SANGRE.

SI PRESENTA ALGUNO DE ESTOS SIGNOS DE ALARMA, FAVOR ASISTA A SERVICIO DE URGENCIAS EN CLÍNICA CHICAMUCHA DE INMEDIATO.

Para los adultos de este grupo de edades, la actividad física consiste en actividades recreativas o de ocio, desplazamientos (por ejemplo, paseos a pie o en bicicleta), actividades ocupacionales (es decir, trabajo), tareas domésticas, juegos, deportes o ejercicios programados en el contexto de las actividades diarias, familiares y comunitarias.

Con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares y la salud ósea y de reducir el riesgo de ENT y depresión, se recomienda que:

Los adultos de 18 a 64 años dediquen como mínimo 150 minutos semanales a la práctica de actividad física aeróbica, de intensidad moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o bien una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas.

La actividad aeróbica se practicará en sesiones de 10 minutos de duración, como mínimo.

Que, a fin de obtener aún mayores beneficios para la salud, los adultos de este grupo de edades aumenten hasta 300 minutos por semana la práctica de actividad física moderada aeróbica, o bien hasta 150 minutos semanales de actividad física intensa aeróbica, o una combinación equivalente de actividad moderada y vigorosa.

Dos veces o más por semana, realicen actividades de fortalecimiento de los grandes grupos musculares.

Información del profesional

FABIO LEONARDO BRETON HERNANDEZ

CC 91539626

MEDICINA GENERAL

Registro 68264

Bucaramanga, 14 de Octubre de 2021

Señora:
LUZ HELENA GOMEZ PINZON
Operaria de barrido
Ciudad

ASUNTO: Recomendaciones y remisión Exámenes médicos post incapacidad.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la empresa está velando por su salud y seguridad y de acuerdo a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales post incapacidad, nos permitimos comunicarle que se hace necesario cumplir con las siguientes recomendaciones y restricciones.

- Evitar transitar en terrenos irregulares, superficies deslizantes, bajadas, rampas y uso frecuente de escaleras.
- Evitar posición de cuclillas y arrodillada. No flexión sostenida ni repetitiva de rodilla.
- Validez hasta 4 nov 21. asistir a cita con especialista tratante y control aquí con historia clínica actualizada.
- Control de posturas prolongadas (cada hora) y marcha de 20 minutos con pausas activas
- Cambios de postura por 5 minutos y reanudar labor.
- Puede laborar usando protección respiratoria en ambientes con material particulado, humo etc.
- Estilos de vida saludable, ejercicio físico, periódico, alimentación balanceada.
- Uso adecuado de elementos de protección personal y bioseguridad.
- Continuar manejo medico eps.

DICHAS RECOMENDACIONES DEBEN SER CUMPLIDAS A CABALIDAD POR SU PARTE INFORMÁNDOLE QUE DE LO CONTRARIO SE EXONERA DE TODA RESPONSABILIDAD EVENTUAL SOBREVINIENTE POR EL DETERIORO O QUEBRANTO DE SU ESTADO DE SALUD.

Atentamente,


LUIS ESTEBAN VELASQUEZ ROLON
Seguridad y Salud en el Trabajo

Nombre: _____
Cedula: _____
Fecha de entrega: _____

Bucaramanga, 04 de noviembre de 2021

Señora:
LUZ HELENA GOMEZ PINZON
Operaria de barrido
Ciudad

ASUNTO: Recomendaciones y remisión Exámenes médicos post incapacidad.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la empresa está velando por su salud y seguridad y de acuerdo a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales post incapacidad, nos permitimos comunicarle que se hace necesario cumplir con las siguientes recomendaciones y restricciones:

- Evitar transitar en terrenos irregulares, superficies deslizantes, bajadas, rampas y uso frecuente de escaleras.
- Evitar posición de cuclillas y arrodillada. No flexión sostenida ni repetitiva de rodilla.
- Control de posturas prolongadas (cada hora) y marcha de 20 minutos con pausas activas
- Cambios de postura por 5 minutos y reanudar labor.
- Puede laborar usando protección respiratoria en ambientes con material particulado, humo etc.
- Estilos de vida saludable, ejercicio físico, periódico, alimentación balanceada.
- Uso adecuado de elementos de protección personal y bioseguridad.
- Continuar manejo medico eps.
- Realizar seguimiento y control por eps por Cardiología
- Validez hasta 24 nov 21. asistir a cita con especialista tratante y control aquí con historia clínica actualizada.

DICHAS RECOMENDACIONES DEBEN SER CUMPLIDAS A CABALIDAD POR SU PARTE INFORMÁNDOLE QUE DE LO CONTRARIO SE EXONERA DE TODA RESPONSABILIDAD EVENTUAL SOBREVINIENTE POR EL DETERIORO O QUEBRANTO DE SU ESTADO DE SALUD.

Atentamente,


LUIS ESTEBAN VELASQUEZ ROLON
Seguridad y Salud en el Trabajo

Nombre: _____

Cedula: _____

Fecha de entrega: _____

Bucaramanga, 03 de noviembre de 2021

Señora:
LUZ HELENA GOMEZ PINZON
Operaria de barrido
Ciudad

ASUNTO: Recomendaciones y remisión Exámenes médicos post incapacidad.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la empresa está velando por su salud y seguridad y de acuerdo a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales post incapacidad, nos permitimos comunicarle que será reubicada de su puesto de trabajo temporalmente en:

Estación de Clasificación y Aprovechamiento de residuos sólidos, ECA
Ubicada en la vía Girón – Bucaramanga
Actividades a ejecutar:

- Estará sentada en su puesto de trabajo realizando clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos, durante sus 8 horas de trabajo.
- El horario de trabajo será desde las 7:00 a.m hasta las 3:00 p.m
- Llevar su onces y almuerzo durante la jornada laboral
- No subirá escalera y no bajara escaleras
- No realizara actividades de esfuerzo que implique sus miembros inferiores como (piernas, rodillas, gemelos, tobillos y pies)

Se hace necesario cumplir con las siguientes recomendaciones y restricciones:

- Evitar transitar en terrenos irregulares, superficies deslizantes, bajadas, rampas y uso frecuente de escaleras.
- Evitar posición de cuclillas y arrodillada. No flexión sostenida ni repetitiva de rodilla.
- Validez hasta 4 nov 21. asistir a cita con especialista tratante y control aquí con historia clínica actualizada.
- Control de posturas prolongadas (cada hora) y marcha de 20 minutos con pausas activas
- Cambios de postura por 5 minutos y reanudar labor.
- Puede laborar usando protección respiratoria en ambientes con material particulado, humo etc.
- Estilos de vida saludable, ejercicio físico, periódico, alimentación balanceada.
- Uso adecuado de elementos de protección personal y bioseguridad.
- Continuar manejo medico eps.

**DICHAS RECOMENDACIONES DEBEN SER CUMPLIDAS A CABALIDAD POR SU PARTE
INFORMÁNDOLE QUE DE LO CONTRARIO SE EXONERA DE TODA RESPONSABILIDAD**

EVENTUAL SOBREVINIENTE POR EL DETERIORO O QUEBRANTO DE SU ESTADO DE SALUD.

Atentamente,

LUIS ESTEBAN VELASQUEZ ROLON
Seguridad y Salud en el Trabajo

Nombre: _____
Cedula: _____
Fecha de entrega: _____

Bucaramanga, 25 de Noviembre de 2021

Señora:
LUZ HELENA GOMEZ PINZON
Operaria de barrido
Ciudad

ASUNTO: Recomendaciones y remisión Exámenes médicos post incapacidad.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la empresa está velando por su salud y seguridad y de acuerdo a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales post incapacidad, nos permitimos comunicarle que se hace necesario cumplir con las siguientes recomendaciones y restricciones:

- Evitar transitar en terrenos irregulares, superficies deslizantes, bajadas, rampas y uso frecuente de escaleras.
- Evitar posición de cuclillas y arrodillada. No flexión sostenida ni repetitiva de rodilla.
- Control de posturas prolongadas (cada hora) y marcha de 20 minutos con pausas activas
- Cambios de postura por 5 minutos y reanudar labor.
- Puede laborar usando protección respiratoria en ambientes con material particulado, humo etc.
- Estilos de vida saludable, ejercicio físico, periódico, alimentación balanceada.
- Uso adecuado de elementos de protección personal y bioseguridad.
- Continuar manejo medico eps.
- Realizar seguimiento y control por eps por Cardiología
- Validez hasta 25 Dic 21.asistir a cita con especialista tratante y control aquí con historia clínica actualizada.

DICHAS RECOMENDACIONES DEBEN SER CUMPLIDAS A CABALIDAD POR SU PARTE INFORMÁNDOLE QUE DE LO CONTRARIO SE EXONERA DE TODA RESPONSABILIDAD EVENTUAL SOBREVINIENTE POR EL DETERIORO O QUEBRANTO DE SU ESTADO DE SALUD.

Atentamente,

LUIS ESTEBAN VELASQUEZ ROLON
Seguridad y Salud en el Trabajo

Nombre: _____

Cedula: _____

Fecha de entrega: _____

(2218) IPS SURA BUCARAMANGA

Ips Genera:
Fecha de Expedicion:
Tipo Evento:

Autorización No. **2218-23523902**
Origen del Servicio **ENFERMEDAD GENERAL**

LUZ HELENA GOMEZ PINZON

LLUZ HELENA GOMEZ PINZON
3164644431

IPS Afiliado:
(2218) IPS SURA BUCARAMANGA

Grupo de Ingresos: A Tipo Cobre: CUOTA MODERADORA

Type

Suracups: 50270 Autorizado: CONSULTA FISIATRA

Tariffario: 50270

Cups	890202	Tariffario:	CONSULTA FISIATRA
------	--------	-------------	-------------------

	CERADOC	ELEONORA NOVA	C	010757738
--	---------	---------------	---	-----------

GERARDO FERREIRA NOVA - CC 910/5778

Recomendación:
Facilite la entrega de 40 años de edad quien a

Prestador: NI - 900110992 - CENTRO MEDICO QUIRURGICO

Datos Contacto:
69477414-6972661
CENTRO MEDICO QUIRURGICO LA B

Lugar de atención:
CENTRO MEDICO QUIRURGICO LA
6477414-6972661
Datos de Contacto:

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9

[illegible]

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

2. Next, it is important to gather relevant information and data. This can be done through research, consultation with experts, or by analyzing existing resources.

3. Once the information is gathered, the next step is to develop a plan or strategy. This involves breaking down the problem into smaller, manageable parts and determining the best approach to solve each part.

4. The fourth step is to implement the plan. This involves putting the strategy into action and monitoring progress as you go.

5. Finally, it is important to evaluate the results and make adjustments as needed. This involves reflecting on what worked well and what didn't, and using that information to improve future performance.

(91)0022*80023523902000(92)001000000063513219(93)

IPS SURA			Remisión : 2218-23523902	
			Orden : 0	
			Fecha : 2021/07/09 17:31	
			Edad : 46 Años	
Identificación	CC 63513219	Nombre :	LUZ HELENA GOMEZ PINZON	
Tipo Atención	EG	IPS Atiende	IPS SURA BUCARAMANGA	
De :	MEDICINA GENERAL	Para :	CONSULTA FISIATRA	
MC:	EA:			
SIGNOS VITALES: No Evaluado				
DIAGNOSTICO PROVISIONAL: R522 OTRO DOLOR CRÓNICO. Impresión diagnóstica				
MOTIVO: Paciente femenina de 46 aos de edad quien acude a la consulta en el día de hoy por sus propios medios alerta con marcha antalgica, consciente, orientada en las tres esferas refiere cc de mas o menos 2 meses de evolucion con dolor anivel de la rodilla izquierda para lo cual indicaron analgesia y toma de Rx de rodilla del 27/05/2021 la cual concluye con Artropatia patelofemoral dilateral, Ostofito marginal, Edema periaricular de ambras rodillas, se indica valoracion con el servicio de a Fisiatria, se deja analgesia, se da incapacidad por 2 dias.				
Profesional	GERARDO FERREIRA NOVA	Registro :	91075778	
CC	91075778	Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnosticas.		
Imprime :	FABIRAHE	Fecha :	2021/07/09	
IPS :	IPS SURA BUCARAMANGA			



132195778F21070916351910

FORMULA MEDICA

AGOSTO 12 DE 2021

Dr. CARLOS ALBERTO ALVAREZ CORTÉS

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad Diestro

Ocupación

Medicamento	Via Aplicación	Cant
1 Naproxeno Tableta o capsula 250 mg (TABLETA) (250mg) TOMA UNA SI HAY DOLOR MAXIMO CADA 8 HORAS	Via Oral	60 Sesenta

Diagnosticos

M238 OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA

CARLOS ALBERTO ALVAREZ CORTÉS

R.M. 1511/97

Especialidad: Fisiatria



CONCEPTO FINAL DE REHABILITACION - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

12/08/2021 10:49 A. M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Expedición

F.Nacimiento 06/02/1975 **Edad** 46

Municipio Nacimiento BUCARAMANGA (SANTANDER)

Sexo F

Estado Civil Unión Libre

Escolaridad Secundaria

Estrato

NINGUNO

Dirección

Email N@GMAIL.COM

Teléfonos 3164644431-3123345063

Empresa

Diagnosticos

M238 OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA

PRONOSTICO FUNCIONAL

TIPO DE REINSERCIÓN LABORAL:

Observaciones

12/08/2021 10:49 A. M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

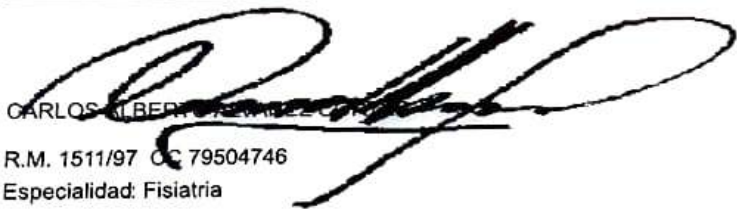
CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad Diestro

Ocupación


CARLOS ALBERTO GOMEZ PINZON

R.M. 1511/97 CC 79504746

Especialidad: Fisiatria

SOLICITUD FRECUENTE

AGOSTO 12 DE 2021

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad

Ocupación

Examen/Procedimiento

Cant

- 890364 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA1
EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
EN 2 MESES

CARLOS ALBERTO VAREZ CORTES

R.M. 1511/97

Especialidad: Fisiatria

13/09/2021 08:54 A. M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.
Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA CC 63513219 Sexo F
Edad 46 Lateralidad Diestro Ocupación

Tipo Anestesia Sala
No Aplica Consultorio 01

Autorización
Número 933-131383000 Autorizado por : 933-131383000
Tipo Afiliado Nivel 1 Semanas 0

Diagnosticos Pre- Operatorio

M238 OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA

Intervención Prácticada

Cantidad

053105 BLOQUEO DE UNIÓN MIONEURAL

1

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA SE REALIZA BLOQUEO MIONEURAL #1 PUNTOS RODILLA IZQUIERDA. SE UTILIZO MEZCLA ANESTESICA DE LIDOCAINA, BUPIVACAINA, DEXAMETASONA. PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES. SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA.


CARLOS ALBERTO ALVAREZ CORTES

R.M. 1511/97

Firma del Médico

Especialidad: Fisiatria

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad Diestro

Ocupación

Detalle

1 DIAS: 1 (UN) DESDE: 13/09/2021 HASTA: 13/09/2021

TRANSTORNO DE RODILLA

Diagnosticos

M238 OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA


CARLOS ALBERTO ALVAREZ CORTES

CC - 79504746 R.M. 1511/97

Especialidad: Fisiatria

EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30810769

Fecha	30/09/2021 06:31:20	IPS Afiliado	2218 - IPS SURA BUCARAMANGA - BUCARAMANGA
Afiliado	CC - 63513219 LUZ HELENA GOMEZ PINZON	IPS Afiliado	2218 - IPS SURA BUCARAMANGA
Diagnóstico	U072		
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	INICIAL
Fecha Inicio	JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	Duración	3 - TRES
		Fecha Fin	SÁBADO 02 DE OCTUBRE DE 2021
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir	

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL

Profesional Responsable	CC - 1098703746 ANDRES FELIPE ARCHILA GARCIA
Registro Médico	1098703746 - MEDICO GENERAL
Médico que Genera	CC - 99999
	Especialidad

Afiliado:

Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.

Empleador o Trabajador

Independiente:

Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades.

Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.



Recomendaciones de la consulta

Orden : 2218-28390602 NIT. 811007832
IPS Atiende : (2218)IPS SURA BUCARAMANGA

Paciente : LUZ HELENA GOMEZ PINZON

Identificación : CC 63513219

N° Fecha

Recomendación

1 2021/10/11

PATOLOGIA DE RODILLA: Durante 8 a 12 semanas según el caso, le recomendamos: ¿ Evita las posiciones de rodillas o cuclillas y alterna las posturas de pie y sentado cada dos horas, durante periodos de 5 minutos. ¿ Puedes subir y bajar escaleras hasta 2 veces en 1 hora, considerando recomendaciones básicas como: observar el espacio al pisar y poner el pie de forma completa y segura en la superficie, utilizar siempre el apoyo manos, caminar a un ritmo natural y procurar caminar sobre terrenos nivelados, a un ritmo cómodo para ti, que no genere dolor incapacitante. ¿ Únicamente puedes levantar pesos inferiores a 12kg. ¿ Evita trepar, saltar y correr, restringe la ejecución de actividades deportivas de contacto y aquellas que impliquen esfuerzo directo o de alto impacto sobre la rodilla afectada. ¿ Verifica el estado del piso por donde camines o te desplaces, identificando posibles obstáculos y realizando el proceso de marcha de manera segura y eficaz. Te recomendamos el uso de calzado cómodo, con tacón ancho y bajo. ¿ Controla tu peso y procura llevar hábitos saludables de manera que te mantengas en un peso ideal con respecto a tu estatura, evitando el sobrepeso. ¿ Mantén un plan de autocuidado con hábitos saludables como complemento a tu proceso de rehabilitación, en el cual incluyas alimentación saludable y actividad física como caminar, nadar y realizar rutinas de relajación. ¿ Sigue las indicaciones de tu médico tratante y asiste a los controles médicos programados. ¿ Estas recomendaciones son de carácter funcional, informa a tu empleador sobre éstas en caso de que seas empleado.

2 2021/10/11

Quando decides aplicarte una vacuna contribuyes al fortalecimiento de la inmunidad de rebaño, es decir, elevas el sistema de defensas de la población ante determinada enfermedad, protegiendo la vida de todos. Con las vacunas, la humanidad ha podido eliminar enfermedades como la viruela. Además, gracias a ellas, se está muy cerca de acabar con la poliomielitis. Es por eso que son consideradas uno de los grandes avances de la ciencia. Sin embargo, para que su efectividad incrementalmente, es indispensable que las personas entiendan la importancia de vacunarse. Cuando lo hacen, adquieren inmunidad ante determinada enfermedad, así que, aunque se contagien, no tendrán síntomas o estos serán muy leves en vista de que el cuerpo ya sabe cómo resguardarse y así, disminuir el riesgo de morir o de hospitalizarse en UCI por COVID-19. Para obtener información confiable y segura sobre las vacunas, copia y pega el siguiente link en tu buscador de internet: <https://www.segurosura.com.co/covid-19/paginas/personas/vacunas-covid-19.aspx#vacuna>

Profesional SILVIA CRISTINA SANTOS RODRIGUEZ

Identificación : CC 1100956798

Registro : 1100956798

Imprime : NILAPASA Fecha : 2021/10/11

IPS : IPS SURA BUCARAMANGA

1321956798F211011635111009

 suramericana SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.		Recomendaciones de la consulta	
Orden : 2218-28390602		NIT. 811007832	
IPS Atiende : (2218)IPS SURA BUCARAMANGA			
Paciente : LUZ HELENA GOMEZ PINZON		Identificación : CC 63513219	
N° Fecha Recomendación			
Profesional SILVIA CRISTINA SANTOS RODRIGUEZ			
Identificación : CC 1100956798			
Registro : 1100956798			
Imprime : NILAPASA		Fecha : 2021/10/11	
IPS : IPS SURA BUCARAMANGA		I321956798F211011635111009	

EPS SURA NI 811007832-5 (2218) IPS SURA BUCARAMANGA oct 21 de 2021 06:25:36 Tipo Evento: AMBULATORIO ELECTIVO		Autorización No. 2218-28895102 Origen del Servicio ENFERMEDAD GENERAL		Dirección: CR 5 # 67 03 BR BUCARAMANGA 2 Correo Producto: POS Tipo convenio: 3 Valor: 3500 Cobrado en: (138980) CENTRO MEDICO QUIRURGICO LA RIVIERA S.A.S.		Teléfono: 61111111	
Luz Helena Gomez Pinzon 3164644431 (2218) IPS SURA BUCARAMANGA A Tipo Cobre: CUOTA MODERADORA		Identificación CC 63513219 Edad 46 Tipo Afiliado: COTIZANTE ACTIVO Porcentaje: Cobrado en:				Cantidad: 1	
Suracups: 50170 Tarifario: 50170 Cups: 890202		Autorizado: CONSULTA ORTOPEDIA Tarifario: CONSULTA ORTOPEDIA		Prescribe: DIANA MARCELA HERRERA FLOREZ - CC 1098655023 - RM: 2575513 PACIENTE FEMENINA 46 AOS. CON ANTECEDENTE DE OBESIDAD CUADRO CRONICO DE DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA QUE SE EXACERBO EL DA DE AYER DIFICULTAD PARA			
Recomendación:		Prestador: NI - 900110992 - CENTRO MEDICO QUIRURGICO LA RIVIERA S.A.S. - 680010327301		Imprime: LEIDARDI			
Datos Contacto: 6076477414-6076972661 Lugar de atención: CENTRO MEDICO QUIRURGICO LA RIVIERA S.A - CALLE 51 N 38-53/67 - CALLE 33 # 31 - 85 Datos de Contacto: 6076477414-6076972661		Este documento es válido hasta 2022/02/18 una vez cumplido dicho plazo no hay responsabilidad de EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.  (910022180028895102000(92/0010000000063513219(93))					



Recomendaciones de la consulta

Orden : 2218-28894302
IPS Atiende : (2218) IPS SURA BUCARAMANGA NIT. 811007832

Paciente : LUZ HELENA GOMEZ PINZON

Identificación : CC 63513219

N° Fecha

Recomendación

1 2021/10/21

PATOLOGIA DE RODILLA: Durante 8 a 12 semanas según el caso, le recomendamos: ¿ Evita las posiciones de rodillas o cuclillas y alterna las postura de pie y sentado cada dos horas, durante periodos de 5 minutos. ¿ Puedes subir y bajar escaleras hasta 2 veces en 1 hora, considerando recomendaciones básicas como: observar el espacio al pisar y poner el pie de forma completa y segura en la superficie, utilizar siempre el apoyo manos, caminar a un ritmo natural y procurar caminar sobre terrenos nivelados, a un ritmo cómodo para ti, que no genere dolor incapacitante. ¿ Únicamente puedes levantar pesos inferiores a 12kg. ¿ Evita trepar, saltar y correr, restringe la ejecución de actividades deportivas de contacto y aquellas que impliquen esfuerzo directo o de alto impacto sobre la rodilla afectada. ¿ Verifica el estado del piso por donde camines o te despiaces, identificando posibles obstáculos y realizando el proceso de marcha de manera segura y eficaz. Te recomendamos el uso de calzado cómodo, con tacón ancho y bajo. ¿ Controla tu peso y procura llevar hábitos saludables de manera que te mantengas en un peso ideal con respecto a tu estatura, evitando el sobrepeso. ¿ Mantén un plan de autocuidado con hábitos saludables como complemento a tu proceso de rehabilitación, en el cual incluyas alimentación saludable y actividad física como caminar, nadar y realizar rutinas de relajación. ¿ Sigue las indicaciones de tu médico tratante y asiste a los controles médicos programados. ¿ Estas recomendaciones son de carácter funcional, informa a tu empleador sobre éstas en caso de que seas empleado.

2 2021/10/21

Cuando decides aplicarte una vacuna contribuyes al fortalecimiento de la inmunidad de rebaño, es decir, elevas el sistema de defensas de la población ante determinada enfermedad, protegiendo la vida de todos. Con las vacunas, la humanidad ha podido eliminar enfermedades como la viruela. Además, gracias a ellas, se está muy cerca de acabar con la poliomielitis. Es por eso que son consideradas uno de los grandes avances de la ciencia. Sin embargo, para que su efectividad incremental, es indispensable que las personas entiendan la importancia de vacunarse. Cuando lo hacen, adquieren inmunidad ante determinada enfermedad, así que, aunque se contagien, no tendrán síntomas o estos serán muy leves en vista de que el cuerpo ya sabe cómo resguardarse y así, disminuir el riesgo de morir o de hospitalizarse en UCI por COVID-19. Para obtener información confiable y segura sobre las vacunas, copia y pega el siguiente link en tu buscador de internet: <https://www.segurosura.com.co/covid-19/paginas/personas/vacunas-covid-19.aspx#vacuna>

Profesional DIANA MARCELA HERRERA FLOREZ

Identificación : CC 1098655023

Registro : 2575513

Imprime : LEIDARDI **Fecha :** 2021/10/21

IPS : IPS SURA BUCARAMANGA

1321955023F2110211635110986

 suramericana SEGURIDAD DE SALUD Y SALUD FINANCIERA S.A.		Recomendaciones de la consulta	
Orden : 2218-28894302		NIT. 811007832	
IPS Atiende : (2218)IPS SURA BUCARAMANGA			
Paciente : LUZ HELENA GOMEZ PINZON		Identificación : CC 63513219	
N° Fecha Recomendación			
Profesional DIANA MARCELA HERRERA FLOREZ			
Identificación : CC 1098655023			
Registro : 2575513			
Imprime : LEIDARDI		Fecha : 2021/10/21	
IPS : IPS SURA BUCARAMANGA		I321955023F211021I635110986	

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30971770

Fecha	21/10/2021 06:25:27	IPS Atiende	2218 - IPS SURA BUCARAMANGA - BUCARAMANGA
Afiliado	CC - 63513219 LUZ HELENA GOMEZ PINZON	IPS Afiliado	2218 - IPS SURA BUCARAMANGA
Diagnóstico	M239		
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	PRORROGA
Fecha Inicio	JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021	Duración	1 - UNO
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir	JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2021
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL			
Profesional Responsable	CC - 1098655023 DIANA MARCELA HERRERA FLOREZ		
Registro Médico	2575513 - MEDICO GENERAL		
Médico que Genera	Especialidad		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.		
Empleador o Trabajador	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades.		
Independiente:	Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.		

suramericana

SEHA - CENTRO DE SALUD - IPS SUR AMERICANA S.A.

Recomendaciones de la consulta

Orden : 2218-29372302
IPS Atiende : (2218)IPS SURA BUCARAMANGA NIT. 811007832

Paciente : LUZ HELENA GOMEZ PINZON Identificación : CC 63513219

N° Fecha

Recomendación

1 2021/11/02

PATOLOGIA DE RODILLA: Durante 8 a 12 semanas según el caso, le recomendamos: ¿ Evita las posiciones de rodillas o cullillas y alterna las postura de pie y sentado cada dos horas, durante periodos de 5 minutos. ¿ Puedes subir y bajar escaleras hasta 2 veces en 1 hora, considerando recomendaciones básicas como: observar el espacio al pisar y poner el pie de forma completa y segura en la superficie, utilizar siempre el apoya manos, caminar a un ritmo natural y procurar caminar sobre terrenos nivelados, a un ritmo cómodo para ti, que no genere dolor incapacitante. ¿ Únicamente puedes levantar pesos inferiores a 12kg. ¿ Evita trepar, saltar y correr, restringe la ejecución de actividades deportivas de contacto y aquellas que impliquen esfuerzo directo o de alto impacto sobre la rodilla afectada. ¿ Verifica el estado del piso por donde camines o te desplaces identificando posibles obstáculos y realizando el proceso de marcha de manera segura y eficaz. Te recomendamos el uso de calzado cómodo, con tacón ancho y bajo. ¿ Controla tu peso y procura llevar hábitos saludables de manera que te mantengas en un peso ideal con respecto a tu estatura, evitando el sobrepeso. ¿ Mantén un plan de autocuidado con hábitos saludables como complemento a tu proceso de rehabilitación, en el cual incluyas alimentación saludable y actividad física como caminar, nadar y realizar rutinas de relajación. ¿ Sigue las indicaciones de tu médico tratante y asiste a los controles médicos programados. ¿ Estas recomendaciones son de carácter funcional, informa a tu empleador sobre éstas en caso de que seas empleado.

2 2021/11/02

Cuando decides aplicar una vacuna contribuyes al fortalecimiento de la inmunidad de rebaño, es decir, elevas el sistema de defensas de la población ante determinada enfermedad, protegiendo la vida de todos. Con las vacunas, la humanidad ha podido eliminar enfermedades como la viruela. Además, gracias a ellas, se está muy cerca de acabar con la poliomielitis. Es por eso que son consideradas uno de los grandes avances de la ciencia. Sin embargo, para que su efectividad incrementalmente, es indispensable que las personas entiendan la importancia de vacunarse. Cuando lo hacen, adquieren inmunidad ante determinada enfermedad, así que, aunque se contagien, no tendrán síntomas o estos serán muy leves en vista de que el cuerpo ya sabe cómo resguardarse y así, disminuir el riesgo de morir o de hospitalizarse en UCI por COVID-19. Para obtener información confiable y segura sobre las vacunas, copia y pega el siguiente link en tu buscador de internet: <https://www.segurosura.com.co/covid-19/paginas/personas/vacunas-covid-19.aspx#vacuna>

Profesional DIANA MARCELA HERRERA FLOREZ

Identificación : CC 1098655023

Registro : 2575513

Imprime : DIANEHEFL Fecha : 2021/11/02

IPS : IPS SURA BUCARAMANGA

I321955023F211021635110986

EPS SURA		Remisión : 2218-28895102	
		Orden : 2218-28894302	
		Fecha : 2021/10/21 06:25	
Identificación	CC 63513219	Nombre :	LUZ HELENA GOMEZ PINZON
Tipo Atención	EG	IPS Atiende	IPS SURA BUCARAMANGA
De :	MEDICO GESTOR RCV - RE	Para :	CONSULTA ORTOPEDIA
=====			
MOTIVO: PACIENTE FEMENINA 46 AOS, CON ANTECEDENTE DE OBESIDAD CUADRO CRNICO DE DOLOR EN RODILLA IZQUIERDA QUE SE EXACERBO EL DA DE AYER DIFICULTAD PARA LA MARCHA, ARA SUBIR Y BAJAR ESCALERAS, TRAE RNM CON MULTIPLES ALTERACIONES EXAMEN FSICO PACIENTE CON IMC: 35.7 RODILLA IZQUIERDA EDEMA DOLRO A LA PALPACIN DE CARA MEDIAL, NO SIGNOS DE INESTABILIDAD REMITO A VALORACIN POR ORTOPEDIA, DOY MANEJO ANALGSICO RNM 17/09/2021 QUE REPORTA CONDROMALACIA PATELOFEMORAL GRADO IV CAMBIOS DEGENERATIVOS ASOCIADOS A BURSITIS SUPRAPATELAR, LESIN INTRAMURAL DE LIGAMENTOS DE MAYOR SEVERIDAD EN EL ANTERIOR, CAMBOS ARTROSICOS FEMORO TOBIALES MEDIALES Y LATERALES HAY EDEMA SEO EN EL FEMORL Y EN LA TUBEROSIDAD TIBIAL MEDIALES, IAGEN CONSISTENYE CON DESGARRO RADIAL COMPLETO EN LA INSERCIN DE LA RAZ MENSICAL POSTERIOR EN EL MENISCO MEDIAL, CAMBIOS DEGENERATIVOS TIPO II VS III EN EL CUERNO POSTERIOR Y CUERPO MEDIAL, CAMBIOS DEGENERATIVOS TIPO II EN EL MENISO LATERAL, BURSITI DEL LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL Y DE PATA DE GANSO, ENTESITIS DEL SEMIMEMBRANOSO.			
Profesional DIANA MARCELA HERRERA FLOREZ			
CC 1098655023		Registro : 2575513	
Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnosticas.			
Imprime :	LEIDARDI	Fecha :	2021/10/21
IPS :	IPS SURA BUCARAMANGA		
			I321955023F211021I635110

EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30051278

Fecha	30/06/2021 06:43:15	IPS Atiende	2218 - IPS SURA BUCARAMANGA - BUCARAMANGA
Afiliado	CC - 63513219 LUZ HELENA GOMEZ PINZON	IPS Afiliado	2218 - IPS SURA BUCARAMANGA
Diagnóstico	M179		
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	INICIAL
Fecha Inicio	MÉRCOLES 30 DE JUNIO DE 2021	Duración	2 - DOS
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir	JUEVES 01 DE JULIO DE 2021
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL			
Profesional Responsable	CC - 1098655023 DIANA MARCELA HERRERA FLOREZ		
Registro Médico	2575513 - MEDICO GENERAL		
Médico que Genera	Especialidad		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de Incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.		
Empleador o Trabajador	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades.		
Independiente:	Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.		

 suramericana SEPA UNIV. - SALUD - QS SURAMERICANA S.A.		Recomendaciones de la consulta	
Orden : 2218-25898202		NIT. 811007832	
IPS Atiende : (2218)IPS SURA BUCARAMANGA			
Paciente : LUZ HELENA GOMEZ PINZON		Identificación : CC 63513219	
N°	Fecha		
Recomendación			
1 2021/08/26			
Quando decides aplicarte una vacuna contribuyes al fortalecimiento de la inmunidad de rebaño, es decir, elevas el sistema de defensas de la población ante determinada enfermedad, protegiendo la vida de todos. Con las vacunas, la humanidad ha podido eliminar enfermedades como la viruela. Además, gracias a ellas, se está muy cerca de acabar con la poliomielitis. Es por eso que son consideradas uno de los grandes avances de la ciencia. Sin embargo, para que su efectividad incremente, es indispensable que las personas entiendan la importancia de vacunarse. Cuando lo hacen, adquieren inmunidad ante determinada enfermedad, así que, aunque se contagien, no tendrán síntomas o estos serán muy leves en vista de que el cuerpo ya sabe cómo resguardarse y así, disminuir el riesgo de morir o de hospitalizarse en UCI por COVID-19. Para obtener información confiable y segura sobre las vacunas, copia y pega el siguiente link en tu buscador de internet: https://www.segurossura.com.co/covid-19/paginas/personas/vacunas-covid-19.aspx#vacuna			
Profesional KAREN VANESSA GOMEZ LAGOS			
Identificación : CC 1095828778			
Registro : 1095828778			
Imprime : LEIDARDI		Fecha : 2021/08/26	
IPS : IPS SURA BUCARAMANGA		1321928778F2108261635110958	

EPS SURD

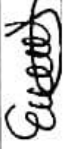
EPS SURAMERICANA S.A.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30536059

Fecha	26/08/2021 06:39:07	IPS Atiende	2218 - IPS SURA BUCARAMANGA - BUCARAMANGA
Afiliado	CC - 63513219 LUZ HELENA GOMEZ PINZON	IPS Afiliado	2218 - IPS SURA BUCARAMANGA
Diagnóstico	M796		
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	PRORROGA
Fecha Inicio	JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021	Duración	1 - UNO
		Fecha Fin	JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir	
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL			
Profesional Responsable	CC - 1095828778 KAREN VANESSA GOMEZ LAGOS		
Registro Médico	1095828778 - MEDICO GENERAL		
Médico que Genera		Especialidad	
Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.			
Afiliado:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades		
Empleador o Trabajador	Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.		
Independiente:			

EPS SURD
EPS SURAMERICANA S.A.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30653556

Fecha	10/09/2021 06:42:07	IPS Atiende	2218 - IPS SURA BUCARAMANGA - BUCARAMANGA
Afiliado	CC - 63513219 LUZ HELENA GOMEZ PINZON	IPS Afiliado	2218 - IPS SURA BUCARAMANGA
Diagnóstico	M179		
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	PRORROGA
Fecha Inicio	VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021	1 - UNO	Fecha Fin VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir	
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL			
Profesional Responsable	CC - 63541778 ERIKA JOHANNA LOPEZ JAIMES		
Registro Médico	01710-00 - MEDICO GENERAL		
Médico que Genera		Especialidad	
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.		
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.		

EPS **SURA**

EPS SURAMERICANA S.A.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30891475

Fecha	11/10/2021 08:04:25	IPS Afiliado	2218 - IPS SURA BUCARAMANGA - BUCARAMANGA
Afiliado	CC - 63513219 LUZ HELENA GOMEZ PINZON	IPS Afiliado	2218 - IPS SURA BUCARAMANGA
Diagnóstico	M239		
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	INICIAL
Fecha Inicio	LUNES 11 DE OCTUBRE DE 2021	Duración	1 - UNO
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir	
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL			
Profesional Responsable	CC - 1100956798 SILVIA CRISTINA SANTOS RODRIGUEZ		
Registro Médico	1100956798 - MEDICO GENERAL		
Médico que Genera		Especialidad	
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.		
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.opssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.		

FORMULA MEDICA

NOVIEMBRE 04 DE 2021

Dr. CARLOS ALBERTO ALVAREZ CORÉS

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad Diestro

Ocupación

Medicamento	Via Aplicación	Cant
1 Naproxeno Tableta o capsula 250 mg (TABLETA) (250mg)	Via Oral	40 Cuarenta
TOMA UNA SI HAY DOLOR MAXIMO CADA 8 HORAS		
2 Colchicina Tableta 0,5 mg (Tab) (0,5 mg)	Via Oral	20 Veinte
TOMAR 1 TAB CADA 1 DÍAS DURANTE 20 DÍAS		

Diagnosticos

M238 OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA

CARLOS ALBERTO ALVAREZ CORÉS

R.M. 1511/97

Especialidad: Fisiatria

04/11/2021 09:46 A.M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad Diestro

Ocupación

Motivo VALORACION FISIATRIA

Consulta

Enfermedad ASISTE A CONTROL CON RMN RODILLA IZQUIERDA QUE MUESTRA LESION
Actual INTRAMURAL DE AMBOS LIGAMENTOS CRUZADOS, DESGARRO RADIAL DE
MENISCO MEDIAL, CAMBIOS INFLAMATORIOS Y ARTROSICOS

Sistemas Anormales

Descripcion

Osteomusculoarticular

PERSISTEN SIGNOS INFLAMATORIOS DE RODILLA

Sistemas Normales

Cabeza

Abdomen

Sistema Nervioso

Piel

Extremidades

Organos de los sentidos

Cardiovascular

Pulmonar

O.R.L.

Cuello

G.U.

Aspecto General

Via Aerea

Análisis u Observaciones

ANALGESICOS, ANTIINFLAMATORIOS, SE REMITE PARA CONTINUAR ESTUDIO
DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO POR ORTOPEDIA YA LA TIENE.

Diagnosticos

M236 OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA

REHABILITACION

PRONOSTICO FUNCIONAL

TIPO DE REINSERCIÓN LABORAL: ORIENTACION

Observaciones

PLAN Y TRATAMIENTO

NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250 MG TABLETA 250mg, Cantidad = 40, Vía = 2

Prescripción: TOMA UNA SI HAY DOLOR MAXIMO CADA 8 HORAS

COLCHICINA TABLETA 0,5 MG Tab 0,5 mg, Cantidad = 20, Vía = 2

Prescripción: TOMAR 1 TAB CADA 1 DÍAS DURANTE 20 DÍAS

ORDENES MEDICAS

04/11/2021 09:46 A.M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad Diestro

Ocupación

CARLOS ALBERTO REYES

R.M. 1511/97 CC 79504746

Especialidad: Fisiatria



**CONCEPTO FINAL DE REHABILITACION - CONSULTA
DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA
EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION**

04/11/2021 09:46 A.M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Expedición

F.Nacimiento 6/02/1975 Edad 46

Municipio Nacimiento BUCARAMANGA (SANTANDER)

Sexo F

Estado Civil Unión Libre

Escolaridad Secundaria

Estrato

NINGUNO

Dirección

Email N@GMAIL.COM

Teléfonos 3164644431

Empresa

Diagnosticos

M238 OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA

PRONOSTICO FUNCIONAL

TIPO DE REINSERCIÓN LABORAL: ORIENTACIÓN

Observaciones

FORMULA MEDICA

NOVIEMBRE 24 DE 2021

Dr. CELSO ORTIZ SERRANO

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63.513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad Diestro

Ocupación OPERARIA

Medicamento	Vía Aplicación	Cant
1 Naproxeno Tableta o capsula 250 mg (TABLETA) (250mg) TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS DURANTE 10 DÍAS	Via Oral ✓	20 Veinte
2 Metocarbamol (TABLETA) (750mg) TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS DURANTE 10 DÍAS	Via Oral ✓	20 Veinte

Diagnosticos

C418 LESION DE SITIOS CONTIGUOS DEL HUESO Y DEL CARTILAGO ARTICULAR

ou

Celso Ortiz Serrano

CELSO ORTIZ SERRANO

R.M. 18191

Especialidad: Ortopedia y Traumatología

EPS SURA
EPS SURAMERICANA S.A.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 31264117

Fecha	27/11/2021 07:05:07	IPS Atiende	2218 - IPS SURA BUCARAMANGA - BUCARAMANGA
Afiliado	CC - 63513219 LUZ HELENA GOMEZ PINZON	IPS Afiliado	2218 - IPS SURA BUCARAMANGA
Diagnóstico	U072		
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		
Fecha Inicio	SÁBADO 27 DE NOVIEMBRE DE 2021	Duración	1 - UNO
		Clasificación	INICIAL
		Fecha Fin	SÁBADO 27 DE NOVIEMBRE DE 2021
Tipo Generación	GENERACION		
	Nro. Prescripción a Sustituir		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL			
Profesional Responsable	CC - 1095828778 KAREN VANESSA GOMEZ LAGOS		
Registro Médico	1095828778 - MEDICO GENERAL		
Médico que Genera	Especialidad		
<i>[Firma]</i>			
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de Incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.		
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.		

24/11/2021 02:51 P. M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad Diestro

Ocupación OPERARIA

Celso Ortiz Serrano

CELSO ORTIZ SERRANO

R.M. 18191 CC 91182045

Especialidad: Ortopedia y Traumatología

24/11/2021 02:51 P. M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.
Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA CC 3513219 Sexo F
Edad 46 Lateralidad Diestro Ocupación OPERARIA
Motivo ME DUELE LA RODILLA IZQUIERDA
Consulta
Enfermedad PACIENTE REFIERE DOLOR DE LARGA DATA EN RODILLA IZQUIERDA QUE
Actual EXACERBA CON LA ACTIVIDAD FISICA
Resultados RMN D E RODILLA IZQUIERDA LESIONES OSTEOCONDRALES EN
Exámenes CONDILOS FEMORALES INFLAMACION EN LCA NO RUPTURA NO
RUPTURA

Examen Fisico Peso (kg) _____ Talla (cm) _____ IMC _____ T.A. 125/74
T. _____ P. 78 F.F. 20,00 F.C. _____

Sistemas Anormales Descripción
Osteomusculoarticular RODILLA IZQUIERDA CON CREPITACION NO SIGNOS DE INESTABILIDAD

Sistemas Normales

Cabeza	Abdomen	Sistema Nervioso
Piel	Extremidades	Organos de los sentidos
Cardiovascular	Pulmonar	C.R.L.
Cuello	G.U.	Aspecto General
Via Aerea		

Análisis u Observaciones

PACIENTE CON LESIONES OSTEOCONDRALES Y CAMBIOS DE ARTROSIS EN RODILLA IZQUIERDA SE INICIA TERAPIA FISICA ANALGESIA DEBE SER VALROADA POR CIRUJANO DE RODILLA SE DAN RESTRICCIONES LABORALES
-NO PERMANECER DE PIE POR TIEMPO PROLOGADO
-NO REALIZAR CAMINAAS PROLONGADAS
-NO USAR ESCALERAS DE FORMA REPETITIVA
-NO MANIPULAR CARGA

Diagnosticos

C418 LESION DE SITIOS CONTIGUOS DEL HUESO Y DEL CARTILAGO ARTICULAR

PLAN Y TRATAMIENTO

NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250 MG TABLETA 250mg, Cantidad = 20, Vía = 2
Prescripción: TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS DURANTE 10 DÍAS
METOCARBAMOL TABLETA 750mg, Cantidad = 20, Vía = 2
Prescripción: TOMAR 1 TABLETA CADA 12 HORAS DURANTE 10 DÍAS

ORDENES MEDICAS

TERAPIA FISICA INTEGRAL PAQUETE 1, Cantidad= 15
Justificación: ARCOS DE MOVILIDAD RODILAL IZQUIERDA ESTIRAMIENTO DE ISQUIOTIBIALES TERAPIA SEDATIVA ESTIRAMIENTO DE CUADRICEPS

11/12/2021 10:43 A. M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad Destro

Ocupación OPERARIA

Motivo DOLOR DE RODILLA

Consulta

Enfermedad CADRODE 6 MESE DE DOLOR DE RODILLA IZQUIERDA SIN EVENTO
Actual TRAUMATICO EL DOLOR ES INTENSO EN REPOSO MAENJO CON
ANLGESICO SI MEJORA

11/12/2021 10:43 A. M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

C.C 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad Diestro

Ocupación OPERARIA

**Resultados
Exámenes**

PACIENTE CON MARCHA NORMAL, VARO Y ÁNGULO Q NORMAL CON MAL TROFISMO MUSCULAR EN FLEXIÓN MONOPODAL BUEN CONTROL DE CUADRICEPS NO PUEDE HACER HIPE FLEXIÓN CON ARCOS DE MOVIMIENTO EXTENSIÓN DE 0 GRADOS, FLEXIÓN DE 135 SIN DOLOR EN PALPACIÓN ANTERIOR ZOLEN POSITIVO NO HAY REFLEJO INHIBITORIO DE CUADRICEPS CON RÓTULA MÓVIL NO SIGNO DE APRENSIÓN NO SUB LUXACIÓN CON CAJÓN ANTERIOR NEGATIVO Y LACHMAN NEGATIVO Y PIVOTE NEGATIVO, CAJÓN POSTERIOR NEGATIVO CON ADECUADA ESTABILIDAD DE LA ESQUINA Y SIN LAXITUD DE COLATERAL MEDIAL CON SIGNOS MENISCALES APLEY Y MC MURRAY NEGATIVO FLEXIÓN EN ROTACIONES SIN DOLOR Y SIN DERRAME ARTICULAR Y MODERADA RETRACCIÓN DE ISQUIOTIBIALES NO DUELE EL POLO INFERIOR DE PATELA NI LA TUBEROSIDAD TIBIAL ANTERIOR NO DOLOR EN Plicas NO PALPAQUISTE DE BAKER. RM MUESTRA LESION SEVER MEDIAL CON LESION CONDRAL Y TIBIA MAS LESION DE MENSICO Y DEGENERATIVOS DE CRUZADOS MAS BRISITIS RM MUESTRA LESION CONDRAL Y DE COMPTMETNO MEIDLA MAS LESION PATELO FEMORAL AMSN ARTOSI GLOBAL CON LESO DE RAIZ RX MUESTRA RTOSI TRICOMPATINTAL PREDOMINIL DERCHA EN COMPLETNO MEDIAL

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

QUE EL PROCEDIMIENTO QUE NECESITO Y SE ME VA A REALIZAR CONSISTE EN:

CIRUGIA CON SOPORTE DE ARTROSCOPIA DE RODILLA CON SINOVECTOMIA CONDROPLASTIA Y REMODELACION DE MENISCO SI LO REQUIERE CIRUGIA LIGAMENTARIA CON SISTEMAS DE FIJACION O INJERTOS DE DONANTES DE BANCO DE TEJIDOS O PROPIOS O SUTURA INTRA ARTICULAR Y DE REQUERIRLO RETIRO DE MATERIALES PREVIOS U OSTETOMIA, SE HA EXPLICANDO QUE SE REALIZARÁ Y SUS POSIBLES EVENTOS ADVERSOS Y SEQUELAS Y QUE PUEDE SER ARTROSCOPICO PURO O A CIELO ABIERTO SI LO REQUIERE SUS RESULTADOS ESTARAN EN NUESTRO BANCO DE REGISTROS PARA EL DESARROLLO CONTINUO DE MEJORAMIENTO Y ESTUDIOS GLOBALES PROPIOS PREGIENDO SU INFORMACION.

2. INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

QUE EL PROCEDIMIENTO ESTÁ INDICADO CUANDO:

LESION INTRA O EXTRA ARTICULAR DE RODILLA.

3. BENEFICIOS A RECIBIR

QUE LOS BENEFICIOS DE REALIZARME EL PROCEDIMIENTO SON MEJORÍA DE DOLOR, DISMINUCION DE SINTOMAS EN EXTERMIDAD REHABILITACION PRECOZ Y DISMINUCION DE VELOCIDAD Y PROGRESION DE PATOLOGIA

4. RIESGOS FRECUENTES

QUE LOS RIESGOS PREVISTOS Y POSIBLES COMPLICACIONES MÁS FRECUENTES SON:

SEGÚN LO EXPLICADO EN CONSULTA EXTERNA POR EL DR ROLANDO ESPITIA EN CONSULTA: INFECCIÓN, SANGRADO, LESIÓN NEUROVASCULAR, DOLOR POST OPERATORIO TRANSITORIO O PERMANENTE OSTEONECROSIS FRACTURAS, LESION NO REVERSIBLE, ARTOSIS,

11/12/2021 10:43 A. M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad Diestro

Ocupación OPERARIA

SECUELAS , REINTERVENCIÓN, RIGIDEZ , SINDROMES DOLOROSOS COMPLEJOS RECHAZO A MATERIALES O INJERTOS TANTEO SINTETICOS COMO BILOGICOS ALERGIAS A MEDICAMENTOS. OTRAS RELACIONADAS CON ANESTESIA Y EL ACTO QUIRURGICO SE EXPLICA AL PACINTE Y ENTENDIO Y PREGUNTO EN CONSULTA SUS DUDAS Y LAS ACLARO PARA MAS INFORMACION WWW.PUBMED.COM
5. RIESGOS ESPECÍFICOS
QUE DE ACUERDO A MIS CONDICIONES DE SALUD LOS RIESGOS ESPECÍFICOS SON:
DESCRITOS
EXISTE LA POSIBILIDAD DE NO CIRUGIA QUEDANDO EN ESTADO ACTUAL ACEPTA VOLUNTARIO
ROLANDO ESPITIA
ATROCOPIA OATS CON MENISCOS Y CNDROPLASTIA

Sistemas Normales

Cabeza	Abdomen	Sistema Nervioso
Piel	Extremidades	Organos de los sentidos
Cardiovascular	Pulmonar	O.R.L.
Cuello	G.U.	Osteomusculoarticular
Aspecto General	Via Aerea	

Análisis u Observaciones

PACIOT EOCN LESIONDE ARTOSSICA SEVER DE RODILLA NO CANDIDATA DE OSTETOMIA POR TRICOMPATIMENTLA SE HACER ARTOSCOPIA PALITAIVA CON OATS EXPLICANDO EL MAL PRONOSTICO

Diagnosticos

M179 GONARTROSIS, NO ESPECIFICADA

S833 DESGARRO DEL CARTILAGO ARTICULAR DE LA RODILLA, PRESENTE

S832 DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE

PLAN Y TRATAMIENTO

ORDENES MEDICAS

APLICACIÓN DE ALOINJERTO ESTRUCTURAL OSTEOCONDAL EN FÉMUR, Cantidad = 1

SUTURA DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA, Cantidad = 1

CONDROPLASTIA DE RODILLA POR ARTROSCOPIA, Cantidad = 1

HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS

ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETASÍNDICES

PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA) AUTOMATIZADO, Cantidad = 1

Justificación: CX

11/12/2021 10:43 A. M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

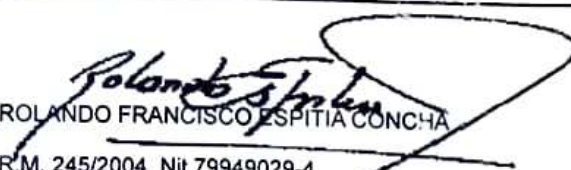
CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad Diestro

Ocupación OPERARIA


ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA

R.M. 245/2004 Nit 79949029-4

Especialidad: Ortopedia y Traumatología

SOLICITUD CIRUGIA

DICIEMBRE 11 DE 2021

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad

Ocupación

Procedimiento

Cant

- 780503 APLICACIÓN DE ALOINJERTO ESTRUCTURAL OSTEOCONDAL EN FEMUR	Uno
- 814722 SUTURA DE MENISCO MEDIAL Y LATERAL POR ARTROSCOPIA	1 Uno
- 814731 CONDRÓPLASTIA DE RODILLA POR ARTROSCOPIA	1 Uno

TIPO SOLICITUD
NORMAL

IPS
CENTRO MEDICO QUIRURGICO LA RIVIERA S.A.S

MATERIAL DE OSTEOSINTESIS
SITEMA OATS Y CLAVOS DE 1,8 MAS SUTURAS MECANICAS DE MENSICO

REQUIERE INTENSIFICADOR
NO

TIEMPO CIRUGIA
2.0 Horas

REQUIERE HOSPITALIZACION
NO

OTROS


ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA

R.M. 245/2004

Especialidad: Ortopedia y Traumatología

SOLICITUD LABORATORIO

DICIEMBRE 11 DE 2021

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad

Ocupación

Examen/Procedimiento

Cant

- 902209 HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE
ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE
PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRÓNICA)
AUTOMATIZADO

1 Uno

CX


ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA

R.M. 245/2004

Especialidad: Ortopedia y Traumatología



SOLICITUD FRECUENTE

DICIEMBRE 11 DE 2021

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LIJZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad

Ocupación

Examen/Procedimiento

Cant

- 890326 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA

Uno

CX



ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA

R.M. 245/2004

Especialidad: Ortopedia y Traumatología

FEBRERO 16 DE 2022

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 47

Lateralidad Diestro

Ocupación OPERARIA

Detalle

1 DIAS: 30 (TREINTA) DESDE: 05/03/2022 HASTA: 03/04/2022
AUN SIN APOYO

Diagnosticos

S832 DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE


ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA
Nit - 79949029-4 R.M. 245/2004
Especialidad: Ortopedia y Traumatología

16/03/2022 03:16 P. M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 47

Lateralidad Diestro

Ocupación OPERARIA

PLAN Y TRATAMIENTO

ORDENES MEDICAS

TERAPIA FISICA INTEGRAL PAQUETE III, Cantidad = 15

Justificación: APOYO

INCAPACIDADES

INCAPACIDAD LABORAL 30 DIAS A PARTIR DEL 04/04/2022

Justificación: POP


ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA

R.M. 245/2004 Nit 79949029-4

Especialidad: Ortopedia y Traumatología



INCAPACIDAD Nro : 152614

MARZO 16 DE 2022

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 47

Lateralidad Diestro

Ocupación OPERARIA

Detalle

1 DIAS: 30 (TREINTA) DESDE: 04/04/2022 HASTA: 03/05/2022
POP

Diagnosticos

S832 DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE



ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA
Nit - 79949029-4 R.M. 245/2004
Especialidad: Ortopedia y Traumatología

MARZO 16 DE 2022

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 47

Lateralidad

Ocupación

Examen/Procedimiento

Cant

- 890380 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
2 MESES


ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA
R.M. 245/2004

Especialidad: Ortopedia y Traumatología

MARZO 16 DE 2022

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

Edad 47

Lateralidad Diestro

CC 63513219

Ocupación OPERARIA

Detalle

1 DIAS: 30 (TREINTA)

DESDE: 04/04/2022 HASTA: 03/05/2022

POP

Diagnosticos

S832 DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE


ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA

Nit - 79949029-4 R.M. 245/2004

Especialidad: Ortopedia y Traumatología

MARZO 16 DE 2022

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

Edad 47

Lateralidad

CC 63513219

Ocupación

Sexo F

Examen/Procedimiento

Cant

- 890380 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
2 MESES


ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA
R.M. 245/2004

Especialidad: Ortopedia y Traumatología

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

Edad 47

Lateralidad Diestro

CC 63513219

Sex

Ocupación OPERARIA

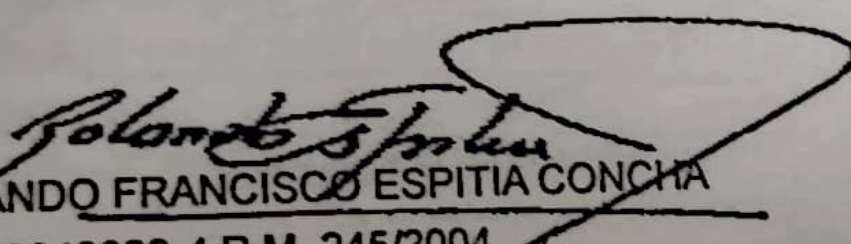
Detalle

1 DIAS: 15 (QUINCE) DESDE: 04/05/2022 HASTA: 18/05/2022

POP

Diagnosticos

M232 TRASTORNO DEL MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION
ANTIGUA


ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA

Nit - 79949029-4 R.M. 245/2004

Especialidad: Ortopedia y Traumatologia

MAYO 18 DE 2022

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.
Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA
Edad 47 Lateralidad

CC 63513219

Sexo F

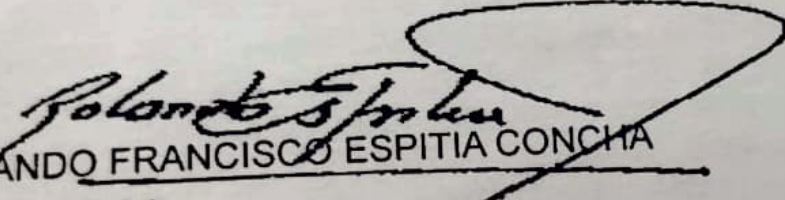
Ocupación

Procedimiento

Cant

- 931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL PAQUETE III
SEDATIVAS DE LAS 2 RODILLAS

20 Veinte


ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA
R.M. 245/2004

Especialidad: Ortopedia y Traumatología

MAYO 18 DE 2022

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.
Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA
Edad 47 Lateralidad

CC 63513219

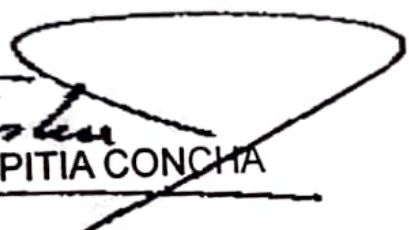
Sexo F

Ocupación

Examen/Procedimiento

Cant

- 890380 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
2 MESE


ROLANDO FRANCISCO ESPITIA CONCHA
R.M. 245/2004

Especialidad: Ortopedia y Traumatología



Salud Ocupacional S.A.S.

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

No. 1



CIUDAD Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN

TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

15 07 2021
DÍA MES AÑO

BUCARAMANGA

Ciudad

Examen Post-Incapacida

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

CIUDAD BRILLANTE S.A.S

BUCARAMANGA

Nombre de la Empresa

Centro de Trabajo - Sede

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE

(Tipo documento de identificación: CC Cédula de Ciudadanía, CE Cédula de Extranjería, TI Tarjeta de Identidad, PT Pasaporte, PE P.E.P.)

GOMEZ

PINZON

LUZ

HELENA

Edad
46 AñosDocumento de identificación
CC 63513219
Tipo Número

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre

Cargo

OPERARIO DE BARRIDO

Sección

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

☐ Sin limitaciones o restricciones para el cargo ☒ Con Restricciones o limitaciones para el cargo ☐ AplazadoSe recomienda valoración por EPS: ☒ SI ☐ NOSe entrega formato de remisión a EPS: ☒ SI ☐ NO

LIMITACIONES O RESTRICCIONES

Describa cuales son, ante que condiciones o funciones, cuales factores de riesgo. T (temporal) P (Permanente)

Agentes o Factores de Riesgo	T	P	Recomendaciones
	☒	☐	EVITAR TRANSITAR EN TERRENOS IRREGULARES, SUPERFICIES DESLIZANTES, BAJADAS, RAMPAS Y USO FRECUENTE DE ESCALERAS.
	☒	☐	EVITAR POSICION DE CUCLILLAS Y ARRODILLADA.
	☒	☐	VALIDEZ 1 MES, VALORACION ESPECIALISTA TRATANTE, NUEVO CONTROL AQUI CON HISTORIA CLINICA ACTUALIZADA.

Recomendaciones:

USO ADECUADO DE EPPS, HIGIENE POSTURAL, MANEJO ADECUADO DE CARGAS, PAUSAS ACTIVAS, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE (DIETA + EJERCICIO). INFORMA SIN SINTOMAS COVID 19. CUMPLIR LOS PROTOCOLOS DE

BIOSEGURIDAD. CONTROL DE POSTURAS PROLONGADAS (DE 60 MINUTOS) Y MARCHA DE 20 MINUTOS CON PAUSAS ACTIVAS + CAMBIOS DE POSTURA POR 5 MINUTOS Y REANUDAR LABOR.

EXÁMENES REALIZADOS

☒ Examen Post-Incapacidad ☐ E. Médico énfasis Osteomuscular

Otros exámenes:

Incluir en Programas de Vigilancia Epidemiológica: ☐ Cardiovascular ☒ Osteomuscular ☐ Auditivo ☐ Visual ☐ Respiratorio**"SI ESTE DOCUMENTO NO ES ENVIADO POR MEDICID IPS S.A.S., POR FAVOR VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD"**

Consentimiento informado del Aspirante o trabajador: Autorizo al Dr(a) abajo mencionado(a) Profesional adscrito a MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNOSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S. a realizar a mí el examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es) registrado(s) en este documento. El Dr(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y el propósito del examen médico ocupacional junto con su(s) paraclínico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), la asesoría antes de las tomas de las pruebas. Entiendo que la realización de las pruebas ocupacionales es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes que se realizara el(los) examen(es) ocupacional(es). Fui informado de las medidas que tomará MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNOSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S. para proteger la confidencialidad de la

Médico

2023.10.25 T07:57:23 06:00

Firma:

Nombre: Dr(a) JOHN ISNARDO RAMIREZ

Registro Médico: 13978

Licencia Salud Ocupacional: 17208

Aspirante /
trabajador

Firma:

Nombre: LUZ HELENA GOMEZ PINZON

Documento Identidad: 63513219



Salud Ocupacional S.A.S.

REMISIÓN A E.P.S

CIUDAD Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN			
15 DÍA	07 MES	2021 AÑO	BUCARAMANGA Ciudad

DATOS DEL PACIENTE

(Tipo documento de identificación: CC Cédula de Ciudadanía, CE Cédula de Extranjería, TI Tarjeta de Identidad, PT Pasaporte, PE P.E.P.)

GOMEZ	PINZON	LUZ	HELENA	Documento de identificación	
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	CC	Número
NOMBRE DE LA E.P.S			NOMBRE DE LA A.R.L.		
SURA EPS			NINGUNA		

MOTIVO DE LA REMISIÓN A LA E.P.S.

CONTROL DE PA, OBESIDAD I Y SOPLO SISTOLICO AORTICO EN EPS.
TRAER HISTORIA CLINICA DE CARDIOLOGIA.

Médico

Firma:

2013-10-25T07:57:23-05:00

Nombre: Dr(a) JOHN ISNARDO RAMIREZ

Registro Médico: 13978

Licencia Salud Ocupacional: 17208

Aspirante o trabajador

Firma:

Nombre: LUZ HELENA GOMEZ PINZON

Documento Identidad: 63513219

Bucaramanga, 15 de julio de 2021

Señor:

GOMEZ PINZON LUZ HELENA

Operario de barrido

Ciudad

ASUNTO: Recomendaciones de examen POST INCAPACIDAD:

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la empresa está velando por su salud y seguridad y de acuerdo a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales POST INCAPACIDAD que se le realizaron el día de hoy 15/07/2021, nos permitimos comunicarle que se hace necesario cumplir con las siguientes recomendaciones y restricciones.

1. Evitar transitar en terrenos irregulares, superficies deslizantes, bajadas, rampas y uso frecuente de escaleras.
2. Evitar posición de cuclillas y arrodillada.
3. Validez 1 mes, valoración especialista tratante, nuevo control aquí con historia clínica actualizada.
4. Uso adecuado de epps.
5. Higiene postural.
6. Manejo adecuado de cargas.
7. Pausas activas.
8. Estilos de vida saludable (dieta + ejercicio).
9. Informa síntomas covid 19. cumplir los protocolos de bioseguridad.
10. Control de posturas prolongadas (de 60 minutos) y marcha de 20 minutos con pausas activas + cambios de postura por 5 minutos y reanudar labor.

Se realiza capacitación sobre (prolongada mantenida, forzada, anti gravitacional, movimientos repetitivos y pausas activas) las recomendaciones se dan por 1 mes debe volver a control (IPS MEDICID) el día 15/08/2021.

DICHAS RECOMENDACIONES DEBEN SER CUMPLIDAS A CABALIDAD POR SU PARTE INFORMÁNDOLE QUE DE LO CONTRARIO SE EXONERA DE TODA RESPONSABILIDAD EVENTUAL SOBREVINIENTE POR EL DETERIORO O QUEBRANTO DE SU ESTADO DE SALUD.

Atentamente,

KARINA MANTILLA

Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo

Constancia de notificación:

Nombre: Luz Helena Gómez P.

Cedula: 63513219 B/GA

Fecha de entrega: Julio 15 2021



Salud Ocupacional S.A.S.

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

No. 1



CIUDAD Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN

TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

19 08 2021

BUCARAMANGA

Examen de Seguimiento Laboral

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

CIUDAD BRILLANTE S.A.S

BUCARAMANGA

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE

GOMEZ

PINZON

LUZ

HELENA

Edad
46 AñosDocumento de identificación
CC 63513219

Cargo

OPERARIO DE BARRIDO

Sección

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

☐ Sin limitaciones o restricciones para el cargo ☒ Con Restricciones o limitaciones para el cargo ☐ AplazadoSe recomienda valoración por EPS: ☐ SI ☒ NOSe entrega formato de remisión a EPS: ☐ SI ☒ NO

LIMITACIONES O RESTRICCIONES

Describa cuales son, ante que condiciones o funciones, cuales factores de riesgo. T (temporal) P (Permanente)

Agentes o Factores de Riesgo	T	P	Recomendaciones
	☒	☐	EVITAR TRANSITAR EN TERRENOS IRREGULARES, SUPERFICIES DESLIZANTES, BAJADAS, RAMPAS Y USO FRECUENTE DE ESCALERAS.
	☒	☐	EVITAR POSICION DE CUCLILLAS Y ARRODILLADA.
	☒	☐	VALIDEZ 2 MESES, VALORACION ESPECIALISTA TRATANTE, NUEVO CONTROL AQUI CON HISTORIA CLINICA ACTUALIZADA.

Recomendaciones:

USO ADECUADO DE EPPS, HIGIENE POSTURAL, MANEJO ADECUADO DE CARGAS HASTA 12,5 KGS SOLA, OCASIONAL,, PAUSAS ACTIVAS, INFORMA SIN SINTOMAS COVID 19. CUMPLIR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. CONTROL DE POSTURAS PROLONGADAS (DE 60 MINUTOS) Y MARCHA DE 20 MINUTOS CON PAUSAS ACTIVAS + CAMBIOS DE STURA POR 5 MINUTOS Y REANUDAR LABOR. PUEDE LABORAR USANDO PROTECCION RESPIRATORIA EN AMBIENTES CON MATERIAL PARTICULADO, HUMO ETC.

EXÁMENES REALIZADOS

☒ Examen de Seguimiento Laboral ☒ E. Médico énfasis Osteomuscular

Otros exámenes: ESTILOS DE VIDA SALUDABLE (DIETA + EJERCICIO).

Incluir en Programas de Vigilancia Epidemiológica: ☐ Cardiovascular ☒ Osteomuscular ☐ Auditivo ☐ Visual ☒ Respiratorio**"SI ESTE DOCUMENTO NO ES ENVIADO POR MEDICID IPS S.A.S., POR FAVOR VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD"**

Consentimiento informado del Aspirante o trabajador: Autorizo al Dr(a) abajo mencionado(a) Profesional adscrito a MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNOSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S. a realizar a mí el examen médico y/o paracológico(s) ocupacional(es) registrado(s) en este documento. El Dr(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y el propósito del examen médico ocupacional junto con su(s) paracológico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paracológico(s) ocupacional(es), la asesoría antes de las tomas de las pruebas. Entiendo que la realización de las pruebas ocupacionales es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes que se realizara el(los) examen(es) ocupacional(es). Fui informado de las medidas que tomará MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNOSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S. para proteger la confidencialidad de la

Médico

2019-10-25T07:57:23-05:00

Firma:

Nombre: Dr(a) JOHN ISNARDO RAMIREZ

Registro Médico: 13978

Licencia Salud Ocupacional: 17208

Aspirante /
trabajador

Firma:

Nombre: LUZ HELENA GOMEZ PINZON

Documento Identidad: 63513219

Bucaramanga, Agosto 20 de 2021

Señor:
LUZ HELENA GOMEZ PINZON
Operario de Barrido
Ciudad

ASUNTO: Seguimiento caso médico, Recomendaciones.

Teniendo en cuenta que la empresa está velando por su salud y seguridad y de acuerdo a la valoración realizada por nuestro medico laboral el día 19-08-2021 se emiten las siguientes recomendaciones para realizar la labor:

1. Evitar transitar en terrenos irregulares superficies deslizantes bajadas, rampas y uso frecuente de escaleras.
2. Evitar posición de cuclillas y arrodillada.
3. Valides 2 meses, valoración especialista tratante, nuevo control aquí con historia clínica actualizada.
4. Pausas activas.
5. Control de posturas prolongadas de 60 minutos y marcha de 20 minutos con pausas activas, mas cambio de postura por 5 minutos y reanudar labor

Las anteriores recomendaciones tienen vigencia hasta el 28/10/2021, Recordamos que debe informar sobre cualquier cambio en sus condiciones de salud.

Esperamos que nuestra solicitud sea atentamente leída y llevada a la práctica para no incurrir en sanciones o procesos disciplinarios.

Atentamente,


GERMAN A BEANVIDES R.
Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo
SG-SST

Recibido Por:

Nombre: - Luz Helena Gomez
Cedula: - 63513219 B/DA
Fecha: Agosto 20 2021



Salud Ocupacional S.A.S.

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

No. 1



CIUDAD Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN

TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

13

10

2021

BUCARAMANGA

Examen de Seguimiento Laboral

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

CIUDAD BRILLANTE S.A.S

BUCARAMANGA

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE

GOMEZ

PINZON

LUZ

HELENA

Edad

46 Años

Documento de identificación

CC

63513219

Cargo

OPERARIO DE BARRIDO

Sección

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

☐ Sin limitaciones o restricciones para el cargo ☒ Con Restricciones o limitaciones para el cargo ☐ AplazadoSe recomienda valoración por EPS: ☒ SI ☐ NOSe entrega formato de remisión a EPS: ☒ SI ☐ NO

LIMITACIONES O RESTRICCIONES

Describa cuales son, ante que condiciones o funciones, cuales factores de riesgo. T (temporal) P (Permanente)

Agentes o Factores de Riesgo

T P

Recomendaciones

☒ ☐ EVITAR TRANSITAR EN TERRENOS IRREGULARES, SUPERFICIES DESLIZANTES, BAJADAS, RAMPAS Y USO FRECUENTE DE ESCALERAS.☒ ☐ EVITAR POSICION DE CUCILLAS Y ARRODILLADA. NO FLEXION SOSTENIDA NI REPETITIVA DE RODILLA.☒ ☐ VALIDEZ HASTA 4 NOV 21. ASISTIR A CITA CON ESPECIALISTA TRATANTE Y CONTROL AQUI CON HISTORIA CLINICA ACTUALIZADA.

Recomendaciones:

CONTROL DE POSTURAS PROLONGADAS (CADA HORA) Y MARCHA DE 20 MINUTOS CON PAUSAS ACTIVAS + CAMBIOS DE POSTURA POR 5 MINUTOS Y REANUDAR LABOR. PUEDE LABORAR USANDO PROTECCION RESPIRATORIA EN AMBIENTES CON MATERIAL PARTICULADO, HUMO ETC. ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EJERCICIO FISICO PERIODICO, ALIMENTACION BALANCEADA. USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y BIOSEGURIDAD.

EXÁMENES REALIZADOS

☒ Examen de Seguimiento Laboral ☒ E. Médico énfasis Osteomuscular

Otros exámenes:

Incluir en Programas de Vigilancia Epidemiológica: ☒ Cardiovascular ☒ Osteomuscular ☐ Auditivo ☐ Visual ☒ Respiratorio**"SI ESTE DOCUMENTO NO ES ENVIADO POR MEDICID IPS S.A.S., POR FAVOR VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD"**

Consentimiento informado del Aspirante o trabajador: Autorizo al Dr(a) abajo mencionado(a) Profesional adscrito a MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNOSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S. a realizar a mí el examen médico y/o paracrínico(s) ocupacional(es) registrado(s) en este documento. El Dr(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y el propósito del examen médico ocupacional junto con su(s) paracrínico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paracrínico(s) ocupacional(es), la asesoría antes de las tomas de las pruebas. Entiendo que la realización de las pruebas ocupacionales es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes que se realizara el(los) examen(es) ocupacional(es). Fui informado de las medidas que tomará MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNOSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S. para proteger la confidencialidad de la

Médico

Firma:

Nombre: Dr(a) MARCELA PÉREZ ARMENTA

Registro Médico: 1083432083

Licencia Salud Ocupacional: 21981/2019

Aspirante /
trabajador

Firma:

Nombre: H17 HELENA GOMEZ PINZON

Documento Identidad: 63513219

**REMISIÓN A E.P.S**

CIUDAD Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN			
13	10	2021	BUCARAMANGA

DATOS DEL PACIENTE

(Tipo documento de identificación: CC Cédula de Ciudadanía, CE Cédula de Extranjería, TI Tarjeta de Identidad, PT Pasaporte, PE P.E.P.)

GOMEZ

PINZON

LUZ

HELENA

Documento de identificación
CC 63513219**NOMBRE DE LA E.P.S****NOMBRE DE LA A.R.L.**

SURA EPS

NINGUNA

MOTIVO DE LA REMISIÓN A LA E.P.S.CONTINUAR CONTROLES CON FISIATRIA Y CARDIOLOGIA .
VALORACION PRIORITARIA POR ORTOPEDIA DE EPS**Médico****Aspirante o trabajador**

Firma:

Firma:

Nombre: Dr(a)

MARCELA PAEZ ARMENTA

Nombre:

LUZ HELENA GOMEZ PINZON

Registro Médico:

1083432083

Licencia Salud Ocupacional:

21981/2019

Documento Identidad:

63513219

Bucaramanga, 03 de noviembre de 2021

Señora:
LUZ HELENA GOMEZ PINZON
Operaria de barrido
Ciudad

ASUNTO: Recomendaciones y remisión Exámenes médicos post incapacidad.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la empresa está velando por su salud y seguridad y de acuerdo a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales post incapacidad, nos permitimos comunicarle que será reubicada de su puesto de trabajo temporalmente en:

Estación de Clasificación y Aprovechamiento de residuos sólidos, ECA
Ubicada en la vía Girón – Bucaramanga
Actividades a ejecutar:

- Estará sentada en su puesto de trabajo realizando clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos, durante sus 8 horas de trabajo.
- El horario de trabajo será desde las 7:00 a.m hasta las 3:00 p.m
- Llevar su onces y almuerzo durante la jornada laboral
- No subirá escalera y no bajara escaleras
- No realizara actividades de esfuerzo que implique sus miembros inferiores como (piernas, rodillas, gemelos, tobillos y pies)

Se hace necesario cumplir con las siguientes recomendaciones y restricciones:

- Evitar transitar en terrenos irregulares, superficies deslizantes, bajadas, rampas y uso frecuente de escaleras.
- Evitar posición de cucullas y arrodillada. No flexión sostenida ni repetitiva de rodilla.
- Validez hasta 4 nov 21. asistir a cita con especialista tratante y control aquí con historia clínica actualizada.
- Control de posturas prolongadas (cada hora) y marcha de 20 minutos con pausas activas
- Cambios de postura por 5 minutos y reanudar labor.
- Puede laborar usando protección respiratoria en ambientes con material particulado, humo etc.
- Estilos de vida saludable, ejercicio físico, periódico, alimentación balanceada.
- Uso adecuado de elementos de protección personal y bioseguridad.
- Continuar manejo medico eps.

**DICHAS RECOMENDACIONES DEBEN SER CUMPLIDAS A CABALIDAD POR SU PARTE
INFORMÁNDOLE QUE DE LO CONTRARIO SE EXONERA DE TODA RESPONSABILIDAD**



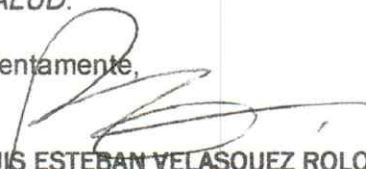
**Ciudad
Brillante** sas | esp

Un mejor lugar para vivir

Operación de Barrido y Limpieza
Brigadas de Mantenimiento
Recolección y Reciclaje
Jardinería

EVENTUAL SOBREVINIENTE POR EL DETERIORO O QUEBRANTO DE SU ESTADO DE SALUD.

Atentamente,


LUIS ESTEBAN VELASQUEZ ROLON
Seguridad y Salud en el Trabajo

Nombre:

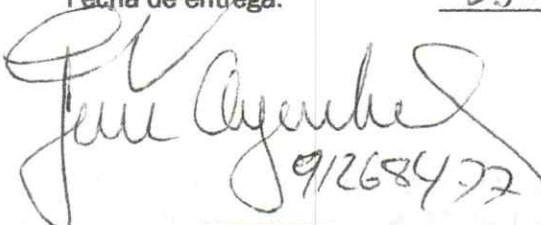
Jim Helene Gomis

Cedula:

63513219 B/GA

Fecha de entrega:

03-NOV-2021


91268472

Odilia Camacho Alvarez
63479089 B/GA

04/11/2021 09:46 A.M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

Edad 46

Lateralidad Diestro

CC 63513219

Sexo F

Ocupación

Motivo VALORACION FISIATRIA

Consulta

Enfermedad ASISTE A CONTROL CON RMN RODILLA IZQUIERDA QUE MUESTRA LESION
Actual INTRAMURAL DE AMBOS LIGAMENTOS CRUZADOS, DESGARRO RADIAL DE
MENISCO MEDIAL, CAMBIOS INFLAMATORIOS Y ARTROSICOS

Sistemas Anormales

Descripcion

Osteomusculoarticular

PERSISTEN SIGNOS INFLAMATORIOS DE RODILLA

Sistemas Normales

Cabeza	Abdomen	Sistema Nervioso
Piel	Extremidades	Organos de los sentidos
Cardiovascular	Pulmonar	O.R.L.
Cuello	G.U.	Aspecto General
Via Aerea		

Análisis u Observaciones

ANALGESICOS, ANTIINFLAMATORIOS, SE REMITE PARA CONTINUAR ESTUDIO
DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO POR ORTOPEDIA (YA LA TIENE).

Diag ticos

M236 OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA

REHABILITACION

PRONOSTICO FUNCIONAL

TIPO DE REINSECCION LABORAL: ORIENTACION

Observaciones

PLAN Y TRATAMIENTO

NAPROXENO TABLETA O CAPSULA 250 MG TABLETA 250mg, Cantidad = 40, Vía = 2

Prescripción: TOMA UNA SI HAY DOLOR MAXIMO CADA 8 HORAS

COLCHICINA TABLETA 0,5 MG Tab 0,5 mg, Cantidad = 20, Vía = 2

Prescripción: TOMAR 1 TAB CADA 1 DÍAS DURANTE 20 DÍAS

ORDENES MEDICAS

04/11/2021 09:46 A.M.

Entidad EPS SURAMERICANA S.A.

Paciente GOMEZ PINZON LUZ HELENA

CC 63513219

Sexo F

Edad 46

Lateralidad Diestro

Ocupación

CARLOS LIBERTE

R.M. 1511/97 CC 79504746

Especialidad: Fisiatria

Bucaramanga, 04 de noviembre de 2021

Señora:
LUZ HELENA GOMEZ PINZON
Operaria de barrido
Ciudad

ASUNTO: Recomendaciones y remisión Exámenes médicos post incapacidad.

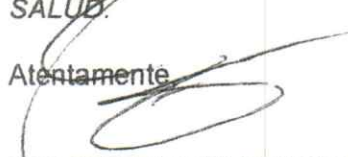
Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la empresa está velando por su salud y seguridad y de acuerdo a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales post incapacidad, nos permitimos comunicarle que se hace necesario cumplir con las siguientes recomendaciones y restricciones:

- Evitar transitar en terrenos irregulares, superficies deslizantes, bajadas, rampas y uso frecuente de escaleras.
- Evitar posición de cuclillas y arrodillada. No flexión sostenida ni repetitiva de rodilla.
- Control de posturas prolongadas (cada hora) y marcha de 20 minutos con pausas activas
- Cambios de postura por 5 minutos y reanudar labor.
- Puede laborar usando protección respiratoria en ambientes con material particulado, humo etc.
- Estilos de vida saludable, ejercicio físico, periódico, alimentación balanceada.
- Uso adecuado de elementos de protección personal y bioseguridad.
- Continuar manejo medico eps.
- Realizar seguimiento y control por eps por Cardiología
- Validez hasta 24 nov 21. asistir a cita con especialista tratante y control aquí con historia clínica actualizada.

DICHAS RECOMENDACIONES DEBEN SER CUMPLIDAS A CABALIDAD POR SU PARTE INFORMÁNDOLE QUE DE LO CONTRARIO SE EXONERA DE TODA RESPONSABILIDAD EVENTUAL SOBREVINIENTE POR EL DETERIORO O QUEBRANTO DE SU ESTADO DE SALUD.

Atentamente


LUIS ESTEBAN VELASQUEZ ROLON
Seguridad y Salud en el Trabajo

Nombre:

Cedula:

Fecha de entrega:


63813219
04 NOV 2021



Salud Ocupacional S.A.S.

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

No. 1



CIUDAD Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN

TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

04

11

2021

BUCARAMANGA

Examen Post-Incapacidad

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

CIUDAD BRILLANTE S.A.S

BUCARAMANGA

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE

GOMEZ

PINZON

LUZ

HELENA

Edad
46 AñosDocumento de identificación
CC 63513219

Cargo

OPERARIO DE BARRIDO

Sección

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

☐ Sin limitaciones o restricciones para el cargo ☒ Con Restricciones o limitaciones para el cargo ☐ AplazadoSe recomienda valoración por EPS: ☒ SI ☐ NOSe entrega formato de remisión a EPS: ☒ SI ☐ NO

LIMITACIONES O RESTRICCIONES

Describa cuales son, ante que condiciones o funciones, cuales factores de riesgo. T (temporal) P (Permanente)

Agentes o Factores de Riesgo

T P

Recomendaciones

☒ ☐

EVITAR TRANSITAR EN TERRENOS IRREGULARES, SUPERFICIES DESLIZANTES, BAJADAS, RAMPAS Y USO FRECUENTE DE ESCALERAS.

☒ ☐

EVITAR POSICION DE CUCLILLAS Y ARRODILLADA.NO FLEXION SOSTENIDA NI REPETITIVA DE RODILLA.

☒ ☐

VALIDEZ HASTA 24 NOV 21.ASISTIR A CITA CON ESPECIALISTA TRATANTE Y CONTROL AQUI CON HISTORIA CLINICA ACTUALIZADA.

Recomendaciones:

CONTROL DE POSTURAS PROLONGADAS (CADA HORA) Y MARCHA DE 20 MINUTOS CON PAUSAS ACTIVAS + CAMBIOS DE POSTURA POR 5 MINUTOS Y REANUDAR LABOR. PUEDE LABORAR USANDO PROTECCION RESPIRATORIA EN AMBIENTES CON MATERIAL PARTICULADO, HUMO ETC. ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, EJERCICIO FISICO PERIODICO, ALIMENTACION BALANCEADA. USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y BIOSEGURIDAD. ANTE SIGNOS DE ALARMA EXPLICADOS CONSULTAR A PRIORITARIA O URGENCIAS.

EXÁMENES REALIZADOS

☒ Examen Post-Incapacidad☒ E. Médico énfasis Osteomuscular

Otros exámenes:

Incluir en Programas de Vigilancia Epidemiológica: ☒ Cardiovascular ☒ Osteomuscular ☐ Auditivo ☐ Visual ☒ Respiratorio**"SI ESTE DOCUMENTO NO ES ENVIADO POR MEDICID IPS S.A.S., POR FAVOR VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD"**

Consentimiento informado del Aspirante o trabajador: Autorizo al Dr(a) abajo mencionado(a) Profesional adscrito a MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNOSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S. a realizar a mí el examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es) registrado(s) en este documento.El Dr(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y el propósito del examen médico ocupacional junto con su(s) paraclínico(s) ocupacional(es). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), la asesoría antes de las tomas de las pruebas. Entiendo que la realización de las pruebas ocupacionales es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes que se realizara el(los) examen(es) ocupacional(es). Fui informado de las medidas que tomará MEDICINA, CONTROLES Y DIAGNOSTICOS EN SALUD OCUPACIONAL IPS S.A.S. para proteger la confidencialidad de la

Médico

Firma:

2013 10 28 10:37:23 05.00

Nombre: Dr(a) JOHN ISNARDO RAMIREZ

Registro Médico: 13978

Licencia Salud Ocupacional: 17208

Aspirante /
trabajador

Firma:

Nombre: LUZ HELENA GOMEZ PINZON

Documento Identidad: 63513219



REMISIÓN A E.P.S

CIUDAD Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN			
04	11	2021	BUCARAMANGA

DATOS DEL PACIENTE		(Tipo documento de identificación: CC Cédula de Ciudadanía, CE Cédula de Extranjería, TI Tarjeta de Identidad, PT Pasaporte, PE P.E.P.)	
GOMEZ	PINZON	LUZ	HELENA
		Documento de identificación CC 63513219	
NOMBRE DE LA E.P.S		NOMBRE DE LA A.R.L.	
SURA EPS		NINGUNA	
MOTIVO DE LA REMISIÓN A LA E.P.S.			
CONTINUAR CONTROLES CON CARDIOLOGIA . OBESIDAD II.			
Médico		Aspirante o trabajador	
			
Firma: _____		Firma: _____	
Nombre: Dr(a) JOHN ISNARDO RAMIREZ		Nombre: LUZ HELENA GOMEZ PINZON	
Registro Médico: 13978 Licencia Salud Ocupacional: 17208		Documento Identidad: 63513219	

Bucaramanga, 25 de Noviembre de 2021

Señora:
LUZ HELENA GOMEZ PINZON
Operaria de barrido
Ciudad

ASUNTO: Recomendaciones y remisión Exámenes médicos post incapacidad.

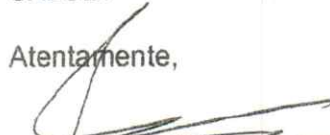
Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la empresa está velando por su salud y seguridad y de acuerdo a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales post incapacidad, nos permitimos comunicarle que se hace necesario cumplir con las siguientes recomendaciones y restricciones:

- Evitar transitar en terrenos irregulares, superficies deslizantes, bajadas, rampas y uso frecuente de escaleras.
- Evitar posición de cuclillas y arrodillada. No flexión sostenida ni repetitiva de rodilla.
- Control de posturas prolongadas (cada hora) y marcha de 20 minutos con pausas activas
- Cambios de postura por 5 minutos y reanudar labor.
- Puede laborar usando protección respiratoria en ambientes con material particulado, humo etc.
- Estilos de vida saludable, ejercicio físico, periódico, alimentación balanceada.
- Uso adecuado de elementos de protección personal y bioseguridad.
- Continuar manejo medico eps.
- Realizar seguimiento y control por eps por Cardiología
- Validez hasta 25 Dic 21. asistir a cita con especialista tratante y control aquí con historia clínica actualizada.

DICHAS RECOMENDACIONES DEBEN SER CUMPLIDAS A CABALIDAD POR SU PARTE INFORMÁNDOLE QUE DE LO CONTRARIO SE EXONERA DE TODA RESPONSABILIDAD EVENTUAL SOBREVINIENTE POR EL DETERIORO O QUEBRANTO DE SU ESTADO DE SALUD.

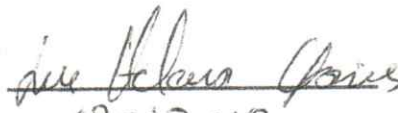
Atentamente,


LUIS ESTEBAN VELASQUEZ ROLON
Seguridad y Salud en el Trabajo

Nombre:

Cedula:

Fecha de entrega:


63513219
NOV 25 2021

63513219
NOV 25 2021

PRESENTACION DEMANDA LABORAL

Patricia Gomez <p.gomez.asociados@gmail.com>
Para: notificacionesjudiciales@emab.gov.co

4 de julio de 2022, 20:26

Bucaramanga, Junio 05 de 2022

Señores

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP EMAB**Dr. HELBERT PANQUEVA****Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada Seca****Con Carrera 15 Modulo Ccial 1 Barrio Granada****Email:** notificacionesjudiciales@emab.gov.co

Ciudad

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
De: LUZ HELENA GOMEZ PINZON
Contra: CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP
 EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. EMAB

Respetados señores

De conformidad con el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**; comedidamente me permito notificarle por intermedio de correo electrónico y con información dirigida al **Email:** notificacionesjudiciales@emab.gov.co, dirección electrónica por medio del cual recibe notificaciones judiciales la empresa **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP EMAB**, con NIT 804006674-8, registrada en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio, por lo expuesto le informo que se presentó ante los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA-REPARTO**, el proceso laboral de la referencia **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en contra de las empresas **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP**, con Nit 901000963-6, representada legalmente por la señora **ODILIA CARREÑO ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía 63.479.084 y/o quien haga sus veces, y solidariamente a la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP EMAB** con Nit 804006674-8, representada legalmente por el señor **HELBERT PANQUEVA**, identificado con la cedula de ciudadanía 13.746.055 y/o quien haga sus veces, siendo demandante la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**.

Adjunto a este comunicado le allego en mensaje de datos, el escrito que contiene la notificación de la demanda, copia de la demanda y sus anexos del proceso de la referencia.

Atentamente,

Allego lo enunciado

Atentamente,

AYDEE PATRICIA GOMEZ BLANCO
CC 63.541.579 de Bucaramanga
T.P. 219.766 del C.S. de la J.



DDA LABORAL LUZ HELENA GOMEZ.pdf
15932K

PRESENTACION DE LA DEMANDA

Patricia Gomez <p.gomez.asociados@gmail.com>
Para: ciudadbrillantesas@gmail.com

4 de julio de 2022, 20:27

Bucaramanga, Junio 05 de 2022

Señores

CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESPDra. **ODILIA CARREÑO ALVAREZ****Calles 35 # 17 - 77 edificio Bancoquía oficina 908****Email:** ciudadbrillantesas@gmail.com

Ciudad

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
De: LUZ HELENA GOMEZ PINZON
Contra: CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP
 EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P. EMAB

Respetados señores

De conformidad con el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**; comedidamente me permito notificarle por intermedio de correo electrónico y con información dirigida al **Email:** ciudadbrillantesas@gmail.com, dirección electrónica por medio del cual recibe notificaciones judiciales la empresa **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP, con NIT 901000963-6**, registrada en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio, por lo expuesto le informo que se presentó ante los **JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA-REPARTO**, el proceso laboral de la referencia **DEMANDA ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, en contra de las empresas **CIUDAD BRILLANTE S.A.S. ESP**, con Nit 901000963-6, representada legalmente por la señora **ODILIA CARREÑO ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía 63.479.084 y/o quien haga sus veces, y solidariamente a la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP EMAB** con Nit 804006674-8, representada legalmente por el señor **HELBERT PANQUEVA**, identificado con la cedula de ciudadanía 13.746.055 y/o quien haga sus veces, siendo demandante la señora **LUZ HELENA GOMEZ PINZON**.

Adjunto a este comunicado le allego en mensaje de datos, el escrito que contiene la notificación de la demanda, copia de la demanda y sus anexos del proceso de la referencia.

Atentamente,

Allego lo enunciado

Atentamente,

AYDEE PATRICIA GOMEZ BLANCO

CC 63.541.579 de Bucaramanga

T.P. 219.766 del C.S. de la J.

 **DDA LABORAL LUZ HELENA GOMEZ.pdf**
15932K